Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

QUINTO. El partido político accionante expresa como motivos de inconformidad, en contra de lo sostenido por el tribunal responsable en el considerando XI del fallo cuestionado, donde analizó las casillas impugnadas por la causal prevista en la fracción IV del artículo 279 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, consistente en recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección, los siguientes:

1) Que la autoridad responsable sostiene que no le asiste la razón para solicitar la nulidad de la votación recibida en las casillas identificadas a fojas 130 y 131 del fallo cuestionado, por haber expresado en el recurso de inconformidad agravios genéricos, en tanto que sólo se constriñó a manifestar que las casillas fueron cerradas con antelación a la hora legalmente prevista, sin expresar la causal por la que tal evento aconteció; sin embargo, señala el enjuiciante, que aún en el supuesto no concedido que ello haya sido así, tal circunstancia no era obstáculo para que el tribunal analizara las causas de nulidad que se advirtieran de la demanda planteada, citando al respecto, las tesis de jurisprudencia emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con los rubros: "AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL" y "AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR".

Que el tribunal local olvida que la connotación fecha no sólo implica "indicación de lugar y fecha en que se hace una cosa", sino que debe entenderse para los efectos de la causal de nulidad, no sólo el día de la votación, sino también, el horario en que se desenvuelve la misma; esto es, de las ocho a las dieciocho horas, tal como se desprende de la tesis de jurisprudencia "RECIBIR LA VOTACIÓN EN FECHA DISTINTA A LA SEÑALADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN. SU INTERPRETACIÓN PARA LA CAUSAL DE NULIDAD."; de ahí que, haya realizado un análisis parcial, toda vez que al resolver, sólo tomó como base los datos relativos a cierre de casilla contenidos en las actas de jornada electoral, omitiendo el examen de las actas de clausura y remisión del paquete electoral, ya que como se desprende del cuadro que obra a fojas 108 a 122 de la resolución cuestionada, existen casillas en las que la clausura y remisión del paquete electoral se dio a las dieciocho horas, mientras que en el cuadro que aparece a fojas 132 a 147 señala que el cierre se realizó a la hora antes indicada, lo que no es posible ya que dos actos no pueden ocurrir al mismo tiempo, siendo la única explicación, que las casillas se hubiesen cerrado antes de la hora legalmente prevista, sin que sea óbice a lo antes expuesto, la falta de oposición por parte de sus representantes de casilla, en tanto que el bien tutelado es el cumplimiento del principio de legalidad, tal como lo ha sostenido la tesis jurisprudencial "ACTAS. LA FIRMA SIN PROTESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO IMPLICA LA CONVALIDACIÓN DE VIOLACIONES LEGALES."

2) Que le causa agravio lo considerado respecto de la casilla 798 básica, en el sentido de que "…tal circunstancia no es suficiente para considerar que las mismas se instalaron en fecha y hora distinta del día 15 de octubre del presente año, pues se presume lo contrario…", toda vez que en el acta de jornada electoral no se determina la hora de instalación de la casilla, por lo que no hay certeza sobre la fecha y hora de su instalación, o si ésta se instaló, sin que sea dable establecer una presunción en contra de un requisito legal que la ley determina como necesario para la certeza y legalidad del acto; además, que la falta de ese dato en el acta de jornada electoral atenta contra los artículos 206 y 210 de código electoral local, al no cumplirse con una de las formalidades del procedimiento, violándose así el artículo 14 de la Constitución Federal; de ahí que la resolución

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

carezca de fundamentación y motivación, ya que no se puede fundar y motivar un acto ilegal, transgrediéndose el artículo 16 del ordenamiento federal citado.

Que el tribunal local menciona que "…conforme al acta de sesión permanente celebrada el día de la jornada electoral en los consejos distritales a las que pertenecen cada una de esas casillas y a las que se les concede pleno valor probatorio, se pone de manifiesto que todas las casillas de referencia quedaron instaladas oportunamente."; sin embargo, que de la citada documental sólo se advierte que la casilla se instaló, mas no la hora en que ello sucedió.

3) Que el tribunal electoral local hizo una indebida valoración sobre los hechos y alegatos que le fueron planteados, ya que determina que el cierre de la votación de las casillas 067 básica, 104 básica, 144 básica y 146 básica, se apega a derecho; al respecto, aduce el actor que el planteamiento que se hizo valer en el recurso de inconformidad fue otro, lo que implica que la autoridad responsable no estudió el fondo de la litis ni se apegó al principio de exhaustividad, en tanto que señaló que en las respectivas actas de jornada electoral se indica que las casillas se cerraron a las dieciocho horas, y en la constancia de clausura de casilla se determina que esto sucedió a las dieciocho horas con quince minutos, por lo que no se puede tener certeza que el cierre de la casilla se haya llevado a cabo a la hora legalmente prevista.

Que la autoridad responsable, sólo se abocó al análisis de un punto, que si bien en algunos casos es lo que invocó, en estas casillas no fue así.

4) Que respecto de la casilla 269 contigua 1, el tribunal local establece que no está relacionada con la causal prevista en la fracción IV del artículo 279 del código electoral local, sin expresar el motivo de su análisis, pasando por alto que el entonces recurrente, hizo consistir su impugnación en que la hora de cierre de la casilla es la misma en la que se entregó el paquete electoral, de donde se desprende que se cerró antes de la hora legalmente establecida, incumpliendo la responsable con el principio de exhaustividad.

5) Que en relación con la casilla 267 contigua 1, el tribunal declaró infundados sus agravios sin hacer un estudio a fondo de dicha casilla con base en la causal prevista en la fracción IV del artículo 279 del código electoral local, ya que de las actas de clausura de la casilla y remisión del paquete electoral, se desprende que esto sucedió a las dieciocho horas en que aparece fue cerrada la casilla, por lo que debe anularse la votación, al recibirse en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección.

6) Que la casilla 267 básica, que impugnó por recibirse la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección, no fue analizada de manera particular por la responsable; que con base en las actas de clausura de casilla y de remisión del paquete electoral, como del concepto de fecha conforme al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, por fecha de la elección debe entenderse no sólo el día de la votación, sino también, el horario en que se lleva a cabo, que es de las ocho a las dieciocho horas, por lo que de cerrar una casilla antes de esta última hora, se incurre en una de las causales para anular la votación, ya que se impide que los ciudadanos ejerzan su derecho de voto.

7) Que por cuanto a la casilla 262 contigua 1, que impugnó por recibirse la votación en fecha distinta, el tribunal local no cumplió con el principio de exhaustividad al resolver sus planteamientos; además, que la citada casilla se cerró antes de la hora legalmente establecida, lo que

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

impidió que sus simpatizantes votaran a favor de su candidato, lo que hubiera revertido el resultado de la elección.

8) Que en relación con las casillas 316 B, 317 B, 326 B, 337 B, 340 C1, 343 C1, 344 B, 344 C1, 345 B, 351 C1, 352 B, 369 C1, 373 C1, 374 B, 376 B, 376 C1, 377 B, 385 B, 388 B, 389 C1, 391 B, 393 C1, 394 C1, 395 B, 396 B, 412 C1, 415 B, 418 B, 463 B, 468 C1, 468 B, 491 C1, 504 C1, 506 B y 511 B, que fueron impugnadas por la causal de nulidad prevista en la fracción IV del artículo 279 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, quedó demostrado con el acta de la jornada electoral y el acta de escrutinio y cómputo, que la votación se cerró a las dieciocho horas, siendo esta hora la de clausura y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital, de donde se desprende que las casillas se cerraron a las diecisiete horas o antes, poniéndose en duda la certeza de la votación, pero que el Tribunal resolutor únicamente se concreta a relacionarlas como casillas impugnadas y a realizar una gráfica para el análisis de las mismas, omitiendo examinar en forma particular cada una de las peculiaridades hechas valer. Asimismo, que no indica de qué manera analizó exhaustivamente las pruebas documentales públicas ofrecidas, ya que ni siquiera las menciona para determinar qué valor tiene cada una de ellas, dependiendo de ello la procedencia o improcedencia de la causal de nulidad planteada para cada caso concreto, violándo así los artículo 322 y 323 del ordenamiento legal antes citado.

9) Que en relación con la casilla 620 básica, le causa agravia lo sostenido por la responsable, en el sentido de que fue instalada a las siete horas cuarenta y cinco minutos, y que una cosa era instalar la casilla y otra recibir la votación, lo que en concepto del accionante demuestra la manera dolosa de resolver, además de violarse el procedimiento previsto legalmente, por lo que deben estudiarse nuevamente sus agravios.

10) Que en relación con la casilla 667 básica, le causa agravio lo sostenido por la responsable, en el sentido de que se cerró a las dieciséis horas con veinte minutos debido a la falta de energía eléctrica, anomalía que había sido reportada desde las siete de la mañana, por lo que al no darse respuesta por parte de las autoridades competentes, los funcionarios de la casilla y representantes, de común acuerdo, determinaron cerrarla a la hora indicada; sin embargo, aduce el accionante, es preciso señalar que si faltaba energía eléctrica, y ello se hizo del conocimiento del Consejo Distrital, éste debió proveer lo necesario para lograr reestablecerla, y que al hacer caso omiso, viola los artículos constitucionales relativos a la emisión del sufragio, orillando a los funcionarios de casilla a transgredir el procedimiento previsto en el artículo 218 del código electoral local. Así también, que le irroga perjuicio que la responsable realizará una serie de operaciones para establecer que la irregularidad no era determinante para el resultado de la votación.

11) Que hubo casillas que no impugnó por la causal consistente en recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección, solicitando queden a salvo sus derechos para impugnar la casilla de que se trate por esa causal, como ocurre con la casilla 762 básica, en la que se observa que se instaló a las nueve horas con cuatro minutos y se cerró a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, lo que demuestra con el acta de la jornada electoral, hoja de incidentes y demás documentos públicos relativos a dicha casilla.

12) Que el tribunal responsable respecto de las casillas 856 básica, 863 contigua 1 y 865 básica, señaló que se vertieron agravios de manera genérica, lo que es inexacto toda vez que se expresaron de forma individual por cada casilla; asimismo, que resulta sorprendente que el tribunal haga el estudio de ciento sesenta y cinco casillas elaborando un cuadro que arroja los datos

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

contenidos en las actas de jornada electoral, escrutinio y cómputo, hojas de incidentes y constancias de clausura, realizando únicamente un examen particular en trece de ellas, omitiendo llevarlo a cabo respecto de las restantes ciento cincuenta y dos, violentando así el principio de exhaustividad.

Que en el referido cuadro se incluye un rubro de observaciones, que según el accionante contiene anotaciones de las hojas de incidentes que no son suficientes para justificar la decisión del tribunal responsable. Además de que se asienta la hora de cierre de las casillas, pero se omite el análisis respecto a la clausura de las mismas, dejando así incompleto el estudio de las casillas con relación a los agravios planteados.

Que de conformidad con el código electoral del Estado, la jornada electoral inicia a las ocho horas del tercer domingo del mes de octubre y concluye con la clausura de la casilla. Asimismo, que la casilla se cerrará a las dieciocho horas a menos de que se encuentren formados electores para votar, o antes si ya hubiesen votado todos los inscritos en la lista nominal, circunstancias que no sucedieron en las casillas antes citadas, ya que no puede ser posible que se cerraran a las dieciocho horas si la casilla 856 básica abrió a las ocho horas con cincuenta minutos, a las ocho horas la casilla 863 contigua 1 y a las ocho horas con diez minutos la casilla 865 básica, y aún así se establece que no se recibió la votación en fecha distinta.

Que el tribunal electoral local le concede la razón respecto de su agravio cuando establece que la casilla debe cerrarse a las dieciocho horas del día de la elección, salvo las excepciones que la ley establece y que al definir lo que debe entenderse por fecha, “data o indicación de lugar y tiempo en que se hace o sucede una cosa”, queda probado con las documentales ofrecidas, que la votación fue realizada en fecha distinta; que igualmente le otorga razón cuando a fojas 149 de la sentencia que se recurre, señala que de cerrarse las casillas en forma anticipada, se impediría a un determinado número de sufragantes votar, afectándose de esta manera el principio de certeza, no obstante que establezca el tribunal electoral del Estado de Tabasco que votó el cincuenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal.

13) Que respecto de la casilla 983 básica, quedó probado que la votación fue recibida en fecha distinta a la señalada para la jornada electoral, toda vez que como se desprende de la hoja de incidentes que obra agregada en autos, la casilla fue instalada en un horario previó al señalado para la jornada electoral.

14) Que respecto de las casillas 1007 básica, 1008 contigua, 1010 básica, 1012 contigua, 1012 extraordinaria, 1017 básica, 1018 básica, 1028 básica, 1029 contigua, 1031 básica y 1032 básica, en las que se alegó que la votación fue recibida en fecha distinta a la señalada para la elección, el tribunal responsable señaló que si bien se apreciaba que algunas de las casillas fueron instaladas después de las ocho horas, no menos cierto era que sólo en casos excepcionales se excedió de media hora la instalación de la casilla. En relación con lo anterior, indica el enjuiciante, que es conveniente señalar que las normas que rigen el proceso electoral son de orden público y observancia estricta; por tanto, el tribunal con base en principio de exhaustividad, debió hacer un análisis profundo de los hechos y agravio que le fueron planteados, es decir, debió hacer una vinculación de las causas que justifican la instalación de las mesas directivas de casilla en hora posterior a la hora establecida en la ley con las posibles sustituciones de funcionarios, para poder determinar sobre la justificación de la instalación y la debida integración de las casillas.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

Que el tribunal responsable establece que existió causa justificada en las casillas que se instalaron con posterioridad a la hora legalmente establecida, lo cual refleja que la autoridad responsable no ajustó su resolución a los principios de congruencia, profesionalismo y exhaustividad, pues no obstante que reconoce las irregularidades, las estima insuficientes para decretar la nulidad de la votación de las casillas, argumentando que no existe prueba alguna de la que se pueda deducir que se violó el principio de certeza, máxime que habían votado más del cincuenta por ciento de los electores inscritos en la lista nominal; sin embargo, señala el accionante, que la resolución se basa en un criterio de carácter cuantitativo según el número de electores que votaron, debiéndose señalar que en el noventa por ciento de las casillas instaladas, el porcentaje de votación fue aproximadamente del sesenta y cinco por ciento, por lo que con base en ello, al no determinarse la nulidad de la votación se ven afectados sus intereses y los difusos de terceros.

En relación al argumento de la responsable, en el sentido de que en algunas casillas no existen anotaciones respecto a la hora que se instalaron lo que hacía presumir que ello se hizo en tiempo, el accionante se limita a señalar lo establecido en el segundo párrafo del artículo 323 del código electoral local, relativo a la naturaleza de los hechos y el enlace lógico natural que exista entre la verdad conocida y la verdad por conocer.

Que la autoridad responsable violentó en su perjuicio el artículo 16 constitucional, al no fundar ni motivar debidamente en cada caso concreto la impugnación de las casillas antes indicadas, pues no es posible que se respondan por paquetes por estimar que existe similitud en las mismas.

Previo al examen de los agravios que se resumen, con la finalidad de dar mayor claridad al presente estudio y evitar repeticiones innecesarias, se estima necesario precisar que primero se analizará el planteamiento que en similares términos invoca el partido político accionante respecto de las casillas impugnadas y, posteriormente, los aducidos en forma especifica para cada una de ellas.

Es inatendible la inconformidad que en términos análogos expresa el partido político en los agravios uno, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y doce del resumen que antecede, consistente en que el tribunal electoral local no tomó en consideración que por fecha debe entenderse no sólo el día en que se debe recibir la votación, sino también, el horario en que se desarrolla la jornada electoral, que transcurre de las ocho a las dieciocho horas del día de la elección, por lo que en concepto del enjuiciamiento, la responsable realizó un análisis parcial del planteamiento que le fue formulado, en tanto que para resolver, sólo tomó como base el dato contenido en el acta de jornada electoral relativo al cierre de votación, sin examinar el acta de clausura y remisión del paquete electoral, en las que consta que la clausura de algunas casillas fue a las dieciocho horas, momento en que fueron cerradas, de lo que se desprende que se cerraron antes de la hora legalmente prevista, actualizándose así la causal de nulidad, consistente en recibir la votación en fecha distinta.

Al respecto, debe tenerse presente lo que disponen los siguientes preceptos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco:

> "ARTÍCULO 168
> …
>
> Para los efectos de este Código, del proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:
> …

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

II. Jornada Electoral;
…

La etapa de la jornada electoral de la elección ordinaria de Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores, se inicia a las ocho horas del tercer domingo del mes de octubre y concluye con la clausura de casilla.

ARTÍCULO 206

A las 8:00 horas del día de la elección de que se trate, los ciudadanos Presidente, Secretario, y Escrutadores de las mesas directivas de casilla, nombrados como propietarios procederán a su instalación, en presencia de los representantes de los partidos políticos que concurran.

Durante el día de la elección se levantará el acta de la jornada electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.
…

El acta de la jornada electoral constará de los apartados siguientes:

I. El de instalación; y

II. El de cierre de votación.

En el apartado correspondiente a la instalación se harán constar:

I. El lugar, la fecha y la hora en la que se inicia el acto de instalación;
…

VI. Una relación de los incidentes si los hubiere.

VII. …Por ningún motivo se instalarán las casillas antes de las 8:00 horas.

ARTÍCULO 210

Llenada y firmada el acta de la jornada electoral, en el apartado correspondiente a la instalación, el Presidente de la mesa anunciará el inicio de la votación.

ARTÍCULO 218

La votación se cerrará a las 18:00 horas.

Podrá cerrarse antes de la hora fijada cuando el Presidente y el Secretario certifiquen que votaron todos los electores incluidos en la lista nominal de electores con fotografía correspondiente. La casilla podrá cerrarse después de la hora prevista, cuando aún se encuentren electores formados para ejercer el voto. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan votado.

ARTÍCULO 219

El Presidente declarará cerrada la votación, una vez cumplidos los extremos previstos en el artículo anterior.

Por su parte el Secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de la votación del acta de jornada electoral, que será firmada por los funcionarios y representantes.

En todo caso, el apartado correspondiente al cierre de votación contendrá:

I. Hora de cierre de la votación;

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

II. Causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.

ARTÍCULO 231

Concluidas por los funcionarios de la mesa directiva de casilla, las operaciones establecidas en los artículos anteriores, el Secretario levantará constancia de la hora de clausura y el nombre de los funcionarios y representantes que harán entrega del paquete que contenga los expedientes. La constancia será firmada por los funcionarios de casilla y los representantes de los partidos políticos que lo deseen."

De una interpretación sistemática y funcional de los preceptos transcritos con antelación en su parte conducente, se puede concluir válidamente que la "fecha de la elección", para efectos de la recepción de la votación durante la jornada electoral, relativa a la elección ordinaria de Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores, debe entenderse no como un período de veinticuatro horas de un día determinado –tercer domingo del mes de octubre-, sino como el lapso que va, en principio, y según lo previsto legalmente, de las ocho a las dieciocho horas del día de la jornada electoral, salvo los casos de excepción previstos en la propia legislación.

En efecto, algunos términos utilizados en las disposiciones jurídicas en materia electoral, como sería en la especie, el de "fecha de la elección" para la recepción del sufragio ciudadano, pueden tener una connotación específica y técnica que permitan apartarse del significado del lenguaje ordinario o de uso común, en tanto que la propia ley define y precisa el lapso que comprende y las conductas que dentro del mismo deben efectuarse.

De conformidad con el artículo 168 del código de la materia, dentro del proceso electoral ordinario se comprende la etapa de jornada Electoral, que según ha quedado indicado, inicia a las ocho horas del tercer domingo del mes de octubre y concluye con la clausura de la casilla.

Dentro de esta etapa, igualmente se dan una serie de actos específicos previstos en la ley, tales como la instalación de casillas; recepción de la votación, que inicia una vez que se ha llenado y firmado el acta de jornada electoral y es anunciada por el Presidente de la mesa directiva; cierre de votación que deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del Código Electoral local, a las dieciocho horas, salvo los casos de excepción que en dicho dispositivo se prevén; escrutinio y cómputo, clausura de la casilla.

Como se ha mencionado, la fecha de la elección para recepcionar el sufragio de los electores, en el caso, la que debe llevarse a cabo el quince de octubre del año en curso para elegir Gobernador en el Estado de Tabasco, entre otros cargos de elección popular, queda comprendida entre las ocho y las dieciocho horas del día antes indicado, como lo aduce el partido político accionante.

En este contexto, se precisa establecer si en las casillas a que hace referencia el partido político actor en el presente juicio, se actualiza la causal de nulidad invocada de votación recibida en casilla prevista en el artículo 279, fracción IV del código electoral local, el cual dispone:

"La votación recibida en una casilla será nula cuando se acrediten cualesquiera de las siguientes causales:
…

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

IV. recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección.
…"

De acuerdo con el anterior precepto, para que se pueda anular la votación por la causa arriba indicada, se requiere acreditar que se recibió la votación fuera del día y hora legalmente señalada, salvo los casos de excepción previstos en la propia ley, como ha quedado expuesto con antelación.

Ahora bien, es cierto que como lo alega el enjuiciante y según se advierte del considerando undécimo del fallo cuestionado, la autoridad responsable para el análisis de las casillas impugnadas por la causal en examen, señaló que con base en los datos arrojados por las actas de la jornada electoral, de escrutinio y cómputo, hojas de incidentes y constancias de clausura de casillas, elaboraría un cuadro a fin de determinar si se actualizaba o no la causal de nulidad invocada por el entonces recurrente, omitiendo asentar el dato relativo a la hora de clausura de casilla y remisión del paquete electoral que se contiene en la constancia que al efecto debe levantarse por el Secretario en términos del artículo 231 de la ley electoral local; de ahí que advirtiendo la necesidad de conocer tal dato, con el objeto de dilucidar si la violación que aduce el actor, por cuanto que el cierre de la votación se hizo concomitante al de la clausura, deba proceder a su examen con plenitud de jurisdicción, conforme e lo establecido en el artículo 6, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, concluyéndose que lo alegado es insuficiente para acreditar los extremos que pretende el enjuiciante, como a continuación se expone.

Para una mejor comprensión del punto a dilucidar, se procede a elaborar un cuadro en el que se asientan los datos relativos a número de casilla, hora de instalación, cierre de votación, clausura y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital correspondiente, a fin de evidenciar en forma clara, las casillas en que coincide la hora de cierre de votación y la de clausura y remisión del paquete electoral, al respectivo Consejo Distrital.

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
1	0001C	8:00	18:00	8:00	21:26	Porque se corrió el rumor de que un partido estaba pagando para que votaran por él. Macuealy Barabato Eduardo votó en esta casilla pero no aparecía en la lista nominal. Nahuat Baños Irma realizó su votación pero no aparecía en la lista nominal.
2	0002B	8:45	18:00	22:10	22:41	NO HAY.
3	0003B	EN BLANCO	6:00	8:15	20:49	NO HAY.
4	**0004C1**	**8:00**	**6:00**	**6:00**	**22:00**	**En el escrutinio y cómputo de elección de gobernador, faltó una papeleta, la cual no apareció.**
5	**0006B**	**8:15**	**6:00**	**18:00**	**21:24**	**Se vio interrumpida la votación por tres personas del IEE diciendo que el C. Dr. José J. Jiménez Cueto había**

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
						votado en la casilla especial, se fue a confirmar para ver si era cierto y fue falso. Queriendo anular el voto en la casilla básica 0006.
6	**0007C1**	**8:00**	**18:00**	**18:00**	**21:50**	NO HAY.
7	0008B	8:00	18:00	NO HAY ACTA	21:26	Se detectó que faltaron ciudadanos que no fueron encontrados en la lista nominal pero que contaban con sus respectivas credenciales
8	**0009C1**	**8:00**	**6:00**	**18:00**	**23:02**	NO HAY.
9	0013C	8:05	EN BLANCO	EN BLANCO	0:45 / AC	NO HAY.
10	0014B	8:15	6:00	8:00	00:56 / 16 oct	Durante el escrutinio y cómputo de boletas 6 boletas salieron manchadas ya que al doblarse la hoja tachada por el PRI se marcó en otro recuadro del Partido Democracia Social, por lo tanto las boletas fueron válidas por la presidenta de la mesa directiva. Durante el escrutinio y cómputo de boletas que se estaba llevando a cabo, uno de los representantes del PRD del Partido de la Revolución Democrática estaba dando resultados antes de tiempo y a personas ajenas a la mesa directiva.
11	0015B	8:00	6:00	08:10	0:54 / 16 AC	Siendo las 9:35 de la mañana entró a votar una anciana sin ningún familiar, quien solicitó a la presidenta acompañarla por no saber leer ni escribir, como máxima autoridad la presidenta la acompañó, que la representante del partido lo vio como un incidente, es todo. La inconforme es la representante de partido del P.R.D
12	**0016B**	**8:40**	**6:00**	**6:00**	**0:52 / 16 AC**	Por motivo de que no se presentó el presidente empezamos a las 8:40 las votaciones.
13	0017B	8:15	18:00	NO HAY ACTA	23:37	El Sr. Tomás Alamina Argay siendo representante de la casilla 17 contigua procedió a recogerle la lista nominal Juan Córdova Ruíz y al compañero José Manuel Balán Lainez igualmente le recogió la lista nominal, alegando el señor Alamina que él era

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
						representante de la casilla contigua siendo así a la vez que el señor siendo representante de esa casilla se presentó 2 horas después, por lo cual los señores arriba mencionados se presentaron a la hora precisa, por lo tanto el ciudadano Tomás Alamina Argay originó que se suspendiera por más de 20 minutos la votación que se estaba efectuando. Faltó un juego de boletas que apareció casilla # 17 contigua.
14	0017C1	8:15	BLANCO	6:00	00:50 / oct	El representante del Partido Acción Nacional llegó tarde y además provocó el sig. incidente arrebatándole al otro representante del Partido Acción Nacional la lista nominal según él está alterada dicha lista nominal de electores y se abrió una discusión al respecto. Tomás Alamina Argaiz representante del Partido Acción Nacional fue el provocante.
15	0018B	8:45	18:00	21:10	00:25 / oct	NO HAY
16	**0019B**	**8:30**	**18:00**	**18:00**	**20:39**	Se dio inicio por el motivo de que en el paquete electoral la máquina marcadora de credencial no se encontraba. Fue traída por 2 consejeros electorales el Profr. Edgar Rodríguez Guerrero y el Profr. Álvaro López Bertruy. Acompañados por 1 representante del Partido del Centro Democrático y del Partido Verde Ecologista. También 1 Vocal de Organización y Capacitación del Distrito Electoral I.
17	0020B	8:00	BLANCO	BLANCO	22:58	NO HAY.
18	0021B	8:00	18:00	NO HAY ACTA	23:07	NO HAY.
19	0022B	8:45	6:00	10.22	23:23 AC	NO HAY.
20	**0024C1**	**8:10**	**6:00**	**6:00**	**1:24 / 16 oct**	NO HAY.
21	0032B	8:10	6:00	19:05	23:26	ILEGIBLE
22	**0037B**	**8:00**	**18:00**	**18:00**	**22:39**	NO HAY.
23	0037C1	8:00	18:00	19:05	22:36 AC	NO HAY.
24	0038B	8:25	6:00	8:40	11:23 / 16 oct	NO HAY.
25	0039B	8:50	18:00	20:10	3:50 / 16 oct	NO HAY.
26	0040B	8:00	6:00	8:28	1:1 / 16 oct	NO HAY.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
27	0041B	9:10	5:30	20:30	3:46 / 16 oct	NO HAY.
28	**0043C1**	**8:27**	**18:00**	**18:00**	**NO HAY**	NO HAY.
29	0067B	8:40	18:00	NO HAY	20:54	Un votante depositó su boleta en urna de casilla contigua para gobernador.
30	**0104B**	**6:00**	**18:00**	**6:00**	**24:37**	Se presentaron dos personas para votar acompañadas por incapacidad de visibilidad. Se presentó un ciudadano para votar con una copia de la credencial y no pudo votar
31	**0144B**	**8:00**	**6:00**	**6:00**	**22:44**	NO HAY.
32	0146B	8:40	6:00	NO HAY	22:02	Se presentó la señora Lara Aquino Carmita pero no coincidía con su nombre (sic) con la lista nominal pero estuvieron de acuerdo los representantes de los partidos políticos. El representante general del PRD quería estar más de su tiempo en la casilla lo cual no le permitieron estar. Se presenta la señora Córdova Montejo Maricela se presentó con su hija porque ella no sabe leer. Se presentó el señor De la Cruz De la Cruz Candelario pasó a votar pero no quiso marcarse el dedo por lo tanto no le entregaron la credencial. Se presentó el señor José María Aquino Ramos está ciego por lo tanto pasó acompañado de una persona. Pasó un ciudadano a votar y dejó en la mampara un volante. Se presentó una señora y no pudo votar porque no está en la lista nominal.
33	278B	8:20	18:00	19:20	10:08	NO HAY.
34	269C1	8:00	6:00	CERT. NO HAY	20:27	La Sra. Luna Ruíz Rosa María no aparece en la lista nominal de electores con fotografía para votar por lo tanto no votó. La Sra. Ana Pérez Frías tampoco apareció en la lista nominal con fotografía.
35	**267C1**	**8:00**	**18:00**	**18:00**	**20:35**	NO HAY.
36	267B	8:07	BLANCO	CERT. NO HAY	21:55	Inconformidad al proceso de instalación de la casilla electoral 0267 del IV Distrito Electoral, el C. Presidente de Casilla Patiño Peña Luis, al haber pasado lista de los asistentes de casilla y debido a la ausencia

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
						del 1er. escrutador C. Flora Elizabeth Ibáñez Alamilla, así como del 2°. escrutador el C. Leonor Sánchez Sánchez, los tuvo que sustituir por el C. Manuel Carlos Paz Alonso (Suplente General) y por el C. Alberto Ibáñez Nava, respectivamente.
37	262C1	8:25	6:00	CERT. NO HAY	22:25	Se dio inicio la instalación de las casillas a las 8:25 a.m. sin la presencia física del segundo escrutador y los tres suplentes. Se invitó a varias personas de los votantes pero no quisieron participar
38	316B	8:00	18:00	NO HAY	21:59	NO HAY.
39	317B	8:15	6:00	NO HAY	22:15	NO HAY.
40	**326B**	**8:00**	**18:00**	**18:00**	**19:59**	El nombramiento del representante del PAN no corresponde a la relación que nos fue entregada. Permitiéndole quedarse por encontrar su nombramiento correcto (Manuel Izquierdo León) –representante PAN-. El nombre del representante del PRD correcto es Aura González Rincón fue puesto incorrectamente por el secretario en el acta No. 1 (uno) el nombre Aura Rincón González (invertidos los apellidos).
41	337B	8:15	EN BLANCO	NO HAY	21:07	La Sra. Rosario Yeite Pérez, Delegada Municipal de esta Colonia Mayito se presentó a este lugar a dar órdenes por lo que se le pidió y se le solicitó su nombramiento oficial la cual ello no pudo comprobar ante el Presidente del IFE., y de los representantes de partidos políticos por lo cual se le solicitó su retiro de este lugar sólo se le permitirá la entrada para votar. Montuy Álvarez José se retiró de la casilla 0337, por encontrarse enfermo a las 12:30 por ese motivo reportamos su ausencia y la 1ª. escrutadora pasa como secretario y el 2°. escrutador como 1°. escrutador.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
42	**340C1**	**8:35**	**6:00**	**18:00**	**20:10**	Sra. María del Carmen Lara Castillo realizaba actividades de proselitismo o presiones a los electores el día de la jornada electoral en el interior de la casilla o en el lugar en que se encuentren formados los votantes obstaculizando o interfiriendo en el desarrollo normal de las votaciones.
43	**343C1**	**8:30**	**6:00**	**6:00**	**21:59**	Ciudadano que no aparece en la lista nominal. Ciudadano que contaba con 2 credenciales de elector con diferentes nombres. Respeto al representante del partido político por indicarle que no podía votar, porque estaba haciendo proselitismo a un partido político. Ciudadano que no aparece en la lista nominal con clave TR74060227H300 de la sección 0343.
44	344B	8:00	18:00	NO HAY	22:30	Voto anulado por estado de ebriedad.
45	344C1	8:00	EN BLANCO	20:00	23:20	Que el señor del PRD se metió 5 veces violando los derechos, obligó a firmar bajo amenaza de anular los votos un documento que va anexo a ésto.
46	**345B**	**8:08**	**6:00**	**6:00**	**23:10**	NO HAY.
47	**351C1**	**8:30**	**6:00**	**6:00**	**20:14**	NO HAY.
48	352B	8:05	18:00	19:40	20:25	8:05 No se presentaron los escrutadores, ni los suplentes. Insistiendo alguno de la fila pero hasta la hora nadie respondió.
49	369C1	9:10	6:00	21:00	22:35	NO HAY.
50	**373C1**	**8:30**	**6:00**	**6:00**	**22:05**	Se presentó una persona sin identificación alguna, llamando la atención y argumentando que no se le estaba poniendo el líquido indeleble como estaba incado (sic) (se presentó en forma grosera). Se confundió una persona votante al depositar sus boletas en las urnas de la casilla básica
51	374B	8:30	6:00	8:00	21:03	Hay un faltante de una boleta de gobernador y una de diputados, pues al parecer el lector(sic) se quedó con ella.
52	**376B**	**9:00**	**6:00**	**6:00**	**22:33**	Un ciudadano se tomó una foto después de votar. Llegó el C.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
						Julián Elías Hechen Cárdenas y no pudo votar porque no se encontró en la lista nominal. El PRD pidió que 2 personas que se encontraban cerca de la votación y no hicieron caso de retirarse y encontrándose fuera del plantel de votación se presentaron dos personas del PRD y permanecieron dentro del plantel de votación y no se querían retirar permaneciendo por espacio de 10 minutos pedimos que retiraran y no quisieron.
53	**376C1**	**8:15**	**18:00**	**18:00**	**22:40**	La Señora Felipa Cerino Frías, se acreditó como secretaria propietaria de la casilla 376 básica estando habilitada la Sra. Cerino Frías como suplente general ante esta casilla. La Señora Nereyda Caboj Sánchez se le acredita ante esta casilla 376 como segundo escrutador en lugar del Sr. Jorge A. de la Fuente García. El C. Carlos Romero Castillo por presentarse con ropa portador de propaganda partidista, por lo que se le solicitó cambiar la ropa para emitir su voto pero prefirió no hacerlo. Se suscitó el incidente de la diferencia de un voto adicional para gobernador la causa, un votante emitió su voto en esta casilla siendo de la casilla básica. Existió un voto de diferencia para Diputados porque un votante de la casilla básica emitió su voto por error en esta casilla. También existió un voto de diferencia para presidente municipal y regidores porque un votante de la casilla básica emitió su voto en esta casilla.
54	377B	8:10	6:00	NO HAY	21:03	A la hora de hacer el escrutinio de la urna de presidente municipal y regidores, encontramos dos boletas sobrantes una de diputado y una de gobernador. Queremos hacer aclaración que nuestras cuentas cuadraron perfectamente. A la

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
						hora de llenar las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de gobernador, diputados y presidente municipal por un error involuntario nos equivocamos al vaciar los datos por lo que tuvimos que usar corrector.
55	**385B**	**8:10**	**18:00**	**18:00**	**22:35**	NO HAY.
56	388B	8:15	18:00	NO HAY	20:06	García Hidalgo Guadalupe no aparece en la lista nominal y se le dio derecho a votar porque pertenece a la sección 0388 N. Cred. 038854942103 clave de elector GRHOGD61021207M700. Domínguez Sánchez Lucía de los Ángeles no aparece en la lista nominal se le dio derecho a votar porque pertenece a la sección 0388 No. Credencial 038801751171 clave de elector DMSNLC57011327M500. Espejo Pérez Otón no aparece en la lista nominal y se le dio derecho a votar N. Cred. 038801751176 No. clave de elector ESPROT56111630H200 secc. 0388. No llegó el 2º escrutador Ana Paulina Antonio Vidales y en su lugar quedó el primer suplente Jorge Manuel Briceño González. En las boletas para la elección de presidente municipal y regidores hubo error en los folios consecutivos, ya que se utilizaron el folio 253406 y en lugar de utilizar el consecutivo se siguió usando el folio 253601 en adelante. Dos boletas de la casilla contigua, fueron depositadas en la casilla básica por equivocación de las personas votantes.
57	389C1	8:15	6:00	NO HAY	20:55	La casilla se abrió tarde por falta de mesas, sillas que nos proporcionara el IET. Las mesas nos las facilitaron por un vecino.
58	**391B**	**8:00**	**18:00**	**18:00**	**21:40**	NO HAY.
59	393C1	8:40	18:00	NO HAY	21:40	NO HAY.
60	**394C1**	**8:22**	**18:00**	**18.00**	**21:45**	Se suscito un altercado y reclamación por parte del Lic.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
						Fidelio Castillo Romero representante general del Partido de la Revolución Democrática y el Lic. Silverio Vidal Ramos auxiliar del Lic. Castillo antes mencionado, el altercado y/o reclamo fue originado por no estar de acuerdo por la presencia del personal que realizaba la encuesta de salida, quien estaba debidamente acredita; por lo mismo se suscitó una discusión con y ante la mesa directiva de esta casilla especialmente culpando de manera directa a la presidenta de la misma Sra. Adelina Cruz Zurita.
61	**395B**	**8:00**	**18:00**	**18:00**	**20:10**	NO HAY.
62	**396B**	**8:00**	**6:00**	**6:00**	**20:28**	Una ciudadana emitió su voto en una urna equivocada. Un ciudadano no aparece en la lista nominal y es su sección y va a votar. García Hernández Lázaro. Faltaron dos boletas de Presidente Municipal y Regidores.
63	399C1	NO HAY	NO HAY	18:00	20:17	Llegó una persona diciendo ser Representante General del PRD sin acreditarlo a solicitar informes sobre los No. de folio de las actas, negándosele tal petición en virtud de que no tenía autorización por el momento la Presidenta de la casilla, inmediatamente dicha persona se condujo con groserías y palabras obscenas hacia la Presidenta diciéndole textualmente “que es una pendeja” así como otras palabras con ofensas. Una persona de sexo masculino se presentó con el Representante del PRD García de la Cruz José Ángel diciéndole que no dejará votar a una persona que llegó con una playera con logotipo del PRI ésta refiriéndose a esta persona con palabras obscenas, dicha persona tenía en su poder, un radio el cual se comunicaba con otra diciéndole el incidente, interviniendo la Presidenta de la

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
						casilla para poner en orden las votaciones y solicitándole se retirara del lugar de votaciones.
64	**400B**	**8:20**	**18:00**	**18:00**	**20:32**	NO HAY.
65	**403C1**	**8:10**	**6:00**	**6:00**	**21:25**	NO HAY.
66	**412C1**	**8:15**	**6:00**	**18:00**	**21:25**	El Señor Vértiz Jesús Jesús llegó a votar, no apareció, pero ésta fue su sección de casilla 0412 presentó su credencial. La Señora Jiménez Guadalupe llegó a votar, no apreció, pero ésta fue su sección de casilla 412, presentó su credencial. El Señor Ramos Jiménez Ángel llegó a votar y no apreció en esta sección de casilla 0412 pero votó. 3 personas que llegan a votar con logotipo del PRI, votó 1 y 2 no.
67	**415B**	**ILEGIBLE**	**18:00**	**18:00**	**22:19**	NO HAY.
68	418B	8:25	6:00	19:30	20:32	El representante del PRD Sr. Inocente Méndez García presenta solicitud escrita firmada por Rosalba Hdez. A. y Benito López H., exigiendo se firmaran las boletas, no procediendo por presentarse una hora después de dar inició las votaciones. (se anexa solicitud). Se presentó a emitir su voto el C. Roger Chable Méndez, no encontrándose registrado en la lista nominal de la casilla básica No. 418 del V distrito, se permitió que votara anotando en la pág. 26 de la lista otorgada a la mesa directiva de casilla. El C. Sr. Inocente Méndez se inconforma por la autorización de permitir a un ciudadano que no esta incluido en la lista nominal, votar.
69	504C1	9:00	6:00	BLANCO	22:20	Se cambió la casilla de lugar, por el mal tiempo, no había donde resguardarse, los salones estaban cerrados con llave y la calle en mal estado por compostura.
70	**506B**	**9:00**	**6:00**	**6:00**	**21:55**	Se presentó un ciudadano portando una playera del partido del PRD y se le pidió que se retirara y que de esa forma no podría votar, y él

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
						procedió a quitársela y la pasó sobre la mesa de las urnas. Una ciudadana no quiso hacer marcada (sic) del dedo pulgar derecho y se negó rotundamente.
71	508C1	NO HAY	NO HAY	6:00	21:48	Un ciudadano llegó a la votación y se presentó con una camiseta de un partido político y no tuvo derecho a votar. Unos ciudadanos no aparecen en la lista nominal y no pueden votar. Un ciudadano colocó las boletas de la básica dentro de la contigua. Hubo una discusión entre el Presidente de casilla con un representante del PRD. por motivo de una ciudadana que llegó con playera de partido político. Hubo un enfrentamiento entre representantes de partidos políticos, entre Laura Hernández Morales, Francisco Alfaro, Roberto López, el Delegado de la 1ª. Secc. Antonio Palomeque, un grupo de perredistas y hubo publicidad.
72	510B	BLANCO	6:00	NO HAY	21:55	Siendo las 8:20 AM la casilla no se había procedido por falta de retraso por parte del IET. El Secretario se equivocó y puso los votos que se le acreditan al Partido de la Revolución Democrática (PRD) que son 70 votos efectivos al Partido del Trabajo, las firmas de los señores representantes hacen constar ese error.
73	**511B**	**8:20**	**18:00**	**18:00**	**19:55**	La casilla se vio obligada a su reubicación por el mal tiempo que prevalecía en ese momento. El coordinador de los representantes del Partido de la Revolución Democrática, hizo la observación de que por qué estaban 3 representantes con logotipo del Partido Revolucionario Institucional, aclarándose la situación de que la tercera persona es suplente de los representantes. Habiendo quedado únicamente 2

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
						representantes del PRI, en esta casilla.
74	**463B**	**8:30**	**6:00**	**6:00**	**21:47**	Un ciudadano no apareció en la lista nominal con nombre: García García Rubén.
75	**468C1**	**8:35**	**6:00**	**6:00**	**20:55**	Habían 2 personas de dicho partido preguntando por quién votó la gente y un representante del PRD se molestó mucho y llegaron a los empujones.
76	468B	9:10	18:00	7:30	20:51	El ciudadano: De los Santos Morales Héctor con clave SNMRHC4510202711400 de la r/a plátano y cacao 2da. secc. s/n no votó porque no apareció en la lista nominal. La ciudadana: Díaz de Dios Sebastiana con clave DZDSSB76011127M500 de r/a plátano y cacao 2da. secc. no votó porque presentó una copia fotostática de su credencial de elector. El ciudadano: Gerbacio Días de Dios no se dejó manchar el dedo del líquido indeleble. La ciudadana Bautista López Dulce María con clave BTLPDL77063027M400 de la r/a plátano y cacao 2da. secc. Centro, no votó porque no apareció en la lista nominal. El ciudadano Arnulfo Cruz Romero, presidente del partido por el PRD tuvo un enfrentamiento con una señorita y un joven que traían un nombramiento del IET, pero le preguntaban a los ciudadanos por quién votaron y lo marcaban y lo metían en una caja.
77	**491C1**	**8:40**	**6:00**	**6:00**	**21:48**	NO HAY.
78	557C1	8:45	6:00	21:45	22:20	3:00 de la tarde el representante del Partido Democrático, vino alterar el orden a la hora que ciudadanos estaban haciendo su voto. El cual distrajo tanto a sus colaboradores como a los otros.
79	512C1	9:00	18:03	21:00	11:50	Las boletas de gobernadores estaban incompletas, haciendo falta 50 boletas. Se hizo rectificación encontrando el faltante de boletas de gobernador el C. Javier Vicencio Brambila.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
80	**515C1**	**8:50**	**6:00**	**6:00**	**21:00**	**10:05 A.M. Se presentó el ciudadano Sr. Ernesto Murillo Vera y se sintió mal y se tuvo que llevar al Hospital Regional. 10:30 A.M. se presentó la Sra. María del Carmen Riuccoll Flores, con su credencial de elector con el número de la sección 0515 y no se le permitió votar. 11:00 A.M. se presentó el ciudadano Samuel Izquierdo de la Fucado, con una camiseta con la razón social del Partido Político PRI y se le tuvo que llamar la atención.**
81	**516B**	**8:10**	**18:00**	**18:00**	**16:45**	**Un ciudadano no quiso marcarse su dedo: Carareo Martínez José M. CRMRMN73110727H700. Un ciudadano no se marcó su dedo: Estrada Morales José ESMRJ546072519H400. La delegada de la colonia Sn. Fco. estuvo a 10 metros de las urnas su nombre es Sara María Carreón, se le llamó la atención y regresó, luego se fue. Un ciudadano no se marcó su dedo su nombre es: Flores González Luciano clave de elector: FLGNLC49102727H400. El Sr. Hernández Madrigal Fredi con clave de elector HRMDFR59121827H000 votó, él no aparece en la lista nominal sin embargo la sección corresponde a ésta casilla, le anotamos aquí por que no vino la hoja en la que se debía anotar su nombre.**
82	565B	8:15	6:00	CERT. NO HAY	12:03	La C. Cruz Alejandro María con clave CRALMR65013107M800 no aparece en la lista nominal de electores. La C. Córdova Flores Flor del Alba con clave CRFLFL69062827M100 no aparece en la lista nominal de electores.
83	566B	8:10	EN BLANCO	6:00	13:	Se presentó un ciudadano con copia de la credencial lo cual no se aceptó. Se presentó el

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
						ciudadano Carlos Alberto Arévalo Peregrino a dar su voto, negándose a pintarse el dedo, y al mismo tiempo a recoger su credencial manifestando que no le importaba la credencial porque en su poder tenía otra. Se procedió a la movilización de urna y mampara por motivo de lluvia.
84	527C1	9:00	18:00	19:50	20:00	Se adaptó el lugar debido a las inclemencias del tiempo. Un votante depositó el voto para gobernador en la casilla básica. Se encontró un voto en la casilla básica para diputado. Se encontró un voto en la casilla básica para gobernador.
85	571B	8:45	6:00	9:30	19:15	9:50 A.M. La Sra. Ma. del Carmen Almeida Palma se comportó de manera muy grosera con la representante del PRD la Sra. Ma. Isabel Padrón y como yo la secretaria de casilla Noemí Ricardez Torres le llamé la atención de manera muy amable pidiéndole orden en la casilla me comenzó a gritar muy grosera ésta sin ningún motivo de insultarme sólo porque le pedimos todos mis compañeros y yo que saliera de la casilla ya que estaban presentes las dos propietarias del PRI al que ella pertenece. ATTE. NOEMÍ R. T. (Secretaria de Casilla).
86	571C1	9:30	18:05	21:00	19:17	Escuela Primaria Cuxcuxapa. La casilla fue instalada con una hora de votada o lo intido (sic) por haber presentado de IFE muy toda a dicho local ya que se reunión todos los que representan del IFE (sic). José del Carmen Zapata Javier. Recibido Jorge Arias Álvarez.
87	576B	8:27	6:00	ILEGIBLE	11:00	NO HAY
88	606B	8:20	18:00	8:30	11:30	NO HAY
89	525B	8:27	18:01	19:45	14:30	Se abrió la casilla tarde porque no había llegado el transporte donde se traía el mobiliario el representante del Partido de la Revolución Democrática

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
						solicitó la firma de todas la boletas llevándolas a cabo, los representantes de los partidos quedaron inconformes porque las copias de las actas no se marcaron las del final. Se descubrió que el número de folio que nos dio el IET no estaba completo por lo cual estaban del folio 012282 al 012600.
90	**525C1**	**8:20**	**6:00**	**6:00**	**15:30**	**NO HAY** no hubo ningún incidente.
91	532B	8:15	18:00	8:15	5:20	NO HAY
92	546B	9:00	6:00	9:05	15:20	Un representante del PRD se molestó porque un ciudadano conocido por todos nosotros votó con copia de la credencial ya que su credencial de elector la extravió está en trámite por cuál se la entregarán pronto ya que el voto con la copia de la credencial fue un representante del PRI. Atte. Presidente de la Casilla. William Rodríguez de la Cruz.
93	548C1	8:30	18:00	9:30	17:40	Siendo las 8 de la noche han ocurrido los siguientes incidentes por el Señor Elías Hernández Arévalo con el representante del PAN Señor Santiago Hernández L. al discutir por votos nulos y así mismo los apagones de luz que nos robaba mucho tiempo siendo las 8:20 de la noche ha dado el octavo apagón que ha durado un tiempo de 30 minutos.
94	581C	8:00	6:07	8:06	8:30	NO HAY
95	589B	CERTIFIC ACIÓN.	NO HAY	CERTIFICA CIÓN NO HAY	19:10	NO HAY
96	620C1	7:45	6:00	NO HAY	23:15	NO HAY
97	667B	8:00	4:20	16:20	22:33	9:00 Am. Se le permitió votar a un ciudadano que sí pertenecía a la sección pero que no estaba en la lista nominal. Fue por error de la mesa directiva de casilla representantes de partidos. Se detectó una camioneta tipo Van color verde obscuro no. de placa WLD-9404 del Estado realizando el

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
						acarreo de gente de militancia priísta dejando que votaran y volviendo a trasladarlas a su lugar de origen. En total se le detectó tres veces haciendo la misma operación. 4:35 Este incidente fue por un ciudadano que portaba una camiseta con propaganda de certeza Tabasco y una propaganda que decía un Gobierno para todos. Incidente reportado por representante del PRD y por la mesa directiva de los funcionarios de casilla. Este cuarto incidente es por falta de energía eléctrica en la escuela donde se encontraba ubicada la casilla. El problema se reportó a las 7:00 A.M. y en vista que hasta las 4:20 P.M. no se obtuvo ninguna solución entre representantes y mesa directiva tomamos el acuerdo de dar por clausurada la votación y así sucesivamente continuar con el conteo para los resultados de nuestra casilla básica.
98	669C1	8:00	6:00	20:30	21:05	Al contar los votos, faltaron 3 (votos) se contaron de manera minuciosa y no aparecieron, entre los representantes de los partidos se acordó que dichos votos fueron llevados por las personas que les correspondían dichos votos.
99	678B	8:00	6:00	22:30	00:15	NO HAY
100	678C1	8:00	6:00	22:50	00:23	A la hora del conteo de las boletas hicieron falta dos boletas de gobernador y dos boletas presidente, en la casilla contigua uno, misma que se hizo todo lo posible por su localización la cual fue negativa nuestra búsqueda.
101	678C2	8:00	6:00	8:00	00:19	Siendo las siete cincuenta y cinco horas del día quince de octubre del año dos mil en el domicilio Casino del Pueblo Villa Chable que ocupa la presente casilla ocurrieron los siguientes incidentes: cuando nos presentamos los representantes del PRD nos encontramos que las urnas y

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
						mamparas ya estaban haciendo antes de la hora señalada. Siendo las 21 horas del 15 de octubre del año 2000 en el domicilio calle Enrique González Pedrero s/n Villa Chable que ocupa la presente casilla ocurrieron los siguientes incidentes: hago constar que al final del escrutinio y cómputo sobran tres boletas para la elección de gobernador dos para elección de diputados y dos para la de presidente y regidores.
102	679B	8:00	18:00	ILEGIBLE	22:30	NO HAY.
103	**683C**	**8:00**	**18:00**	**18:00**	**23:05**	**10:45 Siendo la hora que se especifica que el C. Emiliano Ríos Mateo no dejó que se le aplicará el líquido indeleble después de haber votado por lo que se específica en hoja de incidentes ya que el señor siempre hace lo mismo y se procedió a entregarle su credencial después de estar de acuerdo los representantes de los partidos. 12:30. Siendo la hora escrita se levanta esta hoja de incidentes para especificar una inconformidad de unos representantes de partido ya que se encontraba una propaganda del Partido Revolucionario Institucional, la cual no tenía ni 100 metros de donde se encontraba la casilla. 18:15. Siendo la hora escrita al hacer el conteo se encontró que la mesa de casilla dio repetidas tres boletas de presidente y una de diputado por lo que se procede a levantar dicha acta.**
104	798B	EN BLANCO	6:00	20:15	22:30	NO HAY
105	799B	8:00	6:00	EN BLANCO	23:40	NO HAY
106	**856B**	**8:50**	**6:00**	**6:00**	**22:55**	**NO HAY**
107	863C1	8:00	6:00	CERT.	00:27	NO HAY
108	865B	8:10	6:00	CERT.	00:35	11:35 Por motivo de las alteraciones de las personas votantes levanto esta hoja de incidentes porque hubo inconformidad en el orden y de

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
						algunos votantes que no quisieron pintarse su dedo.
109	**957C1**	**8:15**	**6:00**	**6:00**	**21:31**	8:15 No ha llegado el escrutador y no había todavía donde poner la casilla. 8:30 Está estancada el agua, no ha llegado ningún escrutador, y ningún elector quiso apoyar a la casilla. 8:40 Se anota al primer escrutador de la fila. 8:50 Se nombró a la otra escrutadora. 11:10 Incidente negación del partido del PRD porque el secretario acompañó a su abuelo y hubo negación ya que el señor no podía ver y no podía caminar. 1:15 Hubo negación del partido del PRD porque está incapacitada y no quiso que se les diera la boleta. 1:30 Se acercó un ciudadano a votar pero estaba en buenas condiciones y no llegó ni haciendo escándalo, todos los partidos aceptaron que votara, el PRD se negó a que votara. 2:25 Se presentó el representante del partido del PRD el C. Miguel Ángel Ovando Gómez, levantando actas ya que levantando un acta (sic) de incidente declarando que el Srio. Oscar Méndez Mtz. había introducido así a la mampara, este hecho se suscito pero la persona que fue a votar no podía caminar y pidió al Srio. de la casilla 957, ya que es conocido el votante, fue para poder ayudar al votante. 2:40 El C. Miguel A. Ovando Gómez presentó un acta a la mesa directiva sobre un escrito de incidente ya que llegó un C. Jesús Rivera Robles quien presta su servicio en la Policía Municipal, portaba un arma pero el presidente y los demás partidos le permitieron votar ya que no ocurrió ningún hecho fuera de la mesa directiva.
110	**958C1**	**8:00**	**18:00**	**18:00**	**20:57**	**NO HAY**
111	958B	NO HAY	NO HAY	NO HAY	21:00	NO HAY

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
112	970B	EN BLANCO	18:00	21:30	23:15	8:00 No se presentó a la casilla el presidente de dicha casilla por lo que se inició a las 8:55 a.m. quedando como presidente el secretario, como secretario el primer escrutinio, como primer escrutinio quedó el segundo escrutinio y como segundo escrutinio el 1er. suplente. 16:00 Se realiza un nuevo conteo de actas tanto para gobernador como para diputado y presidentes municipales y regidores encontrándose un total de 504 actas y no las 507 que marcaba el IET dicha cuenta se realizó con los representantes de los partidos. 20:30 Se confirma lo real de boletas emitidas por el IET (507).
113	973B	8:00	6:00	NO HAY	22:48	NO HAY
114	**978B**	**8:30**	**6:00**	**6:00**	**20:55**	**NO HAY**
115	**978C1**	**8:00**	**18:00**	**18:00**	**20:54**	8:00 En la instalación de la casilla faltó el primer escrutador y el tercer suplente subió a primer escrutador el C. Adolfo Frías Rodríguez. Como también no había llegado el 2°. escrutador y durante la elaboración del acta al final sí se presentó. 8:15 Por razones de espacio se utilizó un recuadro del acta de jornada por otro nombre, por lo que con la aprobación de todos los partidos representados se acordó usar el corrector liquido para repararlo. 10:30 El representante del Partido de la Revolución Democrática presentó escrito de incidentes relacionado con algunas personas que se encontraban en la puerta principal de la escuela (del PRI) haciendo proselitismo para favorecer el voto. El presidente de la casilla salió a checar y dichas personas se retiraron. 16:30 Incidente escrito presentado por el representante del PAN denunciado la misma incidencia anterior en contra de personas del PRI induciendo al voto en la puerta principal.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
						17:00 Escrito de incidencia presentado por el representante del PRI y PRD denunciando que a la entrada principal existían gentes del PRD induciendo al voto al igual que una persona que con un vehículo acarreó gente.
116	979C1	7:43	18:00	20:12	22:10	Se reporta que el Sr. Rocendo Montejo H. simpatizante del PRD se encontraba casi todo el día en la puerta abordando a la gente que pasaba a votar por su partido, igual se metía cada rato al salón donde estaba la casilla a darles órdenes al presidente, al igual que el señor Ignacio de la Cruz estaba a cada rato moviendo la urna y agarrándolas cosa que no está permitido por el IET ningún miembro de ningún partido debe de hacerlo. La seccional (sic) de este lugar se presentó desde las 8:00 de la mañana en la casilla y estaba platicando afuera platicando (sic) con sus compañeras entonces el presidente de la casilla le preguntó sobre su presencia respondieron que todavía iban a votar en transcurso de la mañana.
117	**980B**	**8:40**	**18:00**	**18:00**	**22:08**	9:50 No apareció el nombre del votante en la lista nominal de electores. García Pérez Antonio folio 46133674 GRPRAN25061327H600 sección 0980 Estado 27. 11:20 No apreció el nombre del votante en la lista nominal de electores. Frías Díaz Ceferino, folio 46134108 FRDZCF24041627H400 sección 0980. 11:55 No apareció el nombre del votante en la lista nominal de electores Frías Díaz Rosa, folio 46133850 FRDZRS54122527M400 secc. 0980. 8:40 No se le permitió al Sr. Manuel Frías firmar las boletas con tinta verde, por acuerdo de los demás

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
						representantes de partido. 17:55 No apareció el nombre del votante en la lista nominal de electores Cupil Quiroga Omar.
118	980C1	8:00	16:06	16:06	22:11	Se presentó una persona portando una gorra del PRI, se le dio a conocer que no podría votar, se salió la persona para dejar su gorra, el representante del PRD indicó que ya no se podría votar, pero luego lo aclaró el representante del IFE y sí votó el ciudadano. 13:00 Se marcó una persona por equivocación con número 5877. 16:15 Se volvió a marcar una persona por equivocación 5991.
119	981B	8:00	18:00	21:35	23:20	*Arias Díaz Martha Esmeralda – ARDZMR77041127M900. *Chan Ovando Milady del C. – CHOVML 76102227M200 . *Chan Ricardez Ma. del C. – CRCCR71111827M300. *Chan Ricardez Natividad – CHCNT720908Z7M900. *Chan Ricardez Ma. Petronia – CHRCDT57092327M300. * Cruz Álvarez Irma – CRALVR66042427M100. *De la Cruz Jiménez Ma. Asunción CR7M4574082327M400. *Díaz Peña Carlos Enrique 0ZPECR80111527H100. *Se negaron a poner la tinta indeleble. En virtud de existir la vacancia de los representantes electores propietario y suplente se tuvo la necesidad de tomar de la fila para que fungiera como segundo escrutador al C. Asunción Álvarez Collado.
120	**983B**	**8:30**	**18:00**	**18:00**	**21:58**	Al inicio de la instalación de casilla todo transcurrió normal y sin ninguna novedad. 10:29 Se presentó a sufragar su voto el Sr. García de la Cruz Ulises. No aceptó la tinta indeleble en su pulgar derecho.
121	**984C1**	**8:50**	**6:00**	**6:00**	**22:19**	NO HAY.
122	985B	8:10	18:00	20:30	22:22	8:10 No asistieron los escrutadores de casilla. No asistió secretario, primer escrutador y nombramos como secretario Pablo Cupil Magaña

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
						y como primera escrutadora Sonia Hernández y como segunda escrutadora Ceyda de Dios.
123	**988B**	**8:00**	**18:00**	**18:00**	**23:52**	11:00 No aparecieron en la lista nominal las personas: Hdez. Gerónimo Ángel secc. 0988 clave elector HRGRAN 60080227H900. 11:20 González Trinidad Lorena del Carmen clave electoral GNTRLR 80082927M900. 8:30 Se presentó (sin identificación) Carlo Manuel Gómez Hdez. de la empresa Berumen solicitando los resultados para el conteo rápido, se presentó con una orden correspondiente se le dieron los datos.
124	988C1	9:25	EN BLANCO	NO HAY	23:50	8:00 No estaba completa la mesa de funcionarios de casillas pues no se contó con el secretario y el primer escrutador oficial. Por lo tanto hubo que sacar de la fila de votantes al C. Miguel Trinidad Sauz Martínez y la C. Ofelia González Fuentes y fue así como comenzó la votación siendo las nueve y 45 minutos. 8:15 Las hojas de los representantes de los partidos políticos estaban cambiadas con la casilla básica. 8:20 La presidente de la casilla contigua se ausentó sin informar su salida, regresando seguidamente para observar de que hacían falta los directivos.
125	989B	8:30	EN BLANCO	6:00	22:59	NO HAY.
126	989C1	8:40	18:00	20:00	22:57	Se presentó a votar un ciudadano, negándosele el derecho a votar puesto que su credencial ya estaba marcada en la fecha correspondiente a la presente votación. Se le negó el voto a un ciudadano pues se encontraba en estado de ebriedad.
127	**1007B**	**8:00**	**6:00**	**6:00**	**21:45**	NO HAY.
128	**1008C**	**8:30**	**18:00**	**18:00**	**22:10**	NO HAY.
129	**1010B**	**8:00**	**6:00**	**6:00**	**21:45**	NO HAY.
130	**1012C1**	**8:10**	**18:00**	**18:00**	**22:16**	12:37 Inconformidad de un PRD hacia un taxista

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
						(discutieron fuertemente). 19:30 Hizo falta una boleta de gobernador.
131	1012E	8:15	6:00	CT.N	22:16	9:00 Se presentó a votar el Sr. Ignacio Morales Chable con el número de credencial MRCH1G 64011927H000. No quiso pintarse el dedo. El suplente del Partido de la Revolución Democrática votó y no podía votar.
132	**1017B**	**9:00**	**18:00**	**18:00**	**20:41**	NO HAY.
133	**1018B**	**8:00**	**6:00**	**6:00**	**22:30**	NO HAY.
134	**1028B**	**8.40**	**6:00**	**6:00**	**21:35**	NO HAY.
135	1029C1	8:00	EN BLANCO	6:00	23:16	NO HAY.
136	1031B	8:00	18:00	19:37	23:23	NO HAY.
137	1032B	8:30	EN BLANCO	20:20	21:15	NO HAY.
138	1090B	8:00 PRINCI-PAL	6:00	22:00	22:55	La representante del Partido de la Revolución Democrática le tocó firmar las boletas Sra. Carmen Rodríguez Alamilla; siendo la una de la tarde la srita. presidenta se dio cuenta de que se había iniciado con folio 000552 del primer block y un segundo block consecutivo con folio 001001 al folio 001137 observando así la srita. presidenta Martha Mayde Pinto Robles que no se había seguido la continuidad del número de folio de las boletas de presidentes municipales y regidores.
139	**1090C**	**8:00 PRINCI-PAL**	**18:00**	**18:00**	**21:46**	**EN BLANCO**
140	1091C	8:00	18:00	19:50	20:08	9:10 Paro momentáneo de la votación por confusión, candidato llega acompañado por un grupo de personas.
141	**1092C**	**8:15**	**18:00**	**18:00**	**20:32**	**Siendo las 8:15 no se presentó el secretario y el presidente nombró secretario al primer escrutador C. Abel Méndez Ricardez y nombró de primer escrutador a la señora Ofelia Martínez Marín. Siendo las 10:30 se presentó un incidente de que el señor Octavio Medina estaba afuera promoviendo su voto diciendo eso el Sr. Alejandro Avila Morales del PAN y Mirna del**

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
						Carmen Bolón del PRD, más yo no lo vi. También siendo las 10:30 fue agredido un observador electoral. Siendo las 12:30 se presentó un representante del PAN afirmando que la suplente del PAN Mariana Ruíz Mendoza pudo votar en la casilla contigua. La señorita Rosalba González Gutiérrez se presentó como suplente y asistente electoral que podía votar más sin embargo no se revisó la relación de representantes de los partidos políticos ante la mesa directiva de casilla GNGTRS82030114M600 sección 1096.
142	**1093C**	**8:00**	**6:00**	**6:00**	**22:43**	**EN BLANCO**
143	**1094B**	**8:00**	**6:00**	**6:00**	**20:51**	**Siendo las 10:30 a.m. el señor Miguel Gutiérrez Cruz presentó su credencial pero en la lista nominal no se encontró, por lo tanto en esta casilla no pudo participar en las votaciones, el cual fue enviado a la casilla especial. Siendo las 11:42 a.m. la señora María Esther Jasso Aldecoa se presentó con copia de su credencial electoral, por tal motivo no se le permitió participar en las votaciones.**
144	**1094C**	**8:00**	**6:00**	**6:00**	**21:10**	El Sr. Olivero del PRD pidió que se firmaran las boletas pero no estaban todos los representantes de acuerdo y no se llevó a efecto porque ya se había iniciado la votación. Una Sra. se molestó porque el representante del PRI no quería dejar pasar a su hijo pero más tarde volvió. El sr. representante del PRD no está conforme con el incidente ocurrido a las 8:35 A.M. debido a como fue redactado, el quiere redactar como fue lo ocurrido: se solicitó firmar las boletas al presidente de casilla y no quiso, argumentando que se iba a retrasar la votación, 4 de

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
						los representantes de los partidos estábamos de acuerdo.
145	1096B	8:40	EN BLANCO	18:00	21:33	8:00 Por encontrarse cerrada ubicación oficial, se abrió la casilla a las ocho cuarenta de la mañana.
146	1097B	8:00	18:00	NO HAY	21:51	El número de boletas real es de 572, tuvo una diferencia de una boleta ya que según entregadas por el IET del folio 6870 al 7442 hay 573 ya en la contabilidad real sólo existen 572 boletas.
147	**1098C**	**8:20**	**6:00**	**6:00**	**23:19**	Se llenó las copias (sic) del acta de la jornada electoral porque el presidente de la casilla por equivocación entregó las actas originales a los representantes de los partidos políticos (PRD, PAN y PT). Se llenó las copias (sic) de la constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Electoral Distrital, para que ésta fuera entregada al Consejo Electoral Distrital por el presidente de casilla.
148	1099B	8:25	EN BLANCO	18:00	22:48	8:00 Por motivo de no presentarse los funcionarios de casillas (propietarios) se procedió a elegir de los votantes que estaban presentes.
149	**1100C**	**8:19**	**6:00**	**6:00**	**20:22**	**NO HAY**
150	1101C	8:00	6:00	NO HAY	20:59	NO HAY
151	**1102C**	**8:15**	**18:00**	**18:00**	**23:39**	A esta hora aproximadamente una Combi blanca de la cual desconozco las placas pasó varias veces dando vuelta, la cual pertenece a cierto partido político, descendieron 3 personas las cuales se entrevistaron con las personas comisionadas del conteo rápido, por lo cual esto fue muy obvio y se llevó a malas interpretaciones.
152	**1104B**	**8:00**	**18:00**	**18:00**	**21:37**	**EN BLANCO**
153	**1104C1**	**8:48**	**6:00**	**6:00**	**21:40**	**EN BLANCO**
154	**1104C2**	**8:00**	**18:00**	**18:00**	**23:03**	**EN BLANCO**
155	**1105C**	**8:35**	**18:00**	**18:00**	**23:05**	**10:55 Se percató un ciudadano que habían tres boletas en la mampara 1 gobernador, diputado y presidente, el ciudadano es**

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	CASILLA	HORA DE INSTALA-CIÓN	HORA CIERRE VOTACIÓN	HORA DE CLAUSURA	HORA REMISIÓN PAQUETE ELECTORAL	HOJA DE INCIDENTES
						Antonio Narváez Torres. 10:10 Se presentaron ciudadanos con credencial que pertenecían a la casilla pero no aparecían en la lista nominal de electores, pero aparecían en la lista de los representantes de partido y hubo un acuerdo entre ellos que sí iban a votar porque aparecían en su lista y éstos fueron los nombres que votaron: 1.- Martínez Sánchez Ana Luisa. Col. P. Unido c/8 s/n. 2.- Magaña Aguilar Rocío. Col. P. Unido c/3 s/n. 3.- Vera Cruz María. Col. P. Unido c/5 s/n. 4.- Pérez Sánchez María del Carmen. Orilla de Vía s/n. 5.- Pérez Gómez María Dominga. Col. P. Unido c/6 s/n. 6.- Pérez Gómez Santiago. Col. P. Unido s/n c/6.
	1114C	**8:00**	**18:00**	**18:00**	**22:29**	**NO HAY**
157	1118B	8:30	6:00	NO HAY	23:55	NO HAY
158	1120B	8:00	18:00	NO HAY	21:17	NO HAY
159	**1121B**	**8:00**	**18:00**	**18:00**	**23:14**	**19:30 A la hora de escrutinio y cómputo se detectaron boletas faltantes de acuerdo a la cantidad de boletas recibidas 549: gobernador faltaron cuatro, diputado faltaron cuatro, presidente municipal faltaron dos.**
160	**1121C**	**8:15**	**6:00**	**6:00**	**23:10**	**NO HAY**
161	**1122B**	**9:00**	**18:00**	**18:00**	**22:22**	Por falta del segundo escrutador se puso en su lugar a la suplente Marbella Álvarez Jiménez.
162	1123B	8:00	EN BLANCO	NO HAY	22:37	11:00 Un representante del partido del "PRD", tuvo una inconformidad al observar que una señora de avanzada edad y que no sabe leer ni escribir fue acompañada de su nieta a la mampara para ejercer su voto ésto sucedió en tres ocasiones.
163	1124B	8:00	EN BLANCO	NO HAY	23:48	NO HAY
164	1028C	8:00	18:00	NO ESTA CERT.	21:40	NO HAY
165	1030B	NO HAY CERTIFI-CACIÓN J. E.	NO HAY	NO ESTA CERT.	22:11	NO HAY

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

Como se advierte del cuadro anterior y según lo alega el enjuiciante, en las casillas 0004 C1, 0006 B, 0007 C1, 0009 C1, 0016 B, 0019 B, 0024 C1, 0037 B, 0043 C1, 0104 B, 0144 B, 0267 C1, 0326 B, 0340 C1, 0343 C1, 0345 B, 0351 C1, 0373 C1, 0376 B, 0376 C1, 0385 B, 0391 B, 0394 C1, 0395 B, 0396 B, 0400 B, 0403 C1, 0412 C1, 0415 B, 0506 B, 0511 B, 0463 B, 0468 C1, 0491 C1, 0515 C1, 0516 B, 0525 C1, 0683 C, 0856 B, 0957 C1, 0958 C1, 0978 C1, 0978 B, 0980 B, 983 B, 0984 C1, 0988 B, 1007 B, 1008 C, 1010 B, 1012 C1, 1017 B, 1018 B, 1028 B, 1090 C, 1092 C, 1093 C, 1094 B, 1094 C, 1098 C, 1100 C, 1102 C, 1104 B, 1104 C1, 1104 C2, 1105 C, 1114 C, 1121 B, 1121 C y 1122 B, conforme a los datos asentados en el acta de jornada electoral y de clausura y remisión del paquete electoral, los funcionarios de casilla cerraron la votación a las dieciocho horas, siendo esta hora la que aparece como de clausura de casilla y remisión de los paquetes electorales a los Consejos Distritales correspondientes; sin embargo, tal coincidencia no es suficiente para estimar que la votación se recibió en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección, como a continuación se razona.

El hecho de que en la constancia levantada en relación con la clausura de la casilla se hubiere asentado que ello sucedió a la misma hora del cierre de votación, en modo alguno es suficiente para concluir que la votación fue cerrada antes de la hora prevista en el artículo 218 del código electoral local.

En efecto, la recepción de la votación en las casillas el día de la jornada electoral tiene un momento de inicio y otro de cierre, los cuales, según se apuntó en párrafos precedentes, están expresamente determinados en la ley por horas ciertas, ocho de la mañana y dieciocho horas pasado meridiano, respectivamente, como se obtiene de los artículos 168, 206 y 218 del ordenamiento legal antes citado. En este sentido, el inicio de la votación se lleva a cabo una vez instalada la casilla con el anuncio que hace el presidente de la mesa directiva de la casilla correspondiente, desarrollándose hasta las dieciocho horas en que la ley prevé debe dejarse de recibir, salvo los casos de excepción regulados.

Por tanto, si como se advierte del cuadro que antecede cuyos datos se obtuvieron del acta de jornada electoral, la cual merece pleno valor probatorio en términos de los artículos 14 y 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la recepción del sufragio ciudadano, inició a las ocho horas y se cerró la votación a las dieciocho horas, del día de la elección es evidente que la votación se recibió en la fecha legalmente establecida, sin que sea obstáculo a la anterior conclusión, la circunstancia que aparezca en la constancia de clausura de casilla que tal hecho sucedió a las dieciocho horas, en tanto que, por una parte, el partido político enjuiciante no ofreció medio de prueba o indicio alguno que adminiculados entre sí, pudieran servir de base para estimar que contrario a lo asentado en el acta de jornada electoral, la votación se cerró en forma anticipada, esto es, antes de las dieciocho horas, máxime que en las hojas de incidentes de las casillas en las que se levantó tal documento, en ninguna de ellas se refiere a que la votación se cerró antes de la hora legalmente establecida. Luego entonces, resulta insuficiente pretender acreditar la referida causal, exclusivamente con el hecho de que al asentarse en las actas de clausura y remisión del paquete electoral la misma hora en que se cerró la votación, se presuma que se cerraron anticipadamente y que por ello la votación se recibió en fecha distinta, puesto que tal inconsistencia bien pudo deberse a un error por parte de los funcionarios de casilla al levantar el acta de clausura, equivocación que igualmente, no puede actualizar la nulidad de votación recibida en casilla, pues esto sólo es posible cuando estén plenamente acreditados los elementos de la causal alegada, a fin de evitar que se dañe el ejercicio del derecho de voto activo de los electores que ocurrieron a expresar su preferencia electoral, el cual no debe ser viciado por imperfecciones menores que sean cometidas

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

por un órgano electoral no especializado, conformado por ciudadanos elegidos al azar, que después de ser capacitados, son seleccionados como funcionarios de casilla a fin de integrar las mesas directivas de casilla. Permitir que cualquier infracción a la normatividad pudiera generar la nulidad de la votación recibida en casilla, propiciaría la comisión de todo tipo de faltas a la ley dirigidas a impedir la participación efectiva del pueblo en la integración de los órganos de representación popular.

En tales circunstancias, existen elementos que válidamente sustentan la presunción de que la votación se recibió hasta las dieciocho horas, tal como aparece en el acta de jornada electoral levantada en cada caso, para asentar los datos relativos a lugar, fecha y hora de instalación de la casilla y la hora en que se cierra la votación, documental que por tener el carácter de pública, según se ha razonado, merece pleno valor probatorio.

Con independencia de lo anterior, cabe destacar que si bien ha quedado establecido en párrafos precedentes, que fecha de la elección para los efectos de la recepción de la votación, inicia a las ocho horas y concluye a las dieciocho horas del día de la jornada electoral; aún el supuesto que se estimara que las casillas se cerraron antes de la última hora indicada, tampoco podría considerarse que la votación se recibió en fecha distinta y declararse la nulidad de la votación recibida en las casillas cuestionadas por tal motivo.

En efecto, el significado específico o técnico que se le asigne a un término electoral no debe llevar a interpretaciones contradictorias, como sería el caso de considerar que por el hecho de que la votación no inicie puntualmente a las ocho horas sino unos minutos después, o se cierre antes, dentro del mismo período señalado, se esté ante la recepción de la votación en una fecha distinta, puesto que se recibe dentro del horario legalmente previsto. De ahí que, para poder determinar si la irregularidad acontecida puede traer como consecuencia la nulidad de la votación recibida en determinada casilla, es necesario acreditar que se recibió fuera de los horarios previstos en la ley y que con ello se haya transgredido el principio de certeza.

Una vez desestimado el anterior motivo de inconformidad, se procede al examen de los agravios que en forma especifica hace valer respecto de las casillas cuestionadas en el presente juicio, los que se resuelven de la siguiente forma:

Es inatendible la parte correspondiente del motivo de inconformidad reseñado en los numerales 1 y 12 del resumen de agravios, en los que señala el accionante que le irroga perjuicio lo aducido por la responsable, en el sentido de que expresó agravios genéricos. Lo anterior, toda vez que si bien es cierto que la autoridad responsable así lo estableció en el considerando XI del fallo cuestionado, en virtud que adujo que el entonces recurrente no precisó con claridad el porqué argumentaba que la votación recibida en las casillas cuestionadas se efectuó en fecha distinta a la establecida por el código, ya que sólo se había concretado a manifestar que fueron cerradas con antelación a la hora legalmente establecida, sin expresar la causa por la que tal evento aconteció, ello finalmente no se tradujo en perjuicio del accionante, ya que como se advierte del considerando antes indicado, finalmente, el tribunal estatal procedió a examinar las casillas por la causal de nulidad invocada, tan es así que señaló que "dado el número considerable de casillas en las que los recurrentes consideran se recibió la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección, se considera pertinente elaborar el siguiente cuadro a fin de determinar su exactitud, según los datos arrojados por las actas de jornada electoral, las de escrutinio y cómputo, las hojas de incidentes y constancias de clausura de casilla…", cuadro en el que asentó los datos relativos a

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

número de casilla; fecha y hora de su instalación; fecha y hora en que se cerró la votación; si existía o no hoja de incidentes y un recuadro de observaciones; procediendo posteriormente a determinar, con base en la información obtenida de las documentales antes referidas y contenidas en el cuadro que elaboró, si se actualizaba o no la causal de nulidad invocada por el partido político entonces recurrente, expresando las razones por las cuales estimó que no era de decretarse la nulidad de la votación recibida en las casillas impugnadas.

Al efecto, inicialmente precisó lo que debía entenderse por recepción de la votación, luego, que no debía confundirse ni asimilarse la hora de instalación de casilla con la hora de inicio de la votación; también definió lo que debía entenderse por fecha, procediendo con base en ello, a indicar cuáles eran los elementos que debían acreditarse para que se actualizara la causal relativa a recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección. Precisado lo anterior, se refirió a cada uno de los supuestos que se desprendían del referido cuadro. Así, vertió consideraciones respecto de aquellas casillas que se instalaron después de las ocho horas; en las que aparecía en blanco el rubro relativo a fecha y hora de instalación; las que se cerraron antes de las dieciocho horas; las que se instalaron antes de las ocho horas, y de las que no apareció el acta de la jornada electoral. De lo anterior, se arriba a la conclusión de que, como se indicó con antelación, al examinarse sí en las casillas cuestionadas se actualizaba la causal de nulidad alegada, ningún agravio se causó al enjuiciante con la consideración del tribunal local, en el sentido de que su agravio era genérico.

Es de resaltarse, que el partido ahora accionante se abstiene de expresar los hechos o agravios que hizo valer en la demanda del recurso de inconformidad y que la autoridad responsable haya dejado de examinar, para que se estuviera en aptitud de pronunciarse al respecto, por lo que al no haberlo hecho así, este tribunal se encuentra impedido del examen de cuestiones no alegadas en el presente juicio, en tanto que de conformidad con el artículo 23, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, no es posible suplir la deficiencia de la queja en la expresión de los agravios.

Es inatendible el agravio reseñado en el numeral dos del resumen que se analiza, en virtud de que como lo sostiene la autoridad responsable en el fallo cuestionado, la omisión de asentar en el acta de jornada electoral la hora de instalación de la casilla, no es suficiente para considerar que la votación se recibió en fecha y hora distinta a la señalada para la celebración de la elección, en tanto que dicha irregularidad, por sí misma, no actualiza la causal de nulidad de votación invocada. De ahí que deba considerarse que la instalación de la casilla tuvo lugar en el horario legalmente establecido para la recepción del voto, en virtud de no existir elemento de convicción que haga suponer lo contrario.

Por otra parte, si bien es cierto que la omisión de asentar en el acta de jornada electoral la hora de instalación de la casilla, transgrede lo dispuesto en los artículos 206 y 210 del código electoral local, tal irregularidad no puede traer como consecuencia la nulidad, de la votación recibida en casilla, en principio, porque no esta demostrado en autos con elemento de convicción alguno, que la votación se haya recibido en fecha y hora distinta a la legalmente establecida y, en segundo término, ya que como se ha precisado con antelación, no cualquier irregularidad que contravenga la ley puede originar la nulidad de la votación recibida en casilla si no están plenamente acreditados los elementos de la causal que se invoque, a fin de no dañar con irregularidades menores el sufragio del electorado, pues, estimarlo así, originaría la comisión de todo tipo de faltas para hacer

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

nugatorio el derecho que tiene todo ciudadano de elegir a quien lo ha de representar en los órganos de elección popular.

Por otro lado, es de desestimarse el alegato relativo a que del acta de sesión permanente del día de la jornada electoral no se advierte la hora en que se instaló la casilla 0798 básica en examen, pues contrariamente a lo aseverado, en dicha documental se asienta: "…Señores integrantes de este XI Consejo Electoral Distrital, me permito informales que según el reporte de los asistentes electorales, con corte a las diez horas con cinco minutos han sido instaladas las casillas … 0798 básica quedó instalada a las ocho horas con quince minutos y la 0798 contigua instalada a las ocho horas con dieciocho minutos…" , acta que por tener el carácter de pública merece pleno valor probatorio en términos de los artículos 14 y 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, además de no existir en autos elemento de prueba alguno que la desvirtué, por lo que al tenerse por cierto que la casilla se instaló en la hora antes indicada, es claro que se hizo dentro del término legalmente previsto.

Es inatendible el diverso motivo de inconformidad indicado en el numeral tres del resumen de agravios, en tanto que, contrariamente a lo manifestado por el hoy actor, en el recurso de inconformidad, respecto de las casillas 067 básica, 104 básica, 144 básica y 146 básica, alegó en vía de agravio, que en estas casillas se "determinó" en el acta de jornada electoral y de clausura de casilla, que el cierre de la votación ocurrió a las dieciocho horas, mientras que la clausura se efectuó a las dieciocho horas con quince minutos, lo que no era posible, por tanto, que no había certeza sobre la legalidad de las votaciones.

De ahí que, se estime que la autoridad responsable sí analizó los planteamientos que en relación con estas casillas hizo valer el entonces recurrente, pues una vez elaborado el cuadro para el análisis de las casillas por la causal invocada a fin de precisar la hora de instalación y cierre, procedió a determinar si debido a la hora en que fue cerrada la votación y clausurada la casilla, podía generarse la actualización de la nulidad de la votación recibida en casilla, sin que se advierta planteamiento alguno diverso al antes indicado, salvo en el caso de la casilla 146 básica, en la que como se advierte de la demanda del recurso de inconformidad, también manifestó que existían errores evidentes en el acta de escrutinio y cómputo, ya que se extrajeron trescientos setenta y tres boletas, hubo trescientos ochenta y un votantes, y trescientas treinta y dos boletas sobrantes, por lo que sumando estas cantidades, daba en el primer caso, setecientos cinco y, en el segundo, setecientos trece, cantidades que al no concordar, significaba que hubo dolo en el cómputo de la casilla, actualizándose la causal contemplada en la fracción VI del artículo 279 de la Ley Electoral Local; cuestión que el tribunal examinó por tal motivo en el considerando XIII del fallo cuestionado.

Es de desestimarse el diverso motivo de inconformidad identificado con el número ocho del resumen de agravios, en el que señala que el tribunal responsable sólo se limitó a relacionar las casillas impugnadas, omitiendo examinar en forma particular cada una de las peculiaridades hechas valer, en virtud de que, si bien es cierto el Tribunal Electoral Local no se refirió en forma particular a cada una de las casillas que se mencionan, sí examinó el agravio vertido por el entonces recurrente respecto de la causal de nulidad invocada, tan es así que en la resolución impugnada consideró: "… que el agravio formulado respecto a las casillas de referencia, está vertido de manera genérica, sin precisar con claridad, respecto de cada una de las casillas, el porqué argumenta que la votación recibida en las mismas se efectuó en fecha distinta a la establecida en el código ya que solamente se concretan a manifestar que dichas **casillas fueron cerradas con antelación a la hora legalmente obligada sin que** exista expresión de la causa por lo que tal evento aconteció, lo que

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

considera impidió a los ciudadanos sufragar y expresar su voluntad en las urnas durante un tiempo privándolo de un derecho constitucional, tomando como base que en algunos casos, **el cierre de las casillas fue a las seis de la tarde y la clausura a la misma hora, por lo que considera que fueron cerradas horas antes de lo legalmente permitido".**

A fin de evidenciar lo antes indicado, a continuación se elabora un cuadro en el que se transcriben los agravios expresados en cuanto a la causal de nulidad en comento, mismos que medularmente son coincidentes con los resumidos por el tribunal local.

CASILLA	A G R A V I O
316 B	LA VOTACIÓN SE CERRÓ A LAS 18:00 HRS. Y SE ASIENTA TAMBIÉN QUE A ESA MISMA HORA SE CLAUSURÓ DICHA CASILLA
317 B	A LAS 18:00 HRS. SE CERRÓ LA VOTACIÓN Y TAMBIÉN A LAS 18:00 HRS. SE CLAUSURO LA CASILLA.
326 B	LA VOTACIÓN SE CERRÓ A LAS 18:00 HRS. Y LA CASILLA SE CLAUSURO A LAS 18:00 HRS.
337 B	EL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL NO SE SEÑALA LA HORA EN QUE LA VOTACIÓN SE CERRÓ.
340 C1	LA VOTACIÓN SE CERRÓ A LAS 18:00 HRS. Y LA CASILLA SE CLAUSURO A LAS 18:00 HRS.
343 C1	LA VOTACIÓN SE CERRÓ A LAS 18:00 HRS. Y LA CLAUSURA DE LA CASILLA FUE IGUALMENTE A LAS 18:00 HRS.
344 B	LA VOTACIÓN SE CERRÓ A LAS 18:00 HRS. Y LA CASILLA SE CLAUSURO IGUALMENTE A LAS 18:00 HRS.
345 B	LA VOTACIÓN SE CERRÓ A LAS 18:00 HRS. Y LA CASILLA SE CLAUSURO A LAS 18:00 HRS.
351 C1	LA VOTACIÓN SE CERRÓ A LA S 18:00 HRS. Y LA CLAUSURA DE LA CASILLA FUE TAMBIÉN A LAS 18:00 HRS.
352 B	LA VOTACIÓN SE CERRÓ A LAS 18:00 HRS. Y LA CLAUSURA DE LA CASILLA TAMBIÉN SE HIZO A LAS 18:00 HRS.
369 C1	LA VOTACIÓN SE CERRÓ A LAS 18:00 HRS. Y LA CASILLA SE CLAUSURO IGUALMENTE A LAS 18:00 HRS.
373 C1	LA VOTACIÓN SE CERRÓ A LAS 18:00 HRS. Y LA CASILLA SE CLAUSURO IGUALMENTE A LAS 18:00 HRS.
374 B	LA VOTACIÓN SE CERRÓ A LAS 18:00 HRS. Y LA CASILLA SE CLAUSURO IGUALMENTE A LAS 18:00 HRS.
376 B	LA VOTACIÓN SE CIERRA A LAS 18:00 HRS. Y SE CLAUSURA LA CASILLA IGUALMENTE A LAS 18:00 HRS.
376 C1	LA VOTACIÓN SE CIERRA A LAS 18:00 HRS. Y SE CLAUSURA LA CASILLA IGUALMENTE A LAS 18:00 HRS.
377 B	LA VOTACIÓN SE CIERRA A LAS 18:00 HRS. Y SE CLAUSURA LA CASILLA IGUALMENTE A LAS 18:00 HRS.
385 B	LA VOTACIÓN SE CIERRA A LAS 18:00 HRS. Y LA CASILLA SE CLAUSURA A LAS 18:00 HRS.
388 B	LA VOTACIÓN SE CIERRA A LAS 18:00 HRS. Y SE CLAUSURA LA CASILLA IGUALMENTE A LAS 18:00 HRS.
389 C1	LA VOTACIÓN SE CIERRA A LAS 18:00 HRS. Y SE CLAUSURA LA CASILLA IGUALMENTE A LAS 18:00 HRS.
391 B	LA VOTACIÓN SE CIERRA A LAS 18:00 HRS. Y SE CLAUSURA LA CASILLA IGUALMENTE A LAS 18:00 HRS.
393 C1	LA VOTACIÓN SE CIERRA A LAS 18:00 HRS. Y SE CLAUSURA LA CASILLA IGUALMENTE A LAS 18:00 HRS.
394 C1	LA CASILLA SE CLAUSURÓ A LAS 18:00 HRS. DE LO CUAL SE INFIERE QUE LA VOTACIÓN MUCHO ANTES DE ESA HORA, SIENDO ESTO INDEBIDO, YA QUE AÚN HABÍAN MUCHOS ELECTORES EN LISTA NOMINAL PENDIENTES DE VOTAR.
395 B	LA VOTACIÓN SE CIERRA A LAS 18:00 HRS. Y SE CLAUSURA LA CASILLA IGUALMENTE A LAS 18:00 HRS.
396 B	LA VOTACIÓN SE CIERRA A LAS 18:00 HRS. Y SE CLAUSURA LA CASILLA IGUALMENTE A

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	LAS 18:00 HRS.
412 C1	LA VOTACIÓN EN LA CASILLA SE CIERRA A LAS 18:00 Y LA MISMA CASILLA SE CLAUSURA A LAS 18:00 HRS.
415 B	LA VOTACIÓN SE CERRÓ A LAS 18:00 HRS. Y LA CASILLA SE CLAUSURÓ A LAS 18:00 HRS., LO CUAL ES IMPOSIBLE SI SE CONSIDERA QUE EN EL CONTEO DE LA VOTACIÓN SE LLEVAN MAS DE UNA HORA.
418 B	ESTA CASILLA NO SE ABRIÓ A TIEMPO LA VOTACIÓN COMO CONSTA EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL, TRANSCURRIENDO CUARENTA Y CINCO MINUTOS EN LOS QUE LOS ELECTORES NO EMITIERON SU VOTACIÓN EN FORMA ALGUNA POR LO QUE ESTE HECHOS SON DETERMINANTES PARA LA AFECTACIÓN DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, POR LA SIMPLE RAZÓN DE QUE UNA GRAN CANTIDAD DE VOTANTES PUDIERON EJERCER SU VOTO.
468 C1	LA CASILLA FUE REMITIDA (SIC) A LAS DIECIOCHO HORAS MISMO MOMENTO EN QUE EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL SE ESTABLECIÓ LA HORA POR LO QUE ES IMPOSIBLE REMITIR EL PAQUETE ELECTORAL LA MISMA HORA EN QUE SE CERRÓ LA VOTACIÓN, ESTE HECHO SE RELACIONA CON TODOS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARA EL EFECTO Y EN ESPECÍFICO LAS SEÑALADAS COMO LA ACTA DE REMISIÓN Y ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL.
468 B	EN ESTA CASILLA ACONTECIERON UNA SERIE DE IRREGULARIDADES LAS CUALES INFLUYEN EN FORMA DETERMINANTE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN COMO SON QUE LA INSTALACIÓN FUE A LAS NUEVE DE LA MAÑANA CON DIEZ MINUTOS.
491 C1	LA VOTACIÓN SE CERRÓ A LAS 18:00 HRS. Y EN ESE MISMO MOMENTO SE REMITIÓ AL CONSEJO DISTRITAL COMO CONSTA EN ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL Y EN EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE ESA CASILLA.
504 C1	LA CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL Y AL COMPARARLO CON EL ACTA DE JORNADA SE DESPRENDE QUE FUE CERRADA LA VOTACIÓN A LAS SEIS DE LA TARDE Y REMITIDAS CON TODO SU CÓMPUTO A LA MISMA HORA SIENDO ESTO IMPOSIBLE Y CONSTANDO EN DOCUMENTACIÓN QUE PARA ELLO HA QUEDADO PERFECTAMENTE OFRECIDA EN EL CUERPO DEL PRESENTE ESCRITO.
506 B	LA VOTACIÓN FUE CERRADA Y REMITIDA A LAS SEIS DE LA TARDE COMO LO CONFIRMA LA SIMPLE LECTURA DE LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS QUE PARA EL EFECTO SON REMITIDAS EN TIEMPO Y FORMA AL PRESENTE TRIBUNAL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL Y CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.
511 B	SE REMITIÓ EL PAQUETE ELECTORAL A LAS SEIS HORAS COMO CONSTA EN EL ACTA DE CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL Y QUE ES LA MISMA HORA EN QUE SE CERRÓ LA VOTACIÓN CONSTRUYENDO TODO ESTO CAUSA DE NULIDAD.

Por otro lado, si bien la autoridad no hace referencia en forma específica a cada casilla, de la lectura del considerando decimoprimero se puede advertir con meridiana claridad, que examinó lo alegado en las citadas casillas en relación con la inconformidad relativa a recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección, expresando las razones por las cuales los agravios formulados se consideraban infundados.

Además, la circunstancia de que las casillas se analizaran por grupos, no genera causación de perjuicio por sí misma, sino en todo caso, lo que pudiera afectar la esfera jurídica del accionante, sería la omisión del tribunal de examinar los motivos de inconformidad hechos valer para demostrar que en las casillas cuestionadas se actualizaba la causal de nulidad que invocaba, sin que al respecto mencione el alegato que vertió y omitió examinar la autoridad responsable.

Por otra parte, para realizar el análisis de las casillas aludidas, el tribunal señaló que tomaría en consideración los datos contenidos en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, hojas de incidentes y constancias de clausura de casilla, a las que concedió valor probatorio

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

pleno por tratarse de documentales públicas, de ahí que resulte inexacto que no se analizaron tales documentales, así como que el tribunal responsable no determinó el valor probatorio que les concedía, debiendo estarse a lo razonado al inicio de este considerando por cuanto a las constancias de clausura y remisión del paquete electoral a las que se ha hecho referencia en párrafos precedentes.

Igualmente, es de desestimarse al agravio contenido en el numeral nueve en relación con la casilla 620 básica, en tanto que esta casilla no fue impugnada en el recurso de inconformidad por la causal en examen, como se advierte de la lectura de la demanda por la que se interpuso dicho medio impugnativo y de la que se desprende que sólo impugnó el cómputo practicado por el Consejo Distrital Electoral.

Ahora bien, si a la casilla que quiso referirse es la 620 C1, su agravio resulta inoperante, en virtud de que se abstiene de combatir mediante razonamiento alguno lo sostenido por la responsable, en el sentido de que la casilla fue instalada a las siete horas con cuarenta y cinco minutos, pero que no existía evidencia de que a esa hora se hubiese empezado a recibir la votación, y que no existía dato alguno que hiciera presumir que se violaba el principio de certeza, pues resulta insuficiente que el ahora enjuiciante únicamente se limite a sostener que con lo manifestado por el tribunal local, se demuestra la manera dolosa de resolver, solicitando un nuevo análisis de sus agravios.

Es inatendible el motivo de inconformidad contenido en el numeral diez del resumen de agravios, en el que alega que si la casilla 667 básica se cerró a las dieciséis horas con veinte minutos debido a la falta de energía eléctrica, ello fue por culpa del Consejo Distrital, quien debió proveer lo necesario para lograr restablecerla, y que al no hacerlo, orilló a los funcionarios de casilla a transgredir el artículo 218 de la Ley Electoral Local. Lo anterior, en razón de que no puede considerarse que el hecho de que la casilla se hubiere cerrado antes de la hora legalmente prevista, configure la existencia de la mencionada causal de nulidad, pues no podría sostenerse que se recibió la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección, ya que desde cualquier punto de vista, si los sufragios empezaron a recibirse a las ocho horas y se cerró la votación a las dieciséis horas con veinte minutos, como aparece en el acta de jornada electoral, ese hecho se llevó a cabo en la fecha señalada, precisamente, para la recepción de los sufragios, ya que estos debían recibirse de las ocho a las dieciocho horas; además de existir un motivo razonable que justificó el cierre anticipado de casilla, como lo es que no hubiera energía eléctrica que permitiera que los funcionarios de casilla desempeñaran su labor adecuadamente. Además, el hecho de que la casilla se cerrara antes de la hora legalmente prevista no podría afectar el sufragio de los ciudadanos que acudieron a emitirlo, válidamente pues debe tenerse en cuenta que el valor que jurídicamente debe protegerse, es el sufragio universal, libre, secreto y directo, máxime cuando como ha quedado expuesto existió un motivo razonable que justificó que tal acto se haya verificado a destiempo.

Igualmente, carece de sustento el motivo de inconformidad indicado en el numeral once, en tanto que no está enderezado a controvertir las razones y fundamentos en que se sustentó la autoridad responsable para estimar que en las casillas examinadas en el considerando XI del fallo reclamado, no se actualizaba la causal de nulidad consistente en recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección. Ello es así, puesto que si no impugnó casillas por la causal de nulidad a que se refiere la fracción IV del artículo 279 del código electoral local, el tribunal local no tenía por que pronunciarse de cuestiones que no le fueron planteadas, cuando ello tampoco se advierte del motivo de inconformidad hecho valer.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

Por cuanto a la solicitud de que se dejen a salvo sus derechos para impugnar las casillas por cualquiera otra causal, cabe decir que el actor está en posibilidad de hacerlo, siempre que lo haga dentro de los términos previstos en la normatividad atinente.

Carece de sustento el diverso motivo de inconformidad contenido en el numeral doce del resumen de agravios, porque si bien es cierto, en el cuadro elaborado por la autoridad responsable para analizar la causal de nulidad prevista en el artículo 279, fracción IV, del Código Electoral del Estado, respecto de las casillas impugnadas por recibirse la votación en fecha distinta, incluyó un rubro relativo a observaciones, cabe decir, que lo ahí asentado no formó parte de la consideración medular de la responsable para estimar que no era procedente declarar la nulidad de la votación recibida en las casillas cuestionadas, por lo que ello ningún perjuicio causó al entonces recurrente.

También resulta inatendible el agravio resumido en el numeral trece, toda vez que contrariamente a lo manifestado por el accionante, según se advierte del acta de la jornada electoral levantada en la casilla 983 básica, ésta se instaló a las ocho horas y se cerró la votación a las dieciocho horas del día de la elección, esto es, dentro del horario legalmente establecido para la recepción del sufragio, además de que en la hoja de incidentes se asienta "al inicio de la instalación de casilla todo transcurrió normal y sin ninguna novedad".

Son de desestimarse los motivos de inconformidad contenidos relativos a que algunas casillas se instalaron después de las dieciocho horas, y que con ello se violó la normatividad aplicable, por lo siguiente:

La circunstancia de que algunas casillas se hubieren instalado después de las ocho horas, no es causa para estimar que se violó la legislación electoral y que por ello deba de anularse la votación recibida en las mismas, como lo señala la autoridad responsable en el fallo cuestionado, en tanto que la normatividad electoral del Estado de Tabasco autoriza la instalación con posterioridad a la hora antes indicada, máxime si como se establece en la resolución que se examina, en consideración no controvertida por el hoy enjuiciante, ello se debió a que los lugares en que debían de instalarse estaban cerrados, no se encontraban los funcionarios previamente designados o hubo mal tiempo.

Ahora bien, el hecho de que el tribunal local reconociera lo sucedido con antelación, tampoco significa que se haya afectado la certeza en la emisión del sufragio, una vez instaladas las casillas, se recibió la votación sin incidente alguno que afectara tal principio, pues como se advierte de las actas de jornada electoral no se asentó que hubiesen acontecido incidentes durante el acto mismo de la instalación de las casillas.

Por otra parte, anular la votación en casillas en la que hubo causa justificada para su instalación con posterioridad a las ocho de la mañana y dentro del término previsto en la ley, sería tanto como atentar en contra del bien jurídico tutelado por las normas jurídico electorales, sobre todo cuando lo importante es que se reciba la votación, resultando por ende, intrascendente el porcentaje de votación emitido en la mayoría de las casillas.

Por todo lo antes considerado, igualmente resulta inatendible el agravio que en forma similar aduce en la mayoría de las casillas impugnadas, relativo a que la autoridad violó en su perjuicio el artículo 16 de la Constitución Federal, por no fundar y motivar su determinación, ya que

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

como ha quedado evidenciado, expresó las razones que en su concepto no permitían anular la votación recibida en las casillas cuestionadas.

SEXTO. En este apartado se analizarán los agravios concernientes a las casillas en las que el Partido de la Revolución Democrática asegura que se actualiza la hipótesis de nulidad de votación prevista en el artículo 279, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, que establece:

> "Artículo 279. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acrediten cualesquiera de las siguientes causales:…
> V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por este Código;…".

Antes de iniciar el estudio de los agravios expresados por el Partido de la Revolución Democrática, los cuales serán atendidos en forma conjunta a efecto de evitar repeticiones innecesarias dada la similitud de los argumentos que se esgrimen en diversos apartados del escrito de demanda, es importante destacar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, párrafo II, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el juicio de revisión constitucional electoral es de estricto derecho por lo que la Sala Superior se encuentra impedida para suplir las deficiencias y omisiones en que incurran los promoventes al formular los mismos.

No se realizará el estudio de los agravios que se hacen valer respecto de las casillas 280 básica, 283 básica, 317 básica, 331 básica, 345 básica, 365 contigua 1, 391 básica, 393 contigua 1, 394 básica, 395 contigua 1, 413 contigua 1, 415 básica, 415 contigua 2, 525 contigua 1, 527 básica, 687 contigua 1, 777 contigua 1 y 1092 básica, en virtud de que, de la lectura de la sentencia reclamada, así como de la sección de ejecución relativa, se pone de relieve que la autoridad responsable declaró la nulidad de la votación recibida en ellas, por lo que, la pretensión jurídica del inconforme, respecto de tales casillas, ha quedado colmada.

Devienen inatendibles los conceptos de agravio que se relacionan con las casillas 370 contigua 1, 707 contigua 1, 783 contigua 1 y 957 contigua 1, toda vez que, las mismas no fueron impugnadas en la instancia local por la causa de nulidad que nos ocupa (recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la ley, prevista por la fracción V, del artículo 279, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco); en consecuencia, al ser el juicio de revisión constitucional un medio de impugnación de carácter excepcional, cuyo propósito esencial, es revisar si los actos de las autoridades responsables se ajustan a lo previsto en la Constitución y la ley, por lo que, no es posible analizar cuestiones que no fueron planteadas originalmente, en virtud de que la autoridad enjuiciada no estuvo en posibilidad de pronunciarse sobre las mismas.

En la primera parte de sus agravios contenidos en las páginas 210 a 222 de su escrito de demanda y vinculados con la causal que en este considerando se analiza, el Partido de la Revolución Democrática aduce que el Tribunal Electoral del Estado de Tabasco no hizo un estudio pormenorizado que demostrara la inexistencia de las graves anomalías acreditadas plenamente en el medio de impugnación cuya resolución da origen al presente juicio de revisión constitucional y que aun en sus razonamientos superficiales, claramente se desprende la existencia de la causal de nulidad invocada en las casillas siguientes: 18 contigua 1, 21 básica, 46 básica, 85 contigua 1, 100 contigua 1, 168 básica, 168 contigua, 175 básica, 176 básica, 182 básica, 232 contigua 5, 238 contigua 1, 252

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

contigua 1, 259 contigua 1, 267 básica, 267 contigua 1, 269 contigua 1, 313 contigua 1, 327 básica, 337 básica, 343 contigua 1, 344 básica, 344 contigua 1, 345 contigua 1, 346 básica, 346 contigua 1, 348 básica, 352 básica, 354 contigua 1, 364 contigua 1, 365 básica, 372 básica, 372 contigua 2, 374 contigua 1, 376 básica, 378 básica, 385 básica, 386 contigua 1, 394 contigua 1, 395 básica, 396 básica, 396 contigua 1, 404 básica, 407 básica, 412 básica, 460 contigua 1, 463 básica, 469 básica, 482 contigua 1, 497 contigua 2, 506 básica, 510 básica, 519 contigua 1, 535 básica, 557 contigua 1, 570 básica, 584 básica, 592 básica, 600 básica, 623 contigua, 628 contigua, 634 básica, 641 contigua 1, 641 contigua 2, 646 básica, 659 básica, 669 básica, 678 básica, 678 contigua 1, 679 básica, 685 básica, 689 contigua 1, 694 contigua 1, 696 básica, 702 básica, 703 básica, 703 contigua 1, 713 contigua 1, 716 contigua 1, 724 básica, 726 básica, 726 contigua 1, 728 básica, 732 básica, 736 básica, 740 básica, 745 básica, 746 básica, 754 básica, 760 básica, 762 básica, 768 contigua 1, 784 básica, 787 básica, 795 contigua 1, 846 básica, 866 básica, 874 básica, 876 básica, 876 contigua 1, 881 contigua 1, 883 básica, 886 básica, 891 básica, 957 básica, 970 básica, 978 contigua 1, 981 básica, 1008 básica, 1011 básica, 1028 contigua 1, 1037 contigua 1, 1038 contigua 1, 1040 básica, 1041 básica, 1052 contigua 1, 1068 básica, 1069 contigua 1, 1075 básica, 1091 contigua 1, 1099 contigua 1.

Al respecto el impugnante afirma que incluso la misma autoridad responsable manifiesta la pertenencia de los suplentes designados a la sección correspondiente en solamente cuatro casillas, mientras que en el resto de ellas, no aporta prueba alguna de la residencia de estas personas en la sección debida, y que, sin fundar ni motivar su acto, no decreta la nulidad tal y como debía hacerlo, pues los ciudadanos que fungieron como funcionarios de casilla ante la ausencia de los originalmente designados, no aparecen en el listado nominal de la sección de cada caso, además de que, en su opinión, se violentan los principios de certeza y legalidad, ya que no se respetó el procedimiento que debe seguirse para integrar las mesas directivas de casilla y, en su caso, para la sustitución de los referidos funcionarios por los respectivos suplentes, toda vez que intervinieron sin actualizarse alguno de los supuestos legales para desempeñar la función electoral, lo que, en concepto del impugnante, viola en perjuicio de su partido la garantía de seguridad jurídica tutelada por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el penúltimo párrafo del artículo 188 del código electoral estatal establece el derecho de audiencia ineludible con que cuentan los institutos políticos para hacer valer durante el plazo de cinco días observaciones y objeciones respecto a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

Asimismo, el inconforme argumenta que existen otros casos en que las casillas se integran con solamente tres o hasta dos funcionarios de casilla, así como otras en que se señala que no obra en el expediente copia del acta de escrutinio y cómputo en que la autoridad se apoye para comprobar la veracidad de la impugnación presentada por el Partido de la Revolución Democrática y que no obstante, careciendo de elementos probatorios que acrediten la debida integración de la mesa directiva de casilla, la autoridad declara infundado su agravio cuando la sola falta de estos elementos probatorios de carácter fundamental ponen en tela de juicio la legalidad de la integración de la casilla; ello a pesar de que la autoridad manifiesta que coteja la información contenida en las actas de la jornada electoral de las casillas impugnadas con aquella plasmada en las actas de escrutinio y cómputo, las hojas de incidentes y del encarte de funcionarios de casilla, misma que dice expresará en los datos que se vierten sobre el cuadro comparativo, en el cual solamente existen dos apartados de datos, uno correspondiente a los nombres contenidos en el encarte y otro que hace referencia a los que se encuentran en el acta de la jornada levantada en la mesa directiva de casilla, dejando sin efecto el estudio pormenorizado que había ofrecido antes y que resultaba de suma importancia ante la tan

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

notoria diversidad manifestada a través de los datos contenidos en los documentos señalados, lo que implica, según el enjuiciante, que la autoridad vulneró el principio de exhaustividad.

Por otra parte, en las páginas 223 a 232, 281 a 289, 294 a 299, 380 a 386, 402 a 409, 425 a 430, 453 a 462, 508 a 716, 744 a 752, 775 a 778, 788 a 793, 816, 832 a 834 y 857 a 882 de su escrito de demanda, el promovente, esencialmente, hace valer los siguientes agravios:

En lo concerniente a las casillas 168 contigua, 182 básica, 184 básica, 196 básica, 204 básica, 206 contigua 1, 226 básica, 238 contigua 1, 252 contigua 1, 620 contigua 1, 623 contigua 1, 628 contigua 1, 629 básica, 629 contigua 1, 634 básica, 635 contigua 1, 641 contigua 2, 642 básica, 642 contigua 2, 645 contigua 2, 650 básica, 659 básica, 659 contigua 1, 662 contigua 1, 1068 básica, 1069 básica, 1075 básica, 1091 contigua 1, 1096 básica y 1114 contigua 1, el promovente manifiesta que la autoridad responsable no realiza un estudio minucioso y particular de dichas casillas, violentando con ello el principio de exhaustividad, ya que en los razonamientos expresados en la sentencia reclamada ni siquiera las menciona, por lo que, en opinión del inconforme, no basta el simple hecho de ponerlas en una gráfica, sino que existe la necesidad de cotejar realmente el encarte y las actas de la jornada electoral y, en su caso, de escrutinio y cómputo, toda vez que, según su parecer, en dichas casillas hubo una serie de sustituciones indebidas.

Respecto de las casillas, 85 contigua 1, 91 básica, 95 contigua 1, 100 contigua 1, 155 básica, 175 básica, 519 contigua 1, 521 básica, 535 básica, 537 básica, 555 básica, 557 contigua 1, 570 básica, 584 básica, 592 básica, 600 básica, 600 contigua 1, 601 contigua, 784, básica, 785 básica, 786 básica, 800 básica, 800 contigua, 846 Básica, 854 Básica, 865 Básica, 866 Básica y 869 Contigua 1, 881 contigua 1, 883 básica, 891 básica, 970 básica, 978 contigua 1 y 981 básica, el enjuiciante aduce que la autoridad jurisdiccional responsable no atiende lo argumentado por el recurrente en el escrito inicial de inconformidad, pues lo alegado fueron cuestiones diversas a las resueltas en la sentencia impugnada.

Con relación a las casillas 82 básica, 85 contigua 1, 168 contigua, 175 básica, 267 básica, 623 contigua 1, 629 básica, 629 contigua 1, 634 básica, 635 contigua 1, 641 contigua 2, 642 básica, 642 contigua 2, 645 contigua 2, 650 básica, 662 contigua 1, 685 básica, 689 Contigua 1, 691 básica, 694 Contigua 1, 696 básica, 702 básica, 703 básica, 703 Contigua 1, 708 Contigua 1, 713 Contigua 1, 724 básica, 726 básica, 726 Contigua 1, 728 básica, 732 básica, 736 básica, 740 básica, 745 básica, 746 básica, 754 básica, 760 básica, 762 básica, 768 Contigua 1, 785 básica, 787 básica, 800 contigua, 808 básica, 876 básica, 883 básica, 1006 extraordinaria, 1008 básica, 1011 básica, 1012 extraordinaria, 1026 básica, 1028 contigua y 1029 contigua, el accionante señala, esencialmente, que se le causa agravio porque el Tribunal no estudió los horarios en que se realizó la sustitución de funcionarios de la mesa directiva de casilla, pues ésta se llevó a cabo sin respetar los plazos establecidos por la ley.

En cuanto a las casillas 18 básica, 39 básica, 41 básica, 82 básica, 100 contigua 1, 168 contigua, 175 básica, 176 básica, 259 contigua 1, 267 básica, 267 contigua 1, 270 contigua 1, 311 básica, 341 básica, 377 básica, 413 básica, 462 básica, 505 contigua 1, 510 básica, 537 básica, 629 básica, 629 contigua 1, 635 contigua 1, 641 contigua 1, 642 básica, 642 contigua 1, 642 contigua 2, 645 contigua 2, 650 básica, 650 contigua 1, 659 contigua 1, 662 contigua 1, 678 contigua 1, 685 básica, 689 Contigua 1, 691 básica, 694 Contigua 1, 696 básica, 702 básica, 703 básica, 703 Contigua 1, 708 Contigua 1, 713 Contigua 1, 724 básica, 726 básica, 726 Contigua 1, 728 básica, 732 básica, 736 básica, 740 básica, 745 básica, 746 básica, 754 básica, 760 básica,

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

762 básica, 768 Contigua 1, 786 básica, 787 básica, 800 contigua, 846 Básica, 876 básica, 878 contigua 1, 883 básica, 970 básica, 978 contigua 1, 1006 extraordinaria, 1008 básica, 1011 básica, 1012 extraordinaria, 1026 básica, 1028 contigua, 1029 contigua, 1045 básica, 1068 básica, 1068 contigua 2, 1069 contigua 1, 1071 contigua 1, 1073 básica, 1075 básica y 1114 contigua, el actor, esencialmente, argumenta que las sustituciones necesarias para integrar la mesas directivas de casilla no se llevaron a cabo en el orden que determinan los artículos 191 y 207 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

En lo relativo a las casillas 85 contigua 1, 176 básica, 238 contigua 1, 252 contigua 1, 259 contigua 1, 269 contigua 1, 313 contigua 1, 343 contigua 1, 344 contigua 1, 345 contigua 1, 346 básica, 352 básica, 354 contigua 1, 364 contigua 1, 407 básica, 460 contigua 1, 463 básica, 497 contigua 2, 535 básica, 600 básica, 623 contigua, 628 contigua, 636 básica, 641 contigua 1, 678 básica, 678 contigua 1, 679 básica, 685 básica, 689 Contigua 1, 691 básica, 694 Contigua 1, 696 básica, 702 básica, 703 básica, 703 Contigua 1, 708 Contigua 1, 713 Contigua, 716 contigua 1, 724 básica, 726 básica, 726 Contigua 1, 728 básica, 732 básica, 736 básica, 740 básica, 745 básica, 746 básica, 754 básica, 760 básica, 762 básica, 768 Contigua 1, 808 básica, 876 básica, 881 contigua 1, 883 básica, 981 básica, 1008 básica, 1041 básica, 1068 básica, 1069 contigua 1, 1071 contigua 1, 1091 contigua 1, 1099 contigua 1 y 1105 básica, el impetrante aduce que las sustituciones de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, se dieron con ciudadanos presuntamente formados en la fila que realmente no están inscritos en la lista nominal correspondiente, y que, por lo mismo, no podían ser funcionarios de casilla, ya que no reunían los requisitos que señala el artículo 135 párrafo cuarto, fracciones I y II del Código de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, y que, por ese motivo, la votación recibida en esa casilla debía declararse nula, por surtirse la hipótesis del artículo 279, fracción V, de la referida ley electoral; pero que el Tribunal Electoral de Estado de Tabasco, únicamente, se concreta a reseñarla en una gráfica, pero no hace al respecto un estudio y análisis en forma particular de la casilla como debió hacerlo, además de que en ningún momento refiere que haya estudiado la correspondiente lista nominal, a pesar de haberlas ofrecido como prueba, pretendiendo la autoridad responsable legitimar su actuación y justificar su resolución argumentando que los representantes de los partidos políticos no levantaron escrito de protesta al firmar las actas ni mucho menos expusieron escritos de incidentes; aseveraciones que el accionante considera infundadas porque es de explorado derecho que la falta de escrito de incidentes o de protesta no convalida los actos que son contrarios a las disposiciones de orden público y de observancia general.

En cuanto a las casillas 262 contigua 1 y 270 contigua 1, el inconforme afirma que en el acta de la jornada, se establece la ausencia del segundo escrutador durante el desempeño de la jornada electoral, pues no se aprecia en el apartado al segundo escrutador, ni su nombre y mucho menos su firma, por lo que, en su opinión, es una causal de nulidad de la votación emitida en dicha casilla, pero que al momento de resolver esta impugnación, el Tribunal estatal electoral no hace referencia a este caso tan grave, sino que solamente se limita a enumerarla en el cuadro comparativo, pero nunca analiza a fondo y de manera particular dicha cuestión.

Con relación a la casilla 232 contigua 5, el actor se duele de que la autoridad resuelve que no se contaba con las actas de la jornada electoral ni las de escrutinio y cómputo, cuando al presentar el recurso correspondiente se anexaron todas y cada una de las actas con las cuales el actor pretendió demostrar la falta de validez por la mala integración de la mesa directiva.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

En lo concerniente a las casillas 346 básica, 352 básica, 685 básica, 689 Contigua 1, 691 básica, 694 Contigua 1, 696 básica, 702 básica, 703 básica, 703 Contigua 1, 708 Contigua 1, 713 Contigua 1, 724 básica, 726 básica, 726 Contigua 1, 728 básica, 732 básica, 736 básica, 740 básica, 745 básica, 746 básica, 754 básica, 760 básica, 762 básica y 768 Contigua 1, sostiene el impugnante que únicamente participaron la mitad de los funcionarios que debieron integrar la mesa directiva de casilla y que, por ese motivo, la votación recibida en esa casilla debía declararse nula, por surtirse la hipótesis del artículo 279, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

Finalmente, el enjuiciante sostiene que en cuanto a la casilla 865 básica, el presidente de la mesa directiva no firma el acta de escrutinio y cómputo, cuestión que, en su concepto, no es suficiente para presumir su ausencia, pero sí es una violación que le causa agravios, toda vez que no existe la certeza de que dicho funcionario se haya presentado en la misma y haya realizado las actividades inherentes a su cargo, pudiendo ser sustituida por cualquier otro funcionario que haya tolerado o permitido que se violaran los principios electorales, lo cual aunado a la causal de la fracción IV del artículo 279 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, permite constatar que se incurrieron en actos u omisiones que le causan agravios y, por ende, debe anularse la misma.

En primer lugar, resulta infundado el alegato del actor en el sentido de que el Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, no hizo un estudio pormenorizado que demostrara la "inexistencia" de las graves anomalías acreditadas plenamente en el medio de impugnación cuya resolución da origen al presente juicio de revisión constitucional, dado que según el actor, de los propios argumentos que esgrime la responsable, se desprende en forma plena la existencia de la causal de nulidad invocada en las referidas casillas.

Tales motivos de inconformidad son infundados, ya que el Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, no se encontraba obligado a demostrar la "inexistencia" de las anomalías alegadas por el actor; habida cuenta que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 325 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, son las partes quienes tienen la carga procesal de ofrecer y aportar oportunamente los medios de prueba necesarios para la acreditación de los hechos en que funden sus pretensiones o defensas; o sea que, en la especie es al propio recurrente a quien corresponde la carga de demostrar la existencia de esas anomalías.

A mayor abundamiento, probar la inexistencia de un hecho, implicaría pretender que se probara un acontecimiento negativo, lo cual lógicamente no es factible, ya que, tratándose de este tipo de hechos, no puede acreditarse a través de constancia alguna, de ahí que resulte contrario a la lógica jurídica la afirmación del recurrente en el sentido de que el Tribunal debe comprobar la inexistencia de una causa de nulidad.

Con relación al argumento esgrimido por el enjuiciante respecto a que la misma autoridad responsable manifiesta la pertenencia de los suplentes designados a la sección correspondiente en solamente cuatro casillas, mientras que en el resto de ellas, no aporta prueba alguna de la residencia de estas personas en la sección debida; sin embargo, sin fundar ni motivar su acto, no decreta la nulidad tal y como debía hacerlo, por estar este supuesto contemplado como causa de nulidad, pues los ciudadanos que fungieron como funcionarios de casilla ante la ausencia de los originalmente designados, no aparecen en el listado nominal de la sección de cada caso.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

Tales argumentaciones resultan inexactas, porque no es verdad que la autoridad responsable se concretara a manifestar la residencia de los suplentes designados en la sección correspondiente en solamente cuatro casillas, omitiendo hacerlo en las restantes.

Ciertamente, el Tribunal Electoral luego de que elaboró un cuadro esquemático en el que realizó el comparativo de los funcionarios que aparecían designados en el encarte respectivo y de los que participaron en la jornada electoral, atendiendo para ello a los datos obtenidos de las actas correspondientes, en el inciso a) resolvió que en todas las casillas ahí referidas, los funcionarios que actuaron en la jornada electoral correspondían plenamente a los designados en el encarte; siendo que, en el apartado correspondiente al inciso b), el Tribunal estableció que en todas las casillas a las que hizo mención, no obstante que hubo sustitución de funcionarios, ello se debió exclusivamente a la habilitación de los suplentes para cubrir la ausencia de los titulares estando todos los actuantes también designados en el encarte respectivo; consideraciones que, en todo caso, llevan implícita la afirmación de que las personas que participaron como funcionarios de casilla, pertenecen o tienen su residencia en la sección correspondiente; habida cuenta que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188, fracciones I, II, III, V, VI y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, en el procedimiento de integración de las mesas directivas de casilla, entre otras cosas, se establece que las juntas distritales, insaculan de las listas nominales de electores formuladas un diez por ciento de ciudadanos de cada sección electoral a los cuales se les convoca a un curso de capacitación, y son seleccionados de entre los mismo a los que resulten más aptos prefiriéndose al efecto los de mayor escolaridad, lo que implica que de acuerdo con tal procedimiento, los ciudadanos que aparecen en el encarte técnicamente corresponden a aquéllos que aparecen en la lista nominal de electores de la sección electoral correspondiente; además de que los consejos distritales ordenan la publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada distrito a más tardar el quince de septiembre del año en que se celebra la elección comunicándolo a los consejos distritales respectivos y los representantes de los partidos políticos y los consejos electorales distritales están facultados para vigilar el desarrollo del procedimiento previsto en el artículo que nos ocupa, siendo el caso de que los representantes de los institutos políticos cuentan con cinco días a partir de la publicación de las listas para presentar observaciones y hacer las objeciones que consideren pertinentes sobre la designación de los ciudadanos que integran la mesa directiva de casilla, para que sobre esa base, el presidente del consejo electoral ordene la segunda publicación de las listas de integración de casillas con los ajustes correspondientes, a más tardar el segundo domingo de octubre del año de la elección; de suerte que, como ya se dijo, aquella conclusión de la responsable de que en todas esas casillas que enlistó en los apartados a) y b), los funcionarios que en ella participaron eran los mismos que aparecían designados en el encarte, hacía innecesario que se pronunciara expresamente en relación a la pertenencia de los funcionarios de casilla a la sección correspondiente.

Asimismo el Tribunal local tocante a las diversas casillas que mencionó en el inciso c) subsecuente, dejó en claro que en todas ellas los funcionarios designados en el encarte respectivo fueron sustituidos por electores formados en la fila y que se encontraban inscritos en la lista nominal de la sección respectiva, lo que a su vez conlleva a la apreciación de que también tienen su residencia en la misma, mientras no se demuestre lo contrario, máxime porque en el caso, lo verdaderamente importante, es que las personas que actúan como funcionarios de casilla se encuentren en la lista nominal de la sección correspondiente, independientemente de que se acredite o no su residencia en ésta.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

Todo lo anterior patentiza, pues, que opuesto a lo señalado por el partido actor, el Tribunal sí analizó, en la generalidad de las casillas el aspecto de mérito, esto es que los funcionarios que participaron en la integración de las mismas se encontraban en el listado de la sección electoral correspondiente, no obstante omitiera hacer relación expresa en los términos que asevera el accionante, como lo hizo en las cuatro restantes.

Por otro lado, la lectura de la resolución impugnada hace ver que el Tribunal responsable, a su manera, fundó y motivó la resolución impugnada; pues al efecto estableció el cuadro esquemático en el que realizó el comparativo que sirvió de base para concluir en los términos en que lo hizo; esto es, para desestimar la causa de nulidad por lo que ve a las casillas referidas en el inciso a) estableciendo que existía plena coincidencia entre los funcionarios designados en el encarte con los actuantes; por lo que refiere a los indicados en el inciso b) en la medida de que aun cuando hubo sustitución de funcionarios de casilla, ello se debió al recorrido y habilitación de los suplentes para cubrir la ausencia de los titulares, estando todos los actuantes designados en el encarte respectivo y que, por tal razón, su integración se ajustaba a lo establecido por el artículo 207 del Código Electoral del Estado de Tabasco; en lo relativo a las casillas precisadas en el inciso c), porque estableció dicha autoridad que las personas que se tomaron de la fila se encontraban inscritas en la lista nominal de la sección respectiva y ninguno de ellos era representante de los partidos políticos concursantes; que el reemplazo se dio con la participación de los representantes partidistas, sin que éstos protestaran al firmar las actas de la jornada electoral o hubiesen interpuesto escrito de incidente al respecto, en mérito de todo lo cual concluyó dicha responsable, que en dichas casillas no se actualizaba causal de nulidad alguna; para después declarar la nulidad de cinco casillas en las que encontró la irregularidad de que las personas que actuaron no se encontraron en la lista nominal de electores correspondiente; argumentos todos ellos que se observa, a la emisora del fallo combatido le sirvieron como fundamento y motivación de la resolución que se impugna, ello con independencia de que tal sentencia, al tratar las cuestiones jurídicas planteadas adolezca de exhaustividad; pues, este último aspecto se abordara enseguida, en forma conjunta con el agravio en el que el promovente manifiesta que la autoridad responsable no realiza un estudio minucioso y particular de las casillas que enumera en sus diversos apartados del escrito de demanda, ya que, según el actor, en los razonamientos expresados en la sentencia reclamada ni siquiera las menciona.

En atención al agravio de mérito, se estima pertinente la elaboración del siguiente cuadro esquemático, en el cual, se establecerá en primer lugar, la identificación de las casillas enumeradas por el referido partido político y el distrito al que pertenecen, en segundo término, un resumen esencial de los agravios que se hicieron valer en el recurso de inconformidad que tienen que ver con la causa de nulidad prevista por la fracción V, del artículo 279, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, en el tercer cuadro se especificará sí es verdad o no que el Tribunal responsable omitió estudiar, en forma general o particular, los argumentos por los que se pretendió la nulidad de dichas casillas, y en el último apartado se aludirá a las observaciones pertinentes que este Tribunal establezca, en torno al tema.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

Casilla Distrito	Agravios que se esgrimen en el recurso de inconformidad relativos a la causa de nulidad prevista en la fracción V, del artículo 279 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.	Se ocupó de su estudio el Tribunal? SI o NO.	Observaciones
168 contigua. III	Ante ausencia de presidente asumió funciones secretario, éste a su vez fue sustituido por elector de la fila, sin que hubiera ocupado el cargo el segundo escrutador, en hoja de incidentes se asienta que fueron sustituidos a las 8 horas. 27 No puede existir sustitución antes de los horarios establecidos. 247	Aunque la refirió en el cuadro no la estudió en forma particular	Fundado.
182 básica III	Casilla funcionó sin la presencia del primer escrutador. No se levantó acta de escrutinio y cómputo. No puede existir sustitución antes de los horarios establecidos. 247	Aunque la refirió en el cuadro no la estudió en forma particular.	Fundado.
184 básica III	Se impugnó por error y dolo, rubros de votación emitida y depositada no concuerda con total de ciudadanos que votaron. (30), a folios 246 al 248, argumenta de manera general sustitución ilegal pero no especifica en que casillas.	La estudió en el apartado de error y dolo.	Infundado.- El tribunal no tenía porque estudiarla en la causal prevista por la fracción V, del artículo 279, pues no se impugnó por ese motivo, sino por causal VI, y en lo conducente sí abordó su análisis (foja 189 de la sentencia).
196 básica. III	Se impugnó por error y dolo, rubros de boletas sobrantes, boletas extraídas y total de ciudadanos que votaron se encuentran en blanco (30), a folios 246 al 248, argumenta de manera general sustitución ilegal pero no especifica en que casillas.	La estudió en el apartado de error y dolo.	Infundado.- El tribunal no tenía porque estudiarla en la causal prevista por la fracción V, del artículo 279, pues no se impugnó por ese motivo, sino por causal VI, y en lo conducente sí abordó su análisis (foja 189 de la sentencia).
204 básica III	No aparecen firmas de secretario y escrutadores y que por ello no estuvieron presentes escrutinio y cómputo. No puede existir sustitución antes de los horarios establecidos. 247	Aunque la incluye en el cuadro no resuelve lo conducente.	Fundado.
206 contigua 1. III.-	Se impugnó por error y dolo, no concuerdan diversos rubros total de ciudadanos que votaron. (30), en hoja de incidentes se señala que hubo un conteo preliminar por falta de luz a las 4:00 horas. a folios 246 al 248, argumenta de manera general sustitución ilegal pero no especifica en que casillas.	La estudió en el apartado de error y dolo.	Infundado.- El tribunal no tenía porque estudiarla en la causal prevista por la fracción V, del artículo 279, pues no se impugnó por ese motivo, sino por causal VI, y en lo conducente sí abordó su análisis (foja 189 de la sentencia).
226 básica III	El paquete no lo entrega la Presidenta de casilla sino Tomas Hernández, y presidenta se quedó con parte de documentación.	La estudió en el apartado de error y dolo.	Infundado.- El tribunal no tenía porque estudiarla en la causal prevista por la fracción V, del artículo

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

			279, pues no se impugnó por ese motivo, sino por causal VI, y en lo conducente sí abordó su análisis (foja 189 de la sentencia).
238 contigua 1 IV	Debieron estar como funcionarios de casilla: Presidente: Anna Alba Elena Jesús Santana. Secretario Horacio Alberto Tosca Alfaro.1º escrutador beatriz cabrera vidal, 2º escrutador María Cruz Rodríguez Hernández, estuvieron Jazmín Amila Cruz, Nury Cupiz, Angelina Sánchez y Sara Morales Linares, quienes no pertenecen a la estructura de funcionarios. (folio 42)	El tribunal no estudió la causa de nulidad de mérito.	Fundado.
252 contigua 1 IV	1º y 2º escrutador fueron sustituidos por personas que no se encontraban capacitadas. 43	El tribunal no estudió la causa de nulidad de mérito.	Fundado.
645 contigua 2 VII	Se lleva a cabo sustitución de funcionarios sin que se justifique de ningún modo en el acta de incidentes correspondientes 127.	Sustitución conforme a recorrido y habilitación de suplentes.	Fundado.
620 contigua 1 VII	La votación se recibió por personas no autorizadas no aparecen en encarte. Existen sustituciones que no se justifican Sustitución ilegal de funcionarios. No se realizo conforme el procedimiento que establece Art. 207 del CIPEET. 110	Aunque la incluye en el cuadro al final no la estudia.	Fundado.
623 contigua 1 VII	La sustitución fue a las 8:00, HORA EN QUE NO DEBE LLEVARSE A CABO ESE EVENTO. 112 (Cita casillas del distrito IV, pero establece se trata del distrito VIII, contradicción en agravios, pero se citan como si se tratara del distrito por encabezado). La votación se recibió por personas no autorizadas no aparecen en encarte. Existen sustituciones que no se justifican, no se siguió procedimiento de integración y substitución. No existe constancia para corroborar necesidad de sust. 287- 290	Hubo sustitución pero con personas que se encuentran en la lista nominal de sección.	fundado aunque no fue omisa en estudiarla, sí fue en analizar causas particulares.
628 contigua 1	No se siguió el procedimiento de sustitución primer escrutador. 117 La votación se recibió por personas no autorizadas no aparecen en encarte. Existen sustituciones que no se justifican, no se siguió procedimiento de integración y substitución. No existe constancia para corroborar necesidad de sust. No aparecen en listado. 287- 290	Hubo sustitución pero con personas que se encuentran en la lista nominal de sección.	fundado aunque no fue omisa en estudiarla, sí fue en analizar causas particulares.
629 básica VII	La sustitución se llevó a cabo a las 8:00, es ilegal.	Sustitución conforme a recorrido y habilitación	Fundado, aunque si la analizó no se ocupó de los argumentos

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	117 La votación se recibió por personas no autorizadas no aparecen en encarte. Existen sustituciones que no se justifican, no se siguió procedimiento de integración y substitución. No existe constancia para corroborar necesidad de sust. No aparecen en listado. 287- 290	de suplentes	particulares sobre el tema.
629 contigua 1 VII	Existió cambio de funcionarios de casilla, sin especificarse en la hoja de incidentes La votación se recibió por personas no autorizadas no aparecen en encarte. Existen sustituciones que no se justifican, no se siguió procedimiento de integración y substitución. No existe constancia para corroborar necesidad de subst. No aparecen en listado. 287- 290	Sustitución conforme a recorrido y habilitación de suplentes	Fundado, aunque si la analizó no se ocupó de los argumentos particulares sobre el tema.
634 básica VII	Ocurrió cambio de funcionarios sin que se justificara en hoja de incidentes. La votación se recibió por personas no autorizadas no aparecen en encarte. Existen sustituciones que no se justifican, no se siguió procedimiento de integración y substitución. No existe constancia para corroborar necesidad de sust. No aparecen en listado. 287- 290	Aunque la refirió en el cuadro no la estudió.	Fundado.
635 contigua 1 VII	Ocurrió cambio de funcionarios a las 8:00. La votación se recibió por personas no autorizadas no aparecen en encarte. Existen sustituciones que no se justifican, no se siguió procedimiento de integración y substitución. No existe constancia para corroborar necesidad de sust. No aparecen en listado. 287- 290	Sustitución conforme a recorrido y habilitación de suplentes	Fundado, aunque si la analizó no se ocupó de los argumentos particulares sobre el tema.
641 contigua 2 VII	Cambio de funcionarios no se respetó procedimiento legal, no existe hoja de incidentes que explique tal acto. 124 La votación se recibió por personas no autorizadas no aparecen en encarte. Existen sustituciones que no se justifican, no se siguió procedimiento de integración y substitución. No existe constancia para corroborar necesidad de sust. No aparecen en listado. 287- 290	Hubo sustitución pero con personas que se encuentran en la lista nominal de sección.	Fundado, aunque si la analizó no se ocupó de los argumentos particulares sobre el tema.
642 básica VII	El cambio de funcionario no se justifica en hoja de incidentes. 125	Sustitución conforme a recorrido y habilitación de suplentes	Fundado, aunque si la analizó no se ocupó de los argumentos particulares sobre el tema.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	La votación se recibió por personas no autorizadas no aparecen en encarte. Existen sustituciones que no se justifican, no se siguió procedimiento de integración y substitución. No existe constancia para corroborar necesidad de sust. No aparecen en listado. 287- 290		
642 contigua 2 VII	A las 8:00, se sustituyó al segundo escrutador, no se respeta procedimiento 125-126 La votación se recibió por personas no autorizadas no aparecen en encarte. Existen sustituciones que no se justifican, no se siguió procedimiento de integración y substitución. No existe constancia para corroborar necesidad de sust. No aparecen en listado. 287- 290	Sustitución conforme a recorrido y habilitación de suplentes	Fundado, aunque si la analizó no se ocupó de los argumentos particulares sobre el tema.
650 básica VII	No se siguió la prelación para la substitución del primer escrutador. 130 La votación se recibió por personas no autorizadas no aparecen en encarte. Existen sustituciones que no se justifican, no se siguió procedimiento de integración y substitución. No existe constancia para corroborar necesidad de sust. No aparecen en listado. 287- 290	Sustitución conforme a recorrido y habilitación de suplentes	Fundado, aunque si la analizó no se ocupó de los argumentos particulares sobre el tema.
659 básica. VII	Se sustituyó funcionario sin que se justifique en hoja de incidentes. 132 La votación se recibió por personas no autorizadas no aparecen en encarte. Existen sustituciones que no se justifican, no se siguió procedimiento de integración y susbstitución. No existe constancia para corroborar necesidad de sust. No aparecen en lilstado. 287- 290	Aunque la incluye en el cuadro no resuelve lo conducente.	Fundado, aunque si la analizó no se ocupó de los argumentos particulares sobre el tema.
659 contigua 1	Sustitución ilegal porque se dio a las 8:00 y no se esperaron los 15 minutos que establece la ley. 135 x La votación se recibió por personas no autorizadas no aparecen en encarte. Existen sustituciones que no se justifican, no se siguió procedimiento de integración y substitución. No existe constancia para corroborar necesidad de sust. No aparecen en listado. 287- 290	Sustitución conforme a recorrido y habilitación de suplentes	Fundado, aunque si la analizó no se ocupó de los argumentos particulares sobre el tema.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

662 contigua 1 VII	Sustitución ilegal porque se dio a las 8:00 y no se esperaron los 15 minutos que establece la ley. 135 x La votación se recibió por personas no autorizadas no aparecen en encarte. Existen sustituciones que no se justifican, no se siguió procedimiento de integración y substitución. No existe constancia para corroborar necesidad de sust. No aparecen en listado. 287- 290	Sustitución conforme a recorrido y habilitación de suplentes	Fundado, aunque si la analizó no se ocupó de los argumentos particulares sobre el tema.
1068 básica XVII	AGRAVIOS GENERALES PARA TODAS LAS CASILLAS DE ESTE DISTRITO FOLIOS DEL 394 AL 391 1.- votación recibida por personas no autorizadas, que no aparecen en encarte. No se acredita que las personas que actuaron en sustitución aparezcan en la lista nominal de la sección. 2.- no se siguieron formalidades que establece la ley para designar y sustituir funcionarios, arts. 134, 135, 188,191, 206 y 207. Corrimiento y tiempos.	Aunque la refiere en el cuadro no la estudia.	Fundado.
1069 básica XVII	AGRAVIOS GENERALES PARA TODAS LAS CASILLAS DE ESTE DISTRITO FOLIOS DEL 394 AL 391	Aunque la refiere en el cuadro no la estudió.	Fundado.
1075 básica XVII	AGRAVIOS GENERALES PARA TODAS LAS CASILLAS DE ESTE DISTRITO FOLIOS DEL 394 AL 391	Sustitución conforme a recorrido y habilitación de suplentes	Fundado, aunque si la analizó no se ocupó de los argumentos particulares sobre el tema.
1091 contigua. XVIII	AGRAVIOS GENERALES PARA TODAS LAS CASILLAS DE ESTE DISTRITO FOLIOS DEL 424 al 4291.- votación recibida por personas no autorizadas, que no aparecen en encarte. No se acredita que las personas que actuaron en sustitución aparezcan en la lista nominal de la sección. 2.- no se siguieron formalidades que establece la ley para designar y sustituir funcionarios, arts. 134, 135, 188,191, 206 y 207. Corrimiento y tiempos.	Hubo sustitución pero con personas que se encuentran en la lista nominal de sección.	Fundado, aunque si la analizó no se ocupó de los argumentos particulares sobre el tema.
1096 básica XVIII	No la incluye como causa de nulidad casillas fracción V, artículo 279, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales local, ver FOLIOS DEL 208, 410, 416, 420 424 AL 429	Tribunal no la estudia.	Infundado, el tribunal no tenía porque estudiarla por lo que a dicha causa de nulidad se refiere.
1114 contigua 1 VIII.	AGRAVIOS GENERALES PARA TODAS LAS CASILLAS DE ESTE DISTRITO FOLIOS DEL 424 AL 429	Sustitución conforme a recorrido y habilitación de suplentes	Fundado, aunque si la analizó no se ocupó de los argumentos particulares sobre el tema.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

Como se puede observar, resultan infundados los agravios en los que se alega que la responsable no realizó un estudio minucioso y particular de las casillas en lo que atañe a las casillas 184 básica, 196 básica, 206 contigua 1, 226 básica y 1096 básica, dado que, como se infiere del cuadro esquemático que antecede, el Tribunal responsable no estaba obligado a analizar dichas casillas respecto de la causal de nulidad prevista por la fracción V, del artículo 279, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, puesto que esas casillas se impugnaron por motivos diversos al de nulidad por haber recibido la votación personas u organismos distintos a los facultados por el citado código; por la misma razón, las casillas aquí mencionadas no pueden ser materia de estudio en este juicio de revisión constitucional electoral, con relación a la referida causal de nulidad.

En cambio, asiste la razón al peticionario cuando afirma que el Tribunal responsable no realizó un estudio minucioso y particular de las casillas 168 contigua, 182 básica, 204 básica, 238 contigua 1, 252 contigua 1, 620 contigua 1, 623 contigua 1, 628 contigua 1, 629 básica, 629 contigua 1, 634 básica, 635 contigua 1, 641 contigua 2, 642 básica, 642 contigua 2, 645 contigua 2, 650 básica, 659 básica, 659 contigua 1, 662 contigua 1, 1068 básica, 1069 básica, 1075 básica, 1091 contigua 1 y 1114 contigua 1, violentando con ello el principio de exhaustividad; ciertamente, aun cuando del cuadro esquemático se aprecia que la autoridad responsable sí se pronunció respecto de las casillas 252 contigua 1, 623 contigua 1, 628 contigua 1, 629 básica, 629 contigua 1, 635 contigua 1, 641 contigua 2, 642 básica, 642 contigua 2, 645 contigua 2, 650 básica, 659 contigua 1, 662 contigua 1, 1075 básica, 1091 contigua 1 y 1114 contigua 1, tal como se observa en los incisos B) y C) de las páginas 183 y 184 de la sentencia combatida, remitiéndose a las filas del cuadro en que se concentraron los datos relativos a la integración de las mesas directivas de casilla o bien enumerando las casillas en comento, para concluir que no se actualizaba la causal de nulidad invocada, es evidente que no atendió los argumentos particulares por los que en su momento el promovente del recurso de inconformidad estimó que las mismas debieron ser nulificadas, faltando así a su obligación de analizar exhaustivamente los aspectos planteados en el recurso de inconformidad y consecuentemente, incurriendo en incongruencia al resolver el tema planteado en la controversia, motivo por el cual este Tribunal a continuación se ocupará del análisis de esos planteamientos por lo que a las casillas antes referidas atañe.

En otro aspecto, para contestar el motivo de inconformidad en el que el enjuiciante aduce que la autoridad jurisdiccional responsable no atendió lo argumentado por el entonces recurrente en su escrito inicial, pues, en opinión de éste, resuelve cuestiones distintas a las planteadas, se hace necesario la elaboración del siguiente cuadro esquemático, en el cual, se establecerá en primer lugar, la identificación de las casillas referidas por el referido partido y el distrito al que pertenecen, en segundo termino, un resumen esencial de los agravios que se hicieron valer en el recurso de inconformidad que tienen que ver con la causa de nulidad prevista por la fracción V, del artículo 279, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, en el tercer cuadro se especificará las consideraciones que el Tribunal responsable externó con relación a esas casillas, respecto de la causa de nulidad en comento, y el último apartado se refiere a las observaciones pertinentes que este Tribunal establezca.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

Casillas distrito	agravios que se hicieron valer en el recurso de inconformidad que tienen que ver con la causa de nulidad prevista por la fracción V, del artículo 279, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.	consideraciones que el Tribunal responsable externó en relación con esas casillas respecto de la causa de nulidad en comento.	Observaciones Con relación al sentido del agravio esgrimido de incongruencia por omisión, materia del presente estudio.
85-C1 II	Segundo escrutador no se presentó la sustitución no se apegó a la ley. (23)	La sustitución se dio con un ciudadano que se encuentra en la lista nominal.	Infundado. El sentido de la resolución sí implica respuesta al argumento esencial materia del agravio en la inconformidad, porque sustitución con ciudadano inscrito es legal.
91-b II	No estuvo presente el presidente autorizado sino una persona distinta (26)	Que existe plena coincidencia en los funcionarios de casilla designados en el encarte y los que actuaron en la casilla.	Infundado. El sentido de la resolución sí implica respuesta al argumento esencial, porque al precisarse que existe plena coincidencia (lo cual es verídico) ello implica que presidente si estuvo, como enseguida se verá.
95-C1 II	No estuvo presente el presidente autorizado sino una persona distinta (26)	Que existe plena coincidencia en los funcionarios de casilla designados en el encarte y los que actuaron en la casilla.	Infundado El sentido de la resolución sí implica respuesta al argumento esencial porque al precisarse que existe plena coincidencia (lo cual es verídico) ello implica que presidente si estuvo, como enseguida se verá.
100-C1 II	No hubo segundo escrutador por lo que se viola la ley.	Sustitución conforme recorrido y habilitación de suplentes	Fundado. El sentido de la resolución no implica respuesta al argumento esencial falta de 1º escrutador.
155-B II	No estuvo presente el secretario autorizado sino una persona distinta (25-26)	Que existe plena coincidencia en los funcionarios de casilla designados en el encarte y los que actuaron en la casilla.	Infundado. El sentido de la resolución sí implica respuesta al argumento esencial, pues si existe plena coincidencia (lo cual es verídico, como enseguida se verá), ello equivale a que secretario fue el designado.
175-b III	Secretario fue sustituido por segundo escrutador a pesar de presencia del primero 28. No puede existir sustitución antes de los horarios establecidos. Se impusieron arbitrariamente a personas que no son autorizadas ni se identificaron. 247	Sustitución conforme a recorrido y habilitación de suplentes	Fundado. El sentido de la resolución no implica respuesta a los argumentos esenciales.
519-C1 VI	Se sustituyó ilegalmente a diversos funcionarios El 1º escrutador no era funcionario ni suplente. 78	Aunque se refiere en el cuadro no se determina nada en relación a esta casilla.	Fundado. No hubo respuesta al argumento esencial, ni se señalaron las causas por las que no se decretó su nulidad.
521-B VI	Se sustituyó ilegalmente a diversos funcionarios. El 2º	Que existe plena coincidencia en los funcionarios de casilla	Infundado. El sentido de la resolución sí

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	escrutador no era funcionario ni suplente. 78	designados en el encarte y los que actuaron en la casilla.	implica respuesta al argumento esencial puesto que este tribunal corrobora que efectivamente existe coincidencia plena (ver cuadro comparativo) al ser así ello implica que escrutador si era funcionario
535-B VI	Se sustituyó ilegalmente a diversos funcionarios. El 1º escrutador no era funcionario ni suplente. 78	Hubo sustitución pero con personas que en la lista nominal de sección.	Fundado. El sentido de la resolución no implica respuesta directa al argumento esencial.
537-B VI	No se respetó el procedimiento el tercer suplente ejerció funciones de secretario.78	Sustitución conforme a recorrido y habilitación de suplentes	Fundado. El sentido de la resolución no implica respuesta al argumento particular.
555-B VI	No se respetó el procedimiento de sustitución 2º suplente paso al lugar del 2º escrutador.78	Que existe plena coincidencia en los funcionarios de casilla designados en el encarte y los que actuaron en la casilla.	Infundado. El sentido de la resolución sí implica respuesta al argumento esencial puesto que este tribunal corrobora que efectivamente existe coincidencia plena (ver cuadro comparativo).
557-C1 VI	No se respetó el procedimiento de sustitución 2º suplente paso al lugar del 2º escrutador.78	Aunque lo incluye en el cuadro no la estudia de manera especifica	Fundado. La omisión implica falta de respuesta al argumento esencial.
570-B VI	No se respetó el procedimiento de sustitución 2º suplente paso al lugar del 2º escrutador.78	Aunque lo incluye en el cuadro no la estudia de manera especifica	Fundado. Efectivamente la omisión implica falta de respuesta al argumento esencial.
584-B	No se respetó el procedimiento de sustitución secretario cambia a 2º escrutador. 78	Que existe plena coincidencia en los funcionarios de casilla designados en el encarte y los que actuaron en la casilla.	Infundado El sentido de la resolución sí implica respuesta al argumento esencial, aunque no al particular que el secretario realizó función de 2º escrutador, irrelevante porque esto no afecta de nulidad la casilla, conforme enseguida se establecerá
592-B VI	No se respetó el procedimiento de sustitución secretario cambia a 2º escrutador. 78	Aunque lo incluye en el cuadro no la estudia de manera especifica	Fundado. La omisión implica falta de respuesta al argumento esencial No se encontró el acta de jornada ni de escrutinio existe certificación página 591 del exp. TET-RI-014/2000, Anexo VI, tomo ¼. (verificar pruebas actor)
600-B VI	No se respetó el procedimiento de sustitución secretario cambia a 2º escrutador. 78	Hubo sustitución pero con personas que se encuentran en la lista nominal de sección.	Fundado. El sentido de la resolución sí implica respuesta al argumento esencial, aunque no al especificó.
600-C1 VI	No se respetó el procedimiento de sustitución secretario cambia a 2º escrutador. 78	Que existe plena coincidencia en los funcionarios de casilla designados en el encarte y los que actuaron en la casilla.	Infundado. El sentido de la resolución sí implica respuesta al argumento esencial, no es verdad que secretario cambiara a 2º escrutador(ver cuadro).
601-C1 VI	No se respetó el procedimiento de sustitución secretario cambia a 2º escrutador. 78	Que existe plena coincidencia en los funcionarios de casilla designados en el encarte y los que actuaron en la casilla.	Infundado El sentido de la resolución sí implica respuesta al argumento esencial, no es verdad que

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

			secretario, sólo hubo corrimiento ante la falta de secretario.
784-B X	El secretario fue el único que se encontraba e instaló la casilla, sólo aparase la firma de él en ese acto. La instaló a las 8:00 sin esperar los plazos. 147. recibieron la votación personas que no se puede constatar aparezcan en el listado otras no aparecen en él, no se respeta horario y orden de prelación.	Que existe plena coincidencia en los funcionarios de casilla designados en el encarte y los que actuaron en la casilla.	Fundado. El sentido de la resolución aunque implica respuesta al argumento esencial, no así a los particulares.
785-B X		Tribunal no se ocupó de esta casilla.	Fundado.
786-B X	Sustitución del segundo escrutador sin respetar plazos, la que lo sustituyó no es suplente general y segundo escrutador sí se presentó a tiempo. 147	Que existe plena coincidencia en los funcionarios de casilla designados en el encarte y los que actuaron en la casilla.	Infundado El sentido de la resolución sí implica respuesta al argumento esencial, no es verdad que secretario cambiara a 2° escrutador (ver cuadro).
800-B X	Primer escrutador actúa como segundo y viceversa	Que existe plena coincidencia en los funcionarios de casilla designados en el encarte y los que actuaron en la casilla.	Infundado. El sentido de la resolución sí implica respuesta al argumento esencial, sí existe plena coincidencia (lo cual es verídico según se vera después), entonces no es cierto que se diera el cambio, y aunque así fuera eso es irrelevante, como después se explicará.
800-C X	Se realiza indebida sustitución de secretario de casilla se instalo a las 8:00. 147	Sustitución conforme a recorrido y habilitación de suplentes	Fundado.
846-B XII	Se aplica incorrectamente procedimiento legal de sustitución, secretario fue sustituido por tercer suplente ignorándose a los escrutadores y suplentes 1 y 2, violación art. 95,96,206 y 207 del CIPEET. 152 AGRAVIOS GENERALES PARA TODAS LAS CASILLAS DE ESTE DISTRITO FOLIOS DEL 343 AL 348 1.- votación recibida por personas no autorizadas, que no aparecen en encarte. No se acredita que las personas que actuaron en sustitución aparezcan en la lista nominal de la sección. 2.- no se siguieron formalidades que establece la ley para designar y sustituir funcionarios, arts. 134, 135, 188,191, 206 y 207.	Aunque la refirió en el cuadro no establece los razonamientos por los que no prospero la nulidad relativa.	Fundado.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	Corrimiento y tiempos. 324-328		
854-B XII	No aparece nombre ni firma del primer escrutador. 153 AGRAVIOS GENERALES 343 AL 348	Sustitución conforme a recorrido y habilitación de suplentes	Fundado El sentido de la resolución no implica respuesta al argumento esencial
865-B XII	No se encuentra firma de presidente ni de segundo escrutador al no identificarse da lugar a nulidad. AGRAVIOS GENERALES 343 AL 348	Que existe plena coincidencia en los funcionarios de casilla designados en el encarte y los que actuaron en la casilla.	Fundado. El sentido de la resolución no implica respuesta al argumento esencial
866-B XII	No se respetó orden de prelación, el secretario sustituido por 2º suplente no por 1º escrutador. AGRAVIOS GENERALES 343 AL 348	Sustitución conforme a recorrido y habilitación de suplentes	Fundado. El sentido de la resolución no implica respuesta al argumento esencial
869-C1 XII	No firmaron primer y segundo escrutador. AGRAVIOS GENERALES 343 AL 348	Que existe plena coincidencia en los funcionarios de casilla designados en el encarte y los que actuaron en la casilla.	Fundado El sentido de la resolución no implica respuesta al argumento esencial
881-C1 XIII	2º escrutador no aparece en encarte ni en el listado nominal. 178 AGRAVIOS GENERALES 357 AL 361 1.- votación recibida por personas no autorizadas, que no aparecen en encarte. No se acredita que las personas que actuaron en sustitución aparezcan en la lista nominal de la sección. 2.- no se siguieron formalidades que establece la ley para designar y sustituir funcionarios, arts. 134, 135, 188,191, 206 y 207. Corrimiento y tiempos.	Hubo sustitución pero con personas que se encuentran en la lista nominal de sección.	Fundado. El sentido de la resolución no implica respuesta al argumento esencial
883-B XIII	Secretario y 2o escrutador no aparece en encarte ni en el listado nominal. 178 AGRAVIOS GENERALES 357 AL 361	Hubo sustitución pero con personas que se encuentran en la lista nominal de sección.	Fundado. Secretario y escrutador no se encuentran en la lista, como después se verá.
891-B XIII	Presidente de casilla no aparece en encarte ni en el listado nominal. 178 AGRAVIOS GENERALES 357 AL 361	Hubo Sustitución pero con personas que se encuentran en el listado nominal.	Fundado El sentido de la resolución no implica respuesta al argumento esencial

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

970-B XIV	No se presentó presidente, tomo su lugar el secretario. 183	Sustitución conforme a recorrido y habilitación de suplentes	Infundado. El sentido de la resolución sí implica respuesta al argumento esencial, porque al decir que recorrido es conforme con habilitación de suplentes, el secretario tenía que tomar el lugar del presidente, es correcto
978-C1	Faltó primer escrutador y 3º suplente, segundo escrutador hizo presencia al final de la jornada electoral(remite estudio hoja de incidentes) 185	Sustitución conforme a recorrido y habilitación de suplentes	Fundado. El sentido de la resolución no implica respuesta al argumento esencial
981-B	No se observó procedimiento para sustitución ni corrimiento de un funcionario. 187	Hubo sustitución pero con personas que se encuentran en la lista nominal de sección.	Fundado.

Como se puede observar, resultan infundados los agravios en los que se alega que la responsable no atendió en lo planteado en el escrito inicial de inconformidad, ello exclusivamente en lo que atañe a las casillas 85 contigua 1, 91 básica, 95 contigua 1, 155 básica, 521 básica, 555 básica, 584 básica, 600 contigua 1, 601 contigua 1, 786 básica, 800 básica y 970 básica; dado que, como se infiere del cuadro esquemático que antecede, lo resuelto por el Tribunal responsable respecto de estas casillas, implica esencialmente una respuesta al planteamiento materia de la inconformidad.

En cambio, asiste la razón al peticionario cuando afirma que el Tribunal responsable no atendió a lo argumentado por el recurrente en el escrito de inconformidad en lo que atañe a las casillas 100 contigua 1, 175 básica, 519 contigua 1, 535 básica, 537 básica, 557 contigua 1, 570 básica, 592 básica A, 600 básica, 784 básica, 800 contigua, 846 básica, 854 básica, 865 básica, 866 básica, 869 contigua 1, 881 contigua 1, 883 básica, 891 básica, 978 contigua 1 y 981 básica; ciertamente con relación a dichas casillas el Tribunal responsable si bien respecto de algunas sí resolvió la procedencia o no de la nulidad aducida, en general no atendió los argumentos particulares por los que en su momento el promovente del recurso de inconformidad estimó que las mismas debieron ser nulificadas, faltando así a su obligación de analizar exhaustivamente los aspectos planteados en el recurso de inconformidad y consecuentemente, incurriendo en incongruencia al resolver el tema planteado en la controversia, motivo por el cual este Tribunal más adelante se ocupará del análisis de esos planteamientos por lo que a las casillas antes referidas atañe.

A continuación para el efecto de contestar los restantes motivos de agravio que se hacen valer en relación a las casillas impugnadas, incluyendo aquéllos que planteados en el recurso de inconformidad no fueron estudiados por la responsable, y con el fin de que el estudio correspondiente resulte más ilustrativo, primeramente se insertará un cuadro comparativo que contendrá la siguiente información:

a) Número de casilla.
b) Personas designadas por la autoridad electoral antes de la jornada electoral para recibir la votación.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

c) Ciudadanos que actuaron como funcionarios de mesa directiva de casilla durante los comicios.

d) Observaciones; en este rubro se incluirá, en su caso, datos relativos a los funcionarios sustitutos que no habían sido designados previamente por la autoridad electoral, precisándose si aquellos se encontraban inscritos en la lista nominal de electores de la casilla impugnada o en la sección electoral que comprenda aquélla.

Cabe dejar aclarado que, la anterior información se recabó por este Tribunal, de las diversas constancias que obran en autos, tales como el "listado de ubicación de casillas a instalarse el día de la jornada electoral del 15 de octubre de 2000", de cada distrito, conocido comúnmente como encarte; el documento denominado "ajustes aplicados a la segunda integración de las mesas directivas de casilla a instalarse en la jornada electoral del domingo 15 de octubre del año 2000, tomando en consideración las vacantes generadas durante el periodo comprendido del 6 al 13 de octubre del presente año", emitido por el Instituto Electoral de Tabasco, y publicado en el periódico "Tabasco hoy" el quince de octubre de dos mil, y atendiendo en esta última hipótesis a los cambios generados en su oportunidad; también se tomaron en cuenta las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo de las casillas cuestionadas. Documentos que, tienen valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 322, fracción I, en relación con el 321, fracción I, incisos a) y b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
DISTRITO I				
0018 B 8:45 FOJA 33 TOMO 1/1 ANEXO 1 EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	GARCÍA CUSTODIO MANASES	GARCÍA CUSTODIO MANASES	
	SECRETARIO	SOBERANO ÁVALOS LIDIA	SOBERANO ÁVALOS LIDIA	
	1ER ESCRUTADOR	ALEJANDRO LÓPEZ AMIR	ALEJANDRO SÁNCHEZ ANTONIA	
	2DO ESCRUTADOR	ALEJANDRO SÁNCHEZ ANTONIA	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ AGUSTÍN	
	SUPLENTE	SÁNCHEZ ÁLVAREZ MARILUZ		
	SUPLENTE	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ AGUSTÍN		
	SUPLENTE	MORALES GARCÍA JOSÉ DEL CARMEN		
0018 C 1 NO APARECE LA HORA EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL FOJA 34 TOMO 1/1 ANEXO 1 EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	ARIAS GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN	ARIAS GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN	
	SECRETARIO	GARCÍA CUSTODIO CARLOS MARIO	DE DIOS BAUTISTA BELÉN	
	1ER ESCRUTADOR	COLORADO PALMA ROCÍO	COLORADO PALMA ROCÍO	
	2DO ESCRUTADOR	CHABLE HERNÁNDEZ ENEDINO	CHABLE HERNÁNDEZ ENEDINO	
	SUPLENTE	CRUZ PÉREZ ALEJANDRA		
	SUPLENTE	ARIAS BENÍTEZ SIMÓN		

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SUPLENTE	DE DIOS BAUTISTA BELÉN		
0021 B 8:00 . FOJA 37 TOMO 1/1 ANEXO 1 EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	ABREU RODRÍGUEZ TOMÁS ENRIQUE	ABREU RODRÍGUEZ TOMÁS ENRIQUE	
	SECRETARIO	AGUILAR BAUTISTA CONCEPCIÓN	AGUILAR BAUTISTA CONCEPCIÓN	
	1ER ESCRUTADOR	VIDAL LÓPEZ HILDE	SOLER BAILÓN ISMAEL	
	2DO ESCRUTADOR	SOLER BAILÓN ISMAEL	VIDAL LÓPEZ HILDE	
	SUPLENTE	QUE VALENZUELA MILÚ		
	SUPLENTE	ABREU RODRÍGUEZ CARLOS MARIO		
	SUPLENTE	HERNÁNDEZ CRUZ ENRIQUE		
0039 B 8:50 . FOJA 50 TOMO 1/1 ANEXO 1 EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	PÉREZ GARCÍA DANIELA	PÉREZ GARCÍA DANIELA	
	SECRETARIO	PANIAGUA YCO AURELIANO	GUILLÉN GÁLVEZ FRANCISCO JAVIER	
	1ER ESCRUTADOR	GUILLÉN GÁLVEZ FRANCISCO JAVIER	RIVERA PÉREZ JUSTINA	
	2DO ESCRUTADOR	RIVERA PÉREZ JUSTINA	ALEJANDRO BAUTISTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	
	SUPLENTE	ALEJANDRO BAUTISTA MARÍA DE LOS ÁNGELES		
	SUPLENTE	ABELLO MÉNDEZ JUAN FRANCISCO		
	SUPLENTE	HIDALGO PÉREZ AURORA		
0041 B 9:10 . FOJA 62 TOMO 1/1 ANEXO 1 EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	MUÑOZ PÉREZ GEORGINA	MUÑOZ PÉREZ GEORGINA	
	SECRETARIO	MÉNDEZ DE LA CRUZ ANANÍ	GÓMEZ PAZ LETICIA DEL SOCORRO	
	1ER ESCRUTADOR	GÓMEZ PAZ LETICIA DEL SOCORRO	PÉREZ CALDERÓN RAMONA	
	2DO ESCRUTADOR	PÉREZ CALDERÓN RAMONA	RUÍZ MORALES BALDEMAR	
	SUPLENTE	NARVÁEZ LÓPEZ JESÚS ANTONIO		
	SUPLENTE	RUÍZ MORALES BALDEMAR		
	SUPLENTE	CORNELIO MORENO CRISTINA		
DISTRITO II				
0046 B ILEGIBLE FOJA 2 TOMO 1/3 ANEXO II JRC-487/2000	PRESIDENTE	CASTILLO GONZÁLEZ GLORIA	CASTILLO GONZALEZ GLORIA	
	SECRETARIO	PÉREZ BALCAZAR MARÍA CONCEPCIÓN	ACOSTA DE LA CRUZ MATILDE	
	1ER ESCRUTADOR	BAHENA ROMÁN MARÍA DE LA LUZ	IZQUIERDO C. LLULIANA SELENE	SI APARECE EN EL LISTADO NOMINAL PÁG. 32, EXP. , ANEXO 2, TOMO I. TET-RI-014/2000.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	2DO ESCRUTADOR	ZAPATA RODRÍGUEZ MARÍA ANTONIA		
	SUPLENTE	ACOSTA DE LA CRUZ MATILDE		
	SUPLENTE	OLVERA SÁNCHEZ FELIX		
	SUPLENTE	ULIN LÓPEZ INÉS		
0082 B 8:30 . FOJA 61 TOMO 1/3 ANEXO II JRC-487/2000	PRESIDENTE	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARCO ANTONIO	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARCO ANTONIO	
	SECRETARIO	BRITO LÓPEZ JUAN JOSÉ	BRITO LÓPEZ JUAN JOSÉ	
	1ER ESCRUTADOR	REYES DE LA CRUZ OFELIA	REYES DE LA CRUZ OFELIA	
	2DO ESCRUTADOR	RAMÓN CHABLE JOSÉ	SÁNCHEZ SANTIAGO HÉCTOR	
	SUPLENTE	SÁNCHEZ SANTIAGO HÉCTOR		
	SUPLENTE	RAMOS CARRETA JESÚS		
	SUPLENTE	QUIROGA GAMAZ MARÍA DEL CARMEN		
0085 C 1 8:30 . FOJA 67 TOMO 1/3 ANEXO II JRC-487/2000	PRESIDENTE	CASTRO PÉREZ JORGE	CASTRO PÉREZ JORGE	
	SECRETARIO	CASTELLANOS CASTELLANOS JUAN GABRIEL	CASTELLANOS JUAN GABRIEL	
	1ER ESCRUTADOR	CASTRO PÉREZ LUCIO	CASTRO PÉREZ LUCIO	
	2DO ESCRUTADOR	CASTRO PÉREZ LORENA	REYES CANO MARÍA ESTELA	SUPLENTE DE CASILLA BÁSICA
	SUPLENTE	DOMÍNGUEZ RUEDA GUADALUPE		
	SUPLENTE	CASTELLANOS CASTELLANOS VICENTE		
	SUPLENTE	CASTELLANOS PRIANTI JORGE ALBERTO		
0091 B 8:30 . FOJA 77 TOMO 1/3 ANEXO II JRC-487/2000	PRESIDENTE	CÓRDOVA MORALES JOSÉ	CÓRDOVA MORALES JOSÉ	
	SECRETARIO	OYOSA BURELO MIRNA	OYOSA BURELO MIRNA	
	1ER ESCRUTADOR	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ GLORIA	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ GLORIA	
	2DO ESCRUTADOR	SOLÍS ARIAS MARICELA	SOLÍS ARIAS MARICELA	
	SUPLENTE	LÓPEZ CÓRDOVA MAYRA		
	SUPLENTE	ALONSO GONZÁLEZ ERADIA		
	SUPLENTE	GUTIÉRREZ LÓPEZ LILI		
0095 C 1 8:15 . FOJA 84 TOMO 1/3 ANEXO II JRC-487/2000	PRESIDENTE	COSMÓPULOS GÓMEZ MIGUEL	COSMÓPULOS GÓMEZ MIGUEL	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SECRETARIO	CÓRDOVA PÉREZ MARIANA	CÓRDOVA PÉREZ MARIANA	
	1ER ESCRUTADOR	BALCAZAR MARTÍNEZ EDECIO	BALCAZAR MARTÍNEZ EDECIO	
	2DO ESCRUTADOR	DE LA CRUZ LÓPEZ HUMBERTO	DE LA CRUZ LÓPEZ HUMBERTO	
	SUPLENTE	CHABLE CRUZ EVERTA		
	SUPLENTE	CARRILLO JIMÉNEZ MARÍA CONSUELO		
	SUPLENTE	COSMOPULOZ LÓPEZ MARICELA		
0100 C 1 8:15 . FOJA 90 TOMO 1/3 ANEXO II JRC-487/2000	PRESIDENTE	RAYMUNDO PÉREZ SALOMÓN	RAYMUNDO PÉREZ SALOMÓN	
	SECRETARIO	REYMUNDO PÉREZ ARÍSTIDES	REYMUNDO PÉREZ ARÍSTIDES	
	1ER ESCRUTADOR	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ ABEL	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ ABEL	
	2DO ESCRUTADOR	ULLOA ULLOA ELISBETH	SUÁREZ RAMÍREZ JOSÉ	
	SUPLENTE	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ NATIVIDAD		
	SUPLENTE	VERAZALUCES HERNÁNDEZ LILIA		
	SUPLENTE	SUÁREZ RAMÍREZ JOSÉ		
0155 B 8:00 . FOJA 182 TOMO 1/3 ANEXO II JRC-487/2000	PRESIDENTE	RAMÍREZ MAYO GLORIA	RAMÍREZ MAYO GLORIA	
	SECRETARIO	RAMÍREZ MAYO JESÚS	RAMÍREZ MAYO JESÚS	
	1ER ESCRUTADOR	PÉREZ GAMAS CARMITA	PÉREZ GAMAS CARMITA	
	2DO ESCRUTADOR	RAMÍREZ RODRÍGUEZ ELIDIA	RAMÍREZ RODRÍGUEZ ELIDIA	
	SUPLENTE	PALMA JIMÉNEZ ELIZABETH		
	SUPLENTE	CÓRDOVA VIDAL ALADILO		
	SUPLENTE	JIMÉNEZ ALCAZAR ESMERALDA		
DISTRITO III				
0168 B 8:30 . FOJA 2 TOMO 1/1 ANEXO III RC 487/2000 .	PRESIDENTE	RIVERA SÁNCHEZ MANUEL DE LOS ÁNGELES	RIVERA SÁNCHEZ MANUEL DE LOS ÁNGELES	
	SECRETARIO	PRIEGO OJEDA IRMA	PRIEGO OJEDA IRMA	
	1ER ESCRUTADOR	JIMÉNEZ ANTONIO DANIEL	HIDALGO SÁNCHEZ SILVIA DEL C.	SI APARECE EN EL LISTADO NOMINAL PÁG. 20, EXP. , ANEXO: III, TOMO I. TET-RI-014/2000
	2DO ESCRUTADOR	TREJO PÉREZ LAMBERTO	TREJO PÉREZ LAMBERTO	
	SUPLENTE	RODRÍGUEZ PÉREZ FEDERICO		
	SUPLENTE	SOTO DE ROSAS ENEIDA		
	SUPLENTE	DE LA CRUZ RAMÍREZ JOEL		

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
0168 C 8:00 . FOJA 3 TOMO 1/1 ANEXO III RC 487/2000	PRESIDENTE	VARGAS GONZÁLEZ SERGIO	CASANOVA CONTRERAS JOSÉ ANTONIO	
	SECRETARIO	CASANOVA CONTRERAS JOSÉ ANTONIO	JIMÉNEZ ANTONIO DANIEL	SI APARECE EN EL LISTADO NOMINAL PÁG. 21, EXP. , ANEXO: III, TOMO I. TET-RI-014/2000
	1ER ESCRUTADOR	CÁSEREZ MAYO JOSÉ LUIS	ARIAS DE LA CRUZ ANÍBAL	
	2DO ESCRUTADOR	ARIAS DE LA CRUZ ANÍBAL	MÉNDEZ RAMÍREZ ROSA MARÍA	SI APARECE EN EL LISTADO NOMINAL PÁG. 31, EXP. , ANEXO: III, TOMO I. TET-RI-014/2000
	SUPLENTE	MÉNDEZ SÁNCHEZ MANUELA		
	SUPLENTE	MORENO HERRERA CANDELARIA		
	SUPLENTE	DIONISIO FLORES MARIO		
0175 B 8:00 . FOJA 14 TOMO 1/1 ANEXO III RC 487/2000	PRESIDENTE	VASCONCELOS GARCÍA ANDREA	VASCONCELOS GARCÍA ANDREA	
	SECRETARIO	TORRES JOSÉ CÉSAR	ZURITA PINEDA NANCY	
	1ER ESCRUTADOR	ÁLVAREZ CACHÓN GILDA	ÁLVAREZ CACHÓN GILDA	
	2DO ESCRUTADOR	ZURITA PINEDA NANCY	SÁNCHEZ AGUILAR SARA	
	SUPLENTE	ROCHER GARCÍA RODOLFO		
	SUPLENTE	SÁNCHEZ AGUILAR SARA		
	SUPLENTE	REYES MAY ANSELMO		
0176 B 8:30 . FOJA 16 TOMO 1/1 ANEXO III RC 487/2000	PRESIDENTE	HERNÁNDEZ DE LA CRUZ SANTIAGO	HERNÁNDEZ DE LA CRUZ SANTIAGO	
	SECRETARIO	GÓMEZ LÓPEZ GLORIA	RODOLFO LEÓN VALENCIA	SI APARECE EN EL LISTADO NOMINAL PÁG. 417, EXP. , ANEXO: III, TOMO I. TET-RI-014/2000
	1ER ESCRUTADOR	PÉREZ GÓMEZ GUSTAVO EDUARDO	LEÓN GARCÍA ISABEL	
	2DO ESCRUTADOR	LEÓN GARCÍA ISABEL CONFORME AL "AJUSTE DEL 15 DE OCT"	REAL SEGURA ADÁN	
	SUPLENTE	PÉREZ PÉREZ HÉCTOR		
	SUPLENTE	REAL SEGURA ADÁN		
	SUPLENTE	PÉREZ ANTONIO JOSÉ GIL		

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
0182 B EXISTE CERTIFICACIÓN DE QUE NO SE ENCONTRÓ EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL FOJA 29 TOMO 1/1 ANEXO III RC 487/2000, PERO LOS DATOS SE OBSERVAN EN LA HOJA DE INCIDENTES	PRESIDENTE	GARCÍA GARCÍA LUCIA	GARCÍA GARCÍA LUCIA	HOJA DE INCIDENTES: 8:00 EL PRIMER ESCRUTADOR NO SE PRESENTÓ A LA CASILLA ARIAS MAY AURICELY
	SECRETARIO	GARCÍA MAY VÍCTOR MANUEL	GARCÍA MAY VICTOR MANUEL	
	1ER ESCRUTADOR	ARIAZ MAY AURICELY		
	2DO ESCRUTADOR	VÁZQUEZ GARCÍA HÉCTOR	VÁZQUEZ GARCÍA HÉCTOR	
	SUPLENTE	GARCÍA MORALES MARÍA TRINIDAD		
	SUPLENTE	LANDERO ZURITA SELENE		
	SUPLENTE	GARCÍA DE LA CRUZ OLGA		
0204 B 8:00 . FOJA 59 TOMO 1/1 ANEXO III RC 487/2000	PRESIDENTE	CUPIL REYES JOSÉ ARTURO	CUPIL REYES JOSÉ ARTURO	
	SECRETARIO	ARIAS LÓPEZ GENOVEVA	ARIAS LÓPEZ GENOVEVA	
	1ER ESCRUTADOR	TREJO MARTÍNEZ JOAQUÍN	TREJO MARTÍNEZ JOAQUÍN	
	2DO ESCRUTADOR	RAMOS PALMA FELIPE	RAMOS PALMA FELIPE	
	SUPLENTE	DIONISIO MONTERO AURORA		
	SUPLENTE	GALMICHE RAMOS YUDER		
	SUPLENTE	DE LOS SANTOS CÓRDOVA JAVIER		
DISTRITO IV				
0232 C 5	PRESIDENTE	MAYA LÓPEZ NORMA BERENICE	MAYA LÓPEZ NORMA BERENICE	NO HAY ACTAS DE JORNADA NI DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO INCIDENTES: NO SE PRESENTÓ EL SECRETARIO, NI NINGÚN SUPLENTE
	SECRETARIO	CEFERINO RAMÍREZ ABEL	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ROMÁN OSCAR	SUPLENTE DE CASILLA CONTIGUA 1
	1ER ESCRUTADOR	CONTRERAS RODRÍGUEZ VIVIAN CRISTEL	CONTRERAS RODRÍGUEZ VIVIAN CRISTEL	
	2DO ESCRUTADOR	BROCA SÁNCHEZ CARLOTA	SÁNCHEZ BROCA CARLOTA	SI APARECE EN EL LISTADO NOMINAL PÁG. 37, EXP. , ANEXO: IV, TOMO 1/4 TET-RI-014/2000.
	SUPLENTE	AZUARA ARGÜELLES FRANCISCA		
	SUPLENTE	CRUZ RUÍZ ANACLETO		
	SUPLENTE	CASTILLO ROMERO ROGER		

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
238 C 1 8:30 FOJA 21 TOMO I PRUEBAS/PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	ÁLVAREZ JUÁREZ VERÓNICA ROSARIO	ÁLVAREZ JUÁREZ VERÓNICA ROSARIO	
	SECRETARIO	MAY COLORADO ANTONIO	MAY COLORADO ANTONIO	
	1ER ESCRUTADOR	BAUTISTA ROMERO ARACELI	ÁVALOS RAMOS HUMBERTO	
	2DO ESCRUTADOR	MAY TOSCA MARÍA DOLORES	LARIOS FLORES ENRIQUE	SI APARECE EN EL LISTADO NOMINAL PÁG. 594, EXP. , ANEXO: IV, TOMO 1/4 TET-RI-014/2000.
	SUPLENTE	FLORES SÁNCHEZ JOSEFINA		
	SUPLENTE	ÁVALOS RAMOS HUMBERTO		
	SUPLENTE	TORRES ÁVALOS ALMA NURI		
252 C 1 8:20 . . FOJA 56 TOMO I PRUEBAS/PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	BARRIENTOS FIGUEROA IRENE	BARRIENTOS FIGUEROA IRENE	
	SECRETARIO	GONZÁLEZ ROMERO BRENDA CRISTAL	GONZÁLEZ ROMERO BRENDA CRISTAL	
	1ER ESCRUTADOR	MELÉNDEZ HERNÁNDEZ LUIS OCTAVIO	RODRÍGUEZ LÓPEZ HEBERTO	SUPLENTE CASILLA BÁSICA
	2DO ESCRUTADOR	FABEL SÁNCHEZ LEOBIR SELENE	ROSADO TORRES JORGE LUIS	SI APARECE EN EL LISTADO NOMINAL PÁG. S/N, EXP. , ANEXO: IV, TOMO 1/4 TET-RI-014/2000.
	SUPLENTE	DE LA CRUZ LIMÓN JULIA ELENA		
	SUPLENTE	MÉNDEZ CAPETILLO JAVIER		
	SUPLENTE	MARTÍNEZ MONTUY GUADALUPE		
259 C 1 8:40 FOJA 71 TOMO I PRUEBAS/PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	BOSCH MUÑOZ MIGUEL	BOSCH MUÑOZ MIGUEL	
	SECRETARIO	BROWN HERRERA JORGE ULISES	GONZÁLEZ ABSALÓN INÉS	INCIDENTE: NO SE PRESENTÓ EL SECRETARIO NI EL PRIMER ESCRUTADOR
	1ER ESCRUTADOR	CALAO SÁNCHEZ GLADIS DEL CARMEN	CALAO ESPINOSA DAGUERRE	SI APARECE EN EL LISTADO NOMINAL PÁG. S/N, EXP. , ANEXO: IV, TOMO 1/4 TET-RI-014/2000.
	2DO ESCRUTADOR	GONZÁLEZ ABSALÓN INÉS	MADRIGAL VENEGAS LUIS HÉCTOR	SI APARECE EN LA LISTA NOMINAL PÁGINA 4 DE 28 EXP. , ANEXO: IV, TOMO 1/4 TET-RI-014/2000

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SUPLENTE	TORRES TORRES KARLA		
	SUPLENTE	URIBE GONZÁLEZ MARÍA AIDELUBIA		
	SUPLENTE	GONZÁLEZ LONGORIA MARCO ANTONIO		
262 C 1 8:25 . FOJA 78 TOMO I PRUEBAS/PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	ALAFITA HERNÁNDEZ OSCAR	ALAFITA HERNÁNDEZ OSCAR	
	SECRETARIO	LÓPEZ RIVERA YENIA YARED	LÓPEZ RIVERA YENIA YARED	INCIDENTE: SE DIO INICIO SIN LA PRESENCIA DEL SEGUNDO ESCRUTADOR Y LOS TRES SUPLENTES, SE INVITÓ A LOS VOTANTES PERO NO QUISIERON PARTICIPAR
	1ER ESCRUTADOR	BÁEZ AGUILAR JESÚS	BÁEZ AGUILAR JESÚS	
	2DO ESCRUTADOR	ARENAS MORALES GUADALUPE		
	SUPLENTE	CLEMENTE HERNÁNDEZ CLAUDIA		
	SUPLENTE	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ ABRIL		
	SUPLENTE	ÁVALOS CHAN ESMERALDA DEL CARMEN		
267 B 8:07 FOJA 85 TOMO I PRUEBAS/PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	PATIÑO PEÑA LUIS	PATIÑO PEÑA LUIS	
	SECRETARIO	MANZANO RAMÍREZ NICOLÁS	MANZANO RAMÍREZ NICOLÁS	SI HUBO INCIDENTES: EL PRESIDENTE PASÓ LISTA Y ANTE LA AUSENCIA DE LOS ESCRUTADORES LOS SUSTITUYÓ
	1ER ESCRUTADOR	IBÁÑEZ ALMILLA FLORA ELIZABETH	PAZ ALONSO MANUEL CARLOS	
	2DO ESCRUTADOR	SÁNCHEZ SÁNCHEZ ELSA LEONOR	IBÁÑEZ NAVA ALBERTO	SI APARECE EN EL LISTADO NOMINAL PÁG. S/N, EXP. , ANEXO: IV, TOMO 1/4 TET-RI-014/2000.
	SUPLENTE	BARRIOS TORRES FRANCISCO		
	SUPLENTE	PAZ ALONSO MANUEL CARLOS		
	SUPLENTE	GARZÓN SANTIAGO GLADIS		
267 C 1 8:00 . FOJA 86 TOMO I PRUEBAS/PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	LÓPEZ ALVARADO MIGUEL ÁNGEL	LÓPEZ ALVARADO MIGUEL ÁNGEL	
	SECRETARIO	SUAREZ ROSAS JESÚS	SUAREZ ROSAS JESUS	
	1ER ESCRUTADOR	CÓRDOVA LÓPEZ ELÍAS	CÓRDOVA LÓPEZ ELÍAS	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	2DO ESCRUTADOR	DE LA CRUZ ACOSTA RAMIRO	ANTONIO ANTONIO BONIFACIO	SUPLENTE DE CONTIGUA 2
	SUPLENTE	BARRUETA GALICIA DORA ESTELA		
	SUPLENTE	CALDERÓN HUGGO JULIO ROBERTO		
	SUPLENTE	DE LOS SANTOS MARINI ADA LUCERO		
269 C 1 8:00 . FOJA 89 TOMO I PRUEBAS/PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	CARRASCO PÉREZ FLOR DE MARÍA	CARRASCO FLOR DE MARÍA	NOMBRE INCOMPLETO
	SECRETARIO	BAUTISTA LUNA PEDRO	BAUTISTA LUNA PEDRO	
	1ER ESCRUTADOR	BELLO PINTO HERMELINDA JOCKAVETH	CÓRDOVA LÓPEZ ROSENDO	
	2DO ESCRUTADOR	CÓRDOVA LÓPEZ ROSENDO	CÁMARA MARÍA DEL CARMEN	SI APARECE EN EL LISTADO NOMINAL PÁG. S/N, EXP. , ANEXO: IV, TOMO 1/4 TET-RI-014/2000.
	SUPLENTE	CARRASCO LARA MARBELLA		
	SUPLENTE	TRUJEQUEZ MAYO MARÍA EVA		
	SUPLENTE	MORALES PÉREZ JAQUELINE		
270 C 1 8:20 . FOJA 91 TOMO I PRUEBAS/PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	JIMÉNEZ SALVADOR MARÍA DOLORES	JIMÉNEZ SALVADOR MARÍA DOLORES	
	SECRETARIO	SALA MÉNDEZ CLAUDIA DEL CARMEN	SALA MÉNDEZ CLAUDIA DEL CARMEN	
	1ER ESCRUTADOR	CADENA DE LA CRUZ CARLOS MARIO	CHABLE VADILLO MARTELI	
	2DO ESCRUTADOR	CHABLE VADILLO MARTELI	SÁNCHEZ TORRESILLA JORGE ALBERTO	
	SUPLENTE	CRUZ REYES MIGUELINA		
	SUPLENTE	SÁNCHEZ TORRESILLA JORGE ALBERTO		
	SUPLENTE	GÓMEZ LÓPEZ ANTELMO		
DISTRITO V				
311 B 8:00 PRUEBAS DEL PRI FOJA 37 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000 .	PRESIDENTE	LÓPEZ MARTÍNEZ JOSÉ	LÓPEZ MARTÍNEZ JOSÉ	
	SECRETARIO	JIMÉNEZ GÓMEZ GUADALUPE	JIMÉNEZ GÓMEZ GUADALUPE	
	1ER ESCRUTADOR	HERNÁNDEZ LEÓN AIDÉ	HERNÁNDEZ LEÓN AIDÉ	
	2DO ESCRUTADOR	LÓPEZ URIBE PERLA DEL CARMEN	VERA GUILLEN ADA CRISTOBALINA	
	SUPLENTE	SUÁREZ RAMÍREZ BALDEMAR		
	SUPLENTE	VERA GUILLEN ADA CRISTOBALINA		

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SUPLENTE	GONZÁLEZ GÓMEZ NAUN		
313C1 8:40 FOJA 42 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000	PRESIDENTE	BARRAGÁN GUARNEROS OLGA	BARRAGÁN GUARNEROS OLGA	
	SECRETARIO	DE LA CRUZ VASCONCELOS JOSÉ RAYMUNDO	MONTUY GARCÍA NARA	
	1ER ESCRUTADOR	SANSORES ESCUDERO JULIO CESAR	DEL VALLE ZAPATA WENDY PAOLA	SI APARECE EN EL LISTADO NOMINAL PÁGINA 10/22 SECCIÓN 313, TOMO 1/5, EXP.TET-RI-014/2000.
	2DO ESCRUTADOR	VILLANUEVA ENRÍQUEZ PEDRO ABELARDO	MALDONADO PARRA BRENDA FABIOLA	
	SUPLENTE	BAUTISTA ALMAZÁN ARTURO		
	SUPLENTE	MALDONADO PARRA BRENDA FABIOLA		
	SUPLENTE	MONTUY GARCÍA NARA		
327 B	PRESIDENTE	HERNÁNDEZ DE LA CRUZ OSCAR FRANCISCO	HERNÁNDEZ DE LA CRUZ OSCAR FRANCISCO	
	SECRETARIO	VARGAS JIMÉNEZ JORGE	OVANDO PEREGRINO MARICELA	
	1ER ESCRUTADOR	OVANDO PEREGRINO MARICELA	ZAPATA ALCUDIA GABRIELA	
	2DO ESCRUTADOR	ZAPATA ALCUDIA GABRIELA	**VACANTE**	
	SUPLENTE	BAUTISTA LÓPEZ FEDERICO TEODORO		
	SUPLENTE	BAUTISTA VILLARES ROMÁN		
	SUPLENTE	GERÓNIMO HERNÁNDEZ ANTONIO		
337 B 8:15 FOJA 72 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000	PRESIDENTE	ÁLVAREZ VALENCIA JORGE	ÁLVAREZ VALENCIA JORGE	
	SECRETARIO	MONTUY ÁLVAREZ JOSÉ	MONTUY ÁLVAREZ JOSÉ	
	1ER ESCRUTADOR	PÉREZ LÓPEZ ANITA	PÉREZ LÓPEZ ANITA	
	2DO ESCRUTADOR	GARCÍA VILLARREAL JOSÉ DE LA CRUZ	GARCÍA VILLARREAL JOSÉ DE LA CRUZ	
	SUPLENTE	MARÍN AQUINO VIDAURY		
	SUPLENTE	CABRERA CHABLE ADRIANA		
	SUPLENTE	CAMPOS JIMÉNEZ FABRICIO		
341 B 8:05 . FOJA 79 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000	PRESIDENTE	HERNÁNDEZ ROMERO CELIA MARÍA	HERNÁNDEZ ROMERO CELIA MARÍA	
	SECRETARIO	ARCE MEJÍA FRANCISCO JAVIER	ARCE MEJÍA FRANCISCO JAVIER	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	1ER ESCRUTADOR	GERÓNIMO IZQUIERDO RICARDO	GARCÍA OROPEZA MARÍA TERESA	
	2DO ESCRUTADOR	GARCÍA OROPEZA MARÍA TERESA	PÉREZ MARÍA DOLORES	
	SUPLENTE	PÉREZ MARÍA DOLORES		
	SUPLENTE	DE LOS SANTOS TORRES MARÍA DOLORES		
	SUPLENTE	DELGADO SAN MARTÍN EPIFANIO		
343 C 1 8:30 . FOJA 84 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000	PRESIDENTE	BOCANEGRA VADILLO MARÍA DE JESÚS	BOCANEGRA VADILLO MARÍA DE JESÚS	
	SECRETARIO	BLAS CRISÓSTOMO CLAUDIA VERÓNICA	BLAS CRISÓSTOMO CLAUDIA VERÓNICA	
	1ER ESCRUTADOR	DOMÍNGUEZ GARCÍA DIANA	ORTIZ ALLENDE MARÍA LUISA	SI APARECE EN EL LISTADO NOMINAL PÁGINA 366, ANEXO V, TOMO 2/5.
	2DO ESCRUTADOR	GONZÁLEZ MARTÍNEZ MARTHA ELENA	**AUSENTE**	
	SUPLENTE	CARRASCO HERNÁNDEZ RAFAEL		
	SUPLENTE	ACOSTA CASTRO DOLORES		
	SUPLENTE	DÍAZ SÁNCHEZ JORGE		
344 B 8:00 FOJA 85 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000	PRESIDENTE	BERNAL OLIVA MILTON	BERNAL OLIVA MILTON	
	SECRETARIO	SHIRMA LEZAMA ALEJANDRO	SHIRMA LEZAMA ALEJANDRO	
	1ER ESCRUTADOR	GAMBOA MORALES KARINA DEL CARMEN	PÉREZ BAUTISTA GLORIA	
	2DO ESCRUTADOR	PÉREZ BAUTISTA GLORIA	**AUSENTE**	
	SUPLENTE	GÓNGORA DE LA ROSA GABRIELA		
	SUPLENTE	PÉREZ MARÍN DAVID GUSTAVO		
	SUPLENTE	DE LA CRUZ ROSS CECILIA		
344 C1 8:00 FOJA 86 TOMO I CUADERNO DE JRC 487/2000 EXP. TET-RI-014/2000	PRESIDENTE	VALLES FIGUEROA MARTHA	VALLES FIGUEROA MARTHA	
	SECRETARIO	BAUTISTA DE LA CRUZ ONIA	BAUTISTA JIMÉNEZ ROSA MARÍA	
	1ER ESCRUTADOR	ARIAS HERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN	ARIAS HERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN	
	2DO ESCRUTADOR	GARCÍA TRINIDAD FABIOLA DE JESÚS	ÁVALOS ISIDRO BEATRIZ	SÍ APARECE EN LA LISTA NOMINAL, FOLIO 390, ANEXO V, TOMO 2/5
	SUPLENTE	BAUTISTA JIMÉNEZ ROSA MARÍA		

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SUPLENTE	DE LA CRUZ SANTANA MARLENE		
	SUPLENTE	DE LOS SANTOS PÉREZ ALBERTO		
345 C 1 8:10 FOJA 87 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000	PRESIDENTE	JUÁREZ SOLÍS GRACIELA	JUÁREZ SOLÍS GRACIELA	
	SECRETARIO	AGUILAR ASCENCIO MARÍA DEL CARMEN	TORRES DE LA ROSA GUADALUPE DEL CARMEN	
	1ER ESCRUTADOR	LÓPEZ ZAPATA GRACIELA	SANTIAGO MORALES ROCÍO DEL CARMEN	SUPLENTE DE LA CASILLA BÁSICA
	2DO ESCRUTADOR	TORRES DE LA ROSA GUADALUPE DEL CARMEN	CARRERA MARÍA JESÚS	SI APARECE EN LISTA NOMINAL PÁGINA 470 TOMO 2/5 ANEXO V
	SUPLENTE	CADENA MAGAÑA GLORIA		
	SUPLENTE	ARIAS ROMERO DARWIN		
	SUPLENTE	GARCÍA RODRÍGUEZ MARTHA ELENA		
346 B 8:08 . FOJA 89 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000	PRESIDENTE	VÁZQUEZ BAUTISTA ALBERTO	VÁZQUEZ BAUTISTA ALBERTO	
	SECRETARIO	RAMÓN CERNUDA GRACILIANO	RAMÓN CERNUDA GRACILIANO	
	1ER ESCRUTADOR	CRUZ GÓMEZ JUAN GABRIEL	ORTIZ GARCÍA MARBELLA	
	2DO ESCRUTADOR	ORTIZ GARCÍA MARBELLA	ILEGIBLE	
	SUPLENTE	ULIN BAUTISTA BEATRIZ		
	SUPLENTE	CORTAZAR CADENA ALFREDO		
	SUPLENTE	GÓMEZ GONZÁLEZ BRUNO		
346 C 1 8:00 . FOJA 90 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000	PRESIDENTE	MENA RODRÍGUEZ FRANCISCO	MENA RODRÍGUEZ FRANCISCO	
	SECRETARIO	VELASCO PÉREZ MARINA	ALEGRÍA JIMÉNEZ TRINIDAD	
	1ER ESCRUTADOR	ALEGRÍA JIMÉNEZ TRINIDAD	MONTIEL DE LA CRUZ JOSÉ	
	2DO ESCRUTADOR	ACOSTA PÉREZ EUSEBIO	AUSENTE	
	SUPLENTE	MONTIEL DE LA CRUZ JOSÉ		
	SUPLENTE	CRUZ HERNÁNDEZ MARÍA DEL SOCORRO		
	SUPLENTE	GUERRERO MORALES MARÍA JESÚS		
348 B NO SE APRECIA LA HORA DE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA. FOJA 93 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000	PRESIDENTE	BUSTAMANTE MAGAÑA GEORGINA	BUSTAMANTE MAGAÑA GEORGINA	
	SECRETARIO	PÉREZ DE LA CRUZ DORA MARÍA	PÉREZ DE LA CRUZ DORA MARÍA	
	1ER ESCRUTADOR	RAMOS SÁNCHEZ ALIS	MEDINA RAMOS SERGIO ELENI	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	2DO ESCRUTADOR	PÉREZ JIMÉNEZ MARTHA	PÉREZ JIMÉNEZ MARTHA	
	SUPLENTE	ARIAS CÁLIZ TILA		
	SUPLENTE	MEDINA RAMOS SERGIO ELENI		
	SUPLENTE	DE DIOS RAMÍREZ MARCOS		
352 B 8:05 . FOJA 101 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000	PRESIDENTE	DOMÍNGUEZ PÉREZ SAÚL	DOMÍNGUEZ PÉREZ SAÚL	HOJA DE INCIDENTES (0058), PÁGINA 784, TOMO 2/5, ANEXO V
	SECRETARIO	BERMÚDEZ GARCÍA RUTH	BERMÚDEZ GARCÍA RUTH	
	1ER ESCRUTADOR	TORRANO SÁNCHEZ ANA	CALVO LÓPEZ CAROLINA	SI APARECE EN LA LISTA NOMINAL PÁGINA 784 TOMO 2/5 ANEXO V
	2DO ESCRUTADOR	VASCONCELOS DE LA ROSA MARÍA TERESA	AUSENTE	
	SUPLENTE	LICONA SANTOS RAÚL		
	SUPLENTE	MENÉNDEZ TARACENA AÍDA REYNALDA		
	SUPLENTE	PÉREZ POUS SILVIA		
354 C 1 8:00 FOJA 105 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000	PRESIDENTE	VALENCIA RAMÓN MINNELLI	VALENCIA RAMÓN MINNELLI	
	SECRETARIO	VILLA CAMARENA JOSÉ RUBÉN	VILLA CAMARENA JOSÉ RUBÉN	
	1ER ESCRUTADOR	AQUINO VIDAL ALEJANDRO	VÁZQUEZ CELAYA RAFAEL	
	2DO ESCRUTADOR	ARELLANO LÓPEZ CLAUDIA DEL CARMEN	PÉREZ DE LA CRUZ FIDELIA	SI APARECE EN LA LISTA NOMINAL PÁGINA 897, TOMO2/5, ANEXO V.
	SUPLENTE	ARELLANO MADRIGAL MARTHA PATRICIA		
	SUPLENTE	VÁZQUEZ CELAYA RAFAEL		
	SUPLENTE	CASTILLO LÓPEZ MARÍA DE LA LUZ		
364 C 1 9:15 FOJA 109 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000	PRESIDENTE	ÁLVAREZ CHACÓN DAVID	ÁLVAREZ CHACÓN DAVID	
	SECRETARIO	CANTORAL DOMÍNGUEZ JACQUELINE	CANTORAL DOMÍNGUEZ JACQUELINE	
	1ER ESCRUTADOR	CARRILLO MORENO ANA RUTH	CARRILLO MORENO ANA RUTH	
	2DO ESCRUTADOR	MAGAÑA VIDAL RAMÓN	OSORIO AGUILAR JORGE	SE INVITÓ DE LA FILA, HOJA DE INCIDENTES (0064), SÍ APARECE EN LISTA NOMINAL PÁGINA 1005, TOMO 2/5, ANEXO V.
	SUPLENTE	DE DIOS JUAREZ JOSÉ OCTAVIO		

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SUPLENTE	DE LA CRUZ JIMÉNEZ JOSÉ GUADALUPE		
	SUPLENTE	CATALÁN CÁRDENAS BERNARDO		
365 B 8:00 FOJA 110 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000	PRESIDENTE	RUIZ HERNÁNDEZ JESÚS ELEUTERIO	RUIZ HERNÁNDEZ JESÚS ELEUTERIO	
	SECRETARIO	FERRERA OLAN GLORIA PATRICIA	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ ISABEL	
	1ER ESCRUTADOR	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ ISABEL	DEL VALLE DÍAZ MARÍA	
	2DO ESCRUTADOR	JIMÉNEZ CASTILLO JOSÉ	AUSENTE	
	SUPLENTE	PÉREZ MAGAÑA JOSÉ JUAN		
	SUPLENTE	MEZA OCAMPO YENI DEL CARMEN		
	SUPLENTE	DEL VALLE DÍAZ MARÍA		
372 B 8:05 FOJA 123 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000	PRESIDENTE	MARTÍNEZ CONTRERAS PATRICIA	MARTÍNEZ CONTRERAS PATRICIA	
	SECRETARIO	OCAÑA VILLEGAS KARINA	DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ ISIDORO	
	1ER ESCRUTADOR	TAPIA GARCÍA ARTURO	**OSORIO PECH SARA**	
	2DO ESCRUTADOR	OSORIO PECH SARA	**OSORIO GREGORIA**	
	SUPLENTE	OLAN DOMÍNGUEZ MARÍA GUADALUPE		
	SUPLENTE	OSORIO GREGORIA		
	SUPLENTE	DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ ISIDORO		
372 C 2 8:30 FOJA 125 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000	PRESIDENTE	REYES MENDOZA MIGUEL	REYES MENDOZA MIGUEL	
	SECRETARIO	ROMERO VERTIZ MARICELA	ROMERO VERTIZ MARICELA	
	1ER ESCRUTADOR	SALVADOR ARÉVALO FABIOLA	ÁLVAREZ SÁNCHEZ OSCAR	
	2DO ESCRUTADOR	ÁLVAREZ SÁNCHEZ OSCAR	AUSENTE	
	SUPLENTE	BAEZA HERNÁNDEZ TERESITA DE LA CRUZ		
	SUPLENTE	DÁVILA MÁRTIR FRANCISCA		
	SUPLENTE	MORALES CRUZ MARÍA GLORIA		
374 C 1 8:20 FOJA 132 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000	PRESIDENTE	CAMPOS GARCÍA TERESA DEL CARMEN	CAMPOS GARCÍA TERESA DEL CARMEN	
	SECRETARIO	ÁLVAREZ CALDERÓN FLOR DE MARÍA	HERNÁNDEZ GARCÍA MIGUEL ÁNGEL	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	1ER ESCRUTADOR	HERNÁNDEZ GARCÍA MIGUEL ÁNGEL	FLORES HERNÁNDEZ TILA	
	2DO ESCRUTADOR	FLORES HERNÁNDEZ TILA	DOMÍNGUEZ OLAN DOLORES	
	SUPLENTE	DOMÍNGUEZ OLAN DOLORES		
	SUPLENTE	BAUTISTA VÁZQUEZ MARÍA TILA		
	SUPLENTE	CARRERA PÉREZ CARLOS ARTURO		
376 B 9:00 FOJA 135 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000	PRESIDENTE	GUTIÉRREZ CARRASCO GERARDO	GUTIÉRREZ CARRASCO GERARDO	
	SECRETARIO	CERINO FRÍAS FELIPA	**CERINO FRÍAS FELIPA**	
	1ER ESCRUTADOR	MAY MAY FRANCISCA	MAY MAY FRANCISCA	
	2DO ESCRUTADOR	ARIAS OVANDO MARLENE	RAMOS ENRIQUE CONSUELO	
	SUPLENTE	REYES HERNÁNDEZ ARELI		
	SUPLENTE	RAMOS ENRIQUE CONSUELO		
	SUPLENTE	LÓPEZ REYES RUSBELL		
377 B 8:10 FOJA 137 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000	PRESIDENTE	CALDERÓN PRIEGO RICARDO JORGE	CALDERÓN PRIEGO RICARDO JORGE	
	SECRETARIO	HERNÁNDEZ CORREA HERNÁN	HERNÁNDEZ CORREA HERNÁN	
	1ER ESCRUTADOR	ACOSTA OLIVA NELLY DEL CARMEN	ACOSTA OLIVA NELLY DEL CARMEN	
	2DO ESCRUTADOR	PALACIOS PONCIANO EDITH	DE LA CRUZ GARCÍA GRACIELA	
	SUPLENTE	CONTRERAS MORALES MARTHA PATRICIA		
	SUPLENTE	DE LA CRUZ GARCÍA GRACIELA		
	SUPLENTE	LÁZARO ESCUDERO TILO		
378 B 8:40 FOJA139 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000	PRESIDENTE	GARCÍA MORALES PEDRO	GARCÍA MORALES PEDRO	
	SECRETARIO	IZQUIERDO DE LA CRUZ SAYULI DE ATOCHA	TREJO PÉREZ YESENIA	
	1ER ESCRUTADOR	TREJO PÉREZ YESENIA	LÓPEZ MORALES JAVIER	
	2DO ESCRUTADOR	LÓPEZ MORALES JAVIER	GARCÍA MARTÍNEZ ROSA MARÍA	
	SUPLENTE	ORTIZ GARCÍA PABLO		
	SUPLENTE	DE LA CRUZ PÉREZ ANA MARÍA		
	SUPLENTE	GARCÍA MARTÍNEZ ROSA MARÍA		
385 B 8:10 FOJA 144 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000	PRESIDENTE	PALACIOS DÍAZ MARTHA ALICIA	PALACIOS DÍAZ MARTHA ALICIA	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SECRETARIO	PALACIOS PÉREZ VICENTE	PALACIOS PÉREZ VICENTE	
	1ER ESCRUTADOR	MAYO VÁZQUEZ MARISOL	MAYO VÁZQUEZ MARISOL	
	2DO ESCRUTADOR	RODRÍGUEZ ARJONA NICANOR ANTONIO	CÓRDOVA VEITES ANA MARÍA	
	SUPLENTE	CABRERA REYES DALILA		
	SUPLENTE	CÓRDOVA VEITES ANA MARÍA		
	SUPLENTE	LÓPEZ BASTAR ARGELIA		
386 C 1 8:30 FOJA 148 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000	PRESIDENTE	CHÁVEZ GÓMEZ RICHARD	CHÁVEZ GÓMEZ RICHARD	
	SECRETARIO	JIMÉNEZ CONTRERAS GLORIA PAOLA		NO APARECE EN NINGÚN ACTA EL NOMBRE DEL SECRETARIO
	1ER ESCRUTADOR	CRUZ GORDILLO ISABEL	CÁRDENAS VÁZQUEZ ANGÉLICA	
	2DO ESCRUTADOR	CÁRDENAS VÁZQUEZ ANGÉLICA	CRUZ GORDILLO ISABEL	
	SUPLENTE	DÍAZ OROZCO MÁXIMO		
	SUPLENTE	GÓMEZ CORREA DEISY		
	SUPLENTE	GUILLERMO GÓMEZ TILA DEL CARMEN		
394 C1 8:22	PRESIDENTE	CASTILLO VÁZQUEZ LUZ DEL CARMEN	CRUZ ZURITA ADELINA	
	SECRETARIO	CRUZ ZURITA ADELINA	ÁLVAREZ CHICO WENDY GABRIELA	
	1ER ESCRUTADOR	ÁLVAREZ CHICO WENDY GABRIELA	DE DIOS PÉREZ ASCENCIÓN	
	2DO ESCRUTADOR	DE DIOS PÉREZ ASCENCIÓN	VACANTE	
	SUPLENTE	PEÑATE TORRES ELVIA		
	SUPLENTE	BADILLO SÁNCHEZ ALEJANDRO		
	SUPLENTE	CHÁVEZ PÉREZ MARICRUZ		
395 B 8:00 FOJA 164 TOMO I CUADERNO DE JRC487/2000	PRESIDENTE	PORTA DÍAZ JUANA INÉS	PORTA DÍAZ JUANA INÉS	
	SECRETARIO	MACDONAL PEREGRINO MARÍA YANET	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ANTONIA	
	1ER ESCRUTADOR	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ANTONIA	HERNÁNDEZ DÍAZ NURY	
	2DO ESCRUTADOR	CORONADO GARCÍA JAVIER	AUSENTE	
	SUPLENTE	MOSQUEDA AVALOS RAQUEL		
	SUPLENTE	HERNÁNDEZ DÍAZ NURY		

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SUPLENTE	JESÚS HERNÁNDEZ ANA CRYSTEL		
396 B 8:00 FOJA 166 TOMO I CUADERNO DE JRC 487/2000	PRESIDENTE	CARDOZA GONZÁLEZ JOSÉ DE LA CRUZ	CARDOZA GONZÁLEZ JOSÉ DE LA CRUZ	
	SECRETARIO	SUÁREZ HERNÁNDEZ GUADALUPE ROXANA	SUÁREZ HERNÁNDEZ GUADALUPE ROXANA	
	1ER ESCRUTADOR	POOT LUIS ALBERTO	ZAPATA HERNÁNDEZ GLAFIRA	
	2DO ESCRUTADOR	GÓMEZ HERNÁNDEZ GLORIA	BARRIENTO ROMERO GLORIA	SI APARECE EN LA LISTA NOMINAL PÁGINA 4, SECCIÓN 396, TOMO 3/5, ANEXO V.
	SUPLENTE	PINTO CASTILLO JUAN		
	SUPLENTE	ZAPATA HERNÁNDEZ GLAFIRA		
	SUPLENTE	NOTARIO HERNÁNDEZ MARÍA REYES		
396C1 8:20 FOJA 167 TOMO I CUADERNO DE JRC 487/2000	PRESIDENTE	MORENO LAGUNES JOSE GUADALUPE	MORENO LAGUNES JOSE GUADALUPE	
	SECRETARIO	VALENZUELA HERNÁNDEZ MAYRA MANUELA	VALENZUELA HERNÁNDEZ MAYRA MANUELA	
	1ER ESCRUTADOR	ARENAS MORALES MARIA PATRICIA	ARENAS MORALES MARIA PATRICIA	
	2DO ESCRUTADOR	BARRIENTOS ROMERO GLORIA	BAEZA VIDAL LAURA	
	SUPLENTE	GARCIA LOPEZ SALVADOR		
	SUPLENTE	BAEZA VIDAL LAURA		
	SUPLENTE	CRUZMARIN SERGIO		
404 B 8:30 FOJA 184 TOMO I CUADERNO DE JRC 487/2000	PRESIDENTE	GÓMEZ HERNÁNDEZ FRANCISCA	GÓMEZ HERNÁNDEZ FRANCISCA	
	SECRETARIO	PÉREZ CAÑA FELIPA	PÉREZ CAÑA FELIPA	
	1ER ESCRUTADOR	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ MARÍA GUADALUPE	MONTALVO ZARATE MARGARITA	SI APARECE EN LA LISTA NOMINAL FOJA 24/28
	2DO ESCRUTADOR	COLIAZA MORALES MARCOS	COLIASAR MORALES MARCO	
	SUPLENTE	RINCÓN TARACENA RODOLFO		
	SUPLENTE	SILVA SANTIAGO FERNANDO		
	SUPLENTE	ESTRADA SÁNCHEZ JAVIER		
407 B 8:30 FOJA 189 TOMO I CUADERNO DE JRC 487/2000	PRESIDENTE	ARÉVALO SÁNCHEZ FERNANDO	ARÉVALO SÁNCHEZ FERNANDO	
	SECRETARIO	LUNA RODAS ORALIS DEL CARMEN	CÓRDOVA VEITES CARLOS ENRIQUE	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	1ER ESCRUTADOR	CONCEPCIÓN GONZÁLEZ PATRICIA	GUZMÁN CASTILLO MARÍA TERESA	SI APARECE EN EL LISTADO NOMINAL PÁGINA 22, SECCIÓN 407, ANEXO V, TOMO 4/5.
	2DO ESCRUTADOR	CÓRDOVA VEITES CARLOS ENRIQUE	BAÑOS PIÑA JOSÉ FRANCISCO	
	SUPLENTE	ALDECOA PINTO OVIDIO		
	SUPLENTE	BAÑOS PIÑA JOSÉ FRANCISCO		
	SUPLENTE	CONCEPCIÓN GÓMEZ ROSA MARÍA		
412 B	PRESIDENTE	PARRA PARRA GLORIA ESTHELA	PARRA PARRA GLORIA ESTHELA	
8:10 FOJA 197 TOMO I CUADERNO DE JRC 487/2000	SECRETARIO	ARIAS BURELO ROXANA	**AUSENTE**	
	1ER ESCRUTADOR	VILLAREAL MARTÍNEZ GUADALUPE	VILLAREAL MARTÍNEZ GUADALUPE	
	2DO ESCRUTADOR	GUILLÉN VÁZQUEZ MARÍA DE LA LUZ	GUILLÉN VÁZQUEZ MARÍA DE LA LUZ	
	SUPLENTE	SÁNCHEZ CORNELIO MARÍA SEBASTIANA		
	SUPLENTE	VÁZQUEZ MENDOZA ARTURO		
	SUPLENTE	GARCÍA JIMÉNEZ ROSA AURORA		
413 B	PRESIDENTE	ROJAS MIS JOSÉ ISAAC	ROJAS JOSÉ ISAAC	
8:10 FOJA 199 TOMO I CUADERNO DE JRC 487/2000	SECRETARIO	SÁNCHEZ GUILLÉN MARÍA DOLORES	SÁNCHEZ G. MARÍA DOLORES	
	1ER ESCRUTADOR	BAEZA MORALES ROSA NELLY	BAEZA MORALES ROSA NELLY	
	2DO ESCRUTADOR	BURELOS ÁLVAREZ DAYSI	LARA HERNÁNDEZ ROSITA	
	SUPLENTE	SÁNCHEZ GUILLÉN ROGER		
	SUPLENTE	CARRERA ESTEBAN RITA		
	SUPLENTE	LARA HERNÁNDEZ ROSITA		
460 C 1	PRESIDENTE	MARTÍNEZ ZAPATA ENCARNACIÓN	MARTÍNEZ ZAPATA ENCARNACIÓN	
8:00 FOJA 220 TOMO I CUADERNO DE JRC 487/2000	SECRETARIO	DE LOS SANTOS SÁNCHEZ ELY BEATRIZ	DE LOS SANTOS SÁNCHEZ ELY BEATRIZ	
	1ER ESCRUTADOR	VASCONCELOS ZAPATA ROGELIO	VASCONCELOS ZAPATA ROGELIO	
	2DO ESCRUTADOR	CÁLIX LUNA MARÍA	LEÓN MARTÍNEZ MIGDALIA	SUPLENTE GENERAL CASILLA BÁSICA PÁGINA 26/33, ANEXO V, TOMO 4/5.
	SUPLENTE	ALMEIDA VASCONCELOS GLORIA		

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SUPLENTE	AGUILAR ALEJO JUANA EDITH		
	SUPLENTE	ALEJO MAGAÑA OFELIA		
462 B 8:20 FOJA 222 TOMO I CUADERNO DE JRC 487/2000	PRESIDENTE	DE LA CRUZ SUÁREZ ARMANDO	DE LA CRUZ SUÁREZ ARMANDO	
	SECRETARIO	OLIVIA SÁNCHEZ JUAN	OLIVIA SÁNCHEZ JUAN	
	1ER ESCRUTADOR	REYES GARCÍA KLEBER	BAUTISTA GERÓNIMO JOSÉ MANUEL	
	2DO ESCRUTADOR	BAUTISTA GERÓNIMO JOSÉ MANUEL	CERINO ÁLVAREZ MARGARITA	
	SUPLENTE	RIVERA CORONADO BEATRIZ		
	SUPLENTE	PEDRAZA OLIVA MIGUEL		
	SUPLENTE	CERINO ÁLVAREZ MARGARITA		
463 B 8:30 FOJA 224 TOMO I CUADERNO DE JRC 487/2000	PRESIDENTE	PAREDES VALENCIA MARÍA DEL ROSARIO	PAREDES VALENCIA MARÍA DEL ROSARIO	
	SECRETARIO	OSORIO VENTURA MARÍA DEL ROSARIO	OSORIO VENTURA MARÍA DEL ROSARIO	
	1ER ESCRUTADOR	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ JOSÉ LUIS	DE LOS SANTOS ZAPATA MARICRUZ	SUPLENTE GENERAL CASILLA CONTIGUA 1
	2DO ESCRUTADOR	SÁNCHEZ MARTÍNEZ LUZ DEL ALBA	RODRÍGUEZ LÓPEZ LUZ DEL ALBA	PÁGINA 15/29, SECCIÓN 463, TOMO 4/5, ANEXO V.
	SUPLENTE	GARCÍA RODRÍGUEZ GLORIA		
	SUPLENTE	JIMÉNEZ SANTOS NORMA ALICIA		
	SUPLENTE	RODRÍGUEZ LÓPEZ LUZ DEL ALBA		
469 B 8:15 FOJA 237 TOMO I CUADERNO DE JRC 487/2000	PRESIDENTE	VELÁZQUEZ GÓMEZ MARIO	VELÁZQUEZ GÓMEZ MARIO	
	SECRETARIO	TORRES VELÁZQUEZ JOSÉ DEL CARMEN	TORRES VELÁZQUEZ JOSÉ DEL CARMEN	
	1ER ESCRUTADOR	GARCÍA CORTES GUADALUPE	GARCÍA CORTES GUADALUPE	
	2DO ESCRUTADOR	PÉREZ TORRES YANETH	PÉREZ TORRES YANETH	
	SUPLENTE	GONZALEZ VELÁZQUEZ NATALIA		
	SUPLENTE	SUÁREZ GERÓNIMO GLORIA		
	SUPLENTE	GONZÁLEZ VELÁZQUEZ YOLANDA		
482C1 8:20 FOJA 257 TOMO I CUADERNO DE JRC 487/2000	PRESIDENTE	DE LA CRUZ MONTEROS NATIVIDAD	DE LA CRUZ MONTEROS NATIVIDAD	INCIDENTE SIN RELACION CON EL ESTUDIO
	SECRETARIO	ELTON CORTES SUSANA	CRUZ JIMÉNEZ ELENIN	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	1ER ESCRUTADOR	CORTEZ PALMA MARGARITA	ELTON CORTES SUSANA	
	2DO ESCRUTADOR	CRUZ JIMÉNEZ ELENIN	CORTEZ PALMA MARGARITA	
	SUPLENTE	FELIX HERNÁNDEZ MARIA		
	SUPLENTE	CHAVARRIA ALVAREZ ELISA		
	SUPLENTE	GARCIA GARCIA AMPARO		
497 C 2 8:15 FOJA 269 TOMO I CUADERNO DE JRC 487/2000	PRESIDENTE	TORRES LÓPEZ JOSÉ DE LOS SANTOS	TORRES LÓPEZ JOSÉ DE LOS SANTOS	
	SECRETARIO	HERNÁNDEZ MONDRAGÓN HEMIR	GONZÁLEZ CHABLE MARÍA GUADALUPE	
	1ER ESCRUTADOR	GONZÁLEZ CHABLE MARÍA GUADALUPE	MARTÍNEZ RAMOS MARÍA VIDAL	
	2DO ESCRUTADOR	ARIAS ÁLVAREZ ALEXANDER	HERNÁNDEZ RUIZ DOMINGO	SÍ APARECE EN LISTADO NOMINAL PÁGINA 5/27, SECCIÓN 497, ANEXO V, TOMO 5/5.
	SUPLENTE	HERNÁNDEZ VASCONCELO JORGE ALBERTO		
	SUPLENTE	MARTÍNEZ RAMOS MARÍA VIDAL		
	SUPLENTE	ARIAS GARCÍA CLARETH		
505 C NO HAY ACTA DE JORNADA ELECTORAL EXISTE CERTIFICACIÓN EN CUANTO A ELLO, FOJA 11 TOMO I, EXP. TET-RI-014/2000	PRESIDENTE	BAEZA CASTRO JOSÉ ALBERTO	BAEZA CASTRO JOSÉ ALBERTO	
	SECRETARIO	ASCENCIO VALENCIA JOSÉ ATILO	ASCENCIO VALENCIA JOSÉ ATILO	
	1ER ESCRUTADOR	VÁZQUEZ DE LA CRUZ MANUEL	VÁZQUEZ DE LA CRUZ MANUEL	
	2DO ESCRUTADOR	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ CECILIA	BAEZA PÉREZ JOSÉ ANTONIO	
	SUPLENTE	DE LA CRUZ CAMACHO RAFAEL		
	SUPLENTE	CRUZ VÁZQUEZ JAVIER		
	SUPLENTE	BAESA PÉREZ JOSÉ ANTONIO		
506 B 9:00 . FOJA 276 TOMO I CUADERNO DE JRC 487/2000	PRESIDENTE	GARCÍA DELGADO ROSA AURORA	GARCÍA DELGADO ROSA AURORA	
	SECRETARIO	PÉREZ OVANDO JORGE LUIS	PÉREZ OVANDO JORGE LUIS	
	1ER ESCRUTADOR	MIRANDA PALACIOS FABIOLA	ALEGRÍA MARTÍNEZ CRECENCIO	
	2DO ESCRUTADOR	SÁNCHEZ BAEZA JUAN ANTONIO	FLORES OLAN LETICIA DEL C.	
	SUPLENTE	VELUETA PÉREZ JAVIER		
	SUPLENTE	ALEGRÍA MARTÍNEZ CRECENCIO		

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SUPLENTE	FLORES OLAN LETICIA DEL CARMEN		
510 B NO APARECE LA HORA EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL FOJA 280 TOMO I CUADERNO DE JRC 487/2000	PRESIDENTE	PÉREZ ARA ALEJANDRO	PÉREZ ARA ALEJANDRO	
	SECRETARIO	CAMACHO JIMÉNEZ JORGE LUIS	PÉREZ GRAMAJO TRINIDAD	
	1ER ESCRUTADOR	HERNÁNDEZ GRAMAJO ROCÍO	CAMACHO JIMÉNEZ DORIS BEATRIZ	
	2DO ESCRUTADOR	CAMACHO JIMÉNEZ DORIS BEATRIZ	HERNÁNDEZ GRAMAJO ROCÍO	
	SUPLENTE	PÉREZ GRAMAJO TRINIDAD		
	SUPLENTE	RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ SILVIA		
	SUPLENTE	CORREA BALCAZAR ANASTACIO		
DISTRITO VI				
519 C 8:25 . FOJA 15 TOMO 1/4 ANEXO VI JRC487/2000 .	PRESIDENTE	DE LA CRUZ RAMOS ZOILA ESTRELLA	DE LA CRUZ RAMOS ZOILA ESTRELLA	
	SECRETARIO	JUÁREZ LÓPEZ CARLOS MARIO	JUÁREZ LÓPEZ CARLOS M	
	1ER ESCRUTADOR	DE LA CRUZ SASTRE ROSA ISELA	NERY CARRILLO ALEJANDRO	SÍ APARECE EN LISTADO NOMINAL EXP. TET-RI-014/2000, TOMO 3/3, PÁGINA 344, ANEXO VI.
	2DO ESCRUTADOR	GAMBOA LARRAGA LUIS RODOLFO	CHAPUZ FUENTES ROSA	
	SUPLENTE	DE LA CRUZ VELÁZQUEZ		
	SUPLENTE	BAUTISTA LÁZARO ROSA MARÍA		
	SUPLENTE	CHAPUZ FUENTES ROSA		
521 B 8:15 FOJA 18 TOMO 1/4 ANEXO VI JRC487/2000	PRESIDENTE	ACOSTA BOCANEGRA JOSÉ	ACOSTA BOCANEGRA JOSÉ	
	SECRETARIO	SILVAN OROPEZA GLORIA	SILVAN O. GLORIA	
	1ER ESCRUTADOR	RAYMUNDO MARTÍNEZ TOMÁS	RAYMUNDO MARTÍNEZ TOMÁS	
	2DO ESCRUTADOR	RAMÍREZ LANDERO JESÚS GABRIEL	RAMÍREZ LANDERO JESÚS	
	SUPLENTE	GARCÍA GONZÁLEZ MERCEDES		
	SUPLENTE	CANUL GÓMEZ JOSÉ DE LA CRUZ		
	SUPLENTE	GARCÍA GONZÁLEZ ESAU		
535 B 8:00 . FOJA 40 TOMO 1/4 ANEXO VI JRC487/2000	PRESIDENTE	TADEO BARRAGÁN RAÚL	TADEO BARRAGÁN RAÚL	
	SECRETARIO	PASCUAL FONSECA LUCERO DEL CARMEN	SASTRE HERNANDEZ CAYETANO	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	1ER ESCRUTADOR	SEGUNDO GONZÁLEZ BELLANIRA	IZQUIERDO RICARDEZ EVA	
	2DO ESCRUTADOR	SASTRE HERNÁNDEZ CAYETANO	BAUTISTA PEREGRINO ROGER	SÍ ESTA EN LA LISTA NOMINAL, PÁGINA 1090, EXP. TET-RI-014/2000, ANEXO VI.
	SUPLENTE	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ ELISEO		
	SUPLENTE	NAVARRO DE DIOS JENNY		
	SUPLENTE	IZQUIERDO RICARDEZ EVA		
537 B 8:30 . FOJA 45 TOMO 1/4 ANEXO VI JRC487/2000	PRESIDENTE	LÓPEZ ARIAS CLAUDIA DE LOS SANTOS	MALDONADO FALCONI LIGIA	
	SECRETARIO	MALDONADO FALCONI LIGIA	LEYVA GONZÁLEZ JOSÉ MARIANO	
	1ER ESCRUTADOR	ORTIZ SÁNCHEZ ANTONIA	ORTIZ SÁNCHEZ ANTONIA	
	2DO ESCRUTADOR	PARTIDA AGUIRRE MARÍA EUGENIA	PARTIDA AGUIRRE MARÍA EUGENIA	
	SUPLENTE	RODRÍGUEZ OSIO LAURA		
	SUPLENTE	CÓRDOVA OYOSA MARÍA DEL CARMEN		
	SUPLENTE	LEYVA GONZÁLEZ JOSÉ MARIANO		
555 B NO APARECE LA HORA EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL FOJA 77 EXP. ORIGINAL TOMO 1/4	PRESIDENTE	RODRÍGUEZ MORALES VERÓNICA	RODRÍGUEZ MORALES VERÓNICA	
	SECRETARIO	RABANALES GALLEGOS EDUARDO	RABANALES GALLEGOS EDUARDO	
	1ER ESCRUTADOR	LÁZARO CRUZ RUBÉN	LÁZARO CRUZ RUBÉN	
	2DO ESCRUTADOR	PÉREZ JIMÉNEZ MARISELA	PÉREZ JIMÉNEZ MARISELA	
	SUPLENTE	RABANALES MORENO CELITA		
	SUPLENTE	CARBAJAL FLORES MARTHA ISELA		
	SUPLENTE	OLIVE CASTELLANOS ANABELLA		
557 C 1 8:45 FOJA 83 EXP. ORIGINAL TOMO 1/4	PRESIDENTE	ALMEIDA ALVARADO MARÍA OLANDÍA	ALMEIDA ALVARADO MARÍA OLANDÍA	
	SECRETARIO	CÓRDOVA CÓRDOVA NORMA	ÁLVAREZ MARTÍNEZ MEMI	
	1ER ESCRUTADOR	ÁLVAREZ MARTÍNEZ MEMI	MENDEZ GONZALEZ ELISEO	
	2DO ESCRUTADOR	CÓRDOVA CASTILLO LENIN	VELÁZQUEZ GÓMEZ ÁLVARO	SÍ ESTA EN LA LISTA NOMINAL, PÁGINA 417, EXP. TET-RI-014/2000, ANEXO VI, TOMO 2/3.
	SUPLENTE	MÉNDEZ GONZÁLEZ ELIZEO		

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SUPLENTE	CÓRDOVA GONZÁLEZ ASCENCIO		
	SUPLENTE	SASTRE FLORES DAMARIS		
570 B 8:00 . FOJA 108 EXP. ORIGINAL TOMO 1/4	PRESIDENTE	JIMÉNEZ DE LA CRUZ OVIDIO	JIMÉNEZ DE LA CRUZ OVIDIO	
	SECRETARIO	IZQUIERDO ALCOCER FELIPE	DE LA CRUZ JIMÉNEZ ULISES	SÍ ESTA EN LA LISTA NOMINAL, PÁGINA 1078, EXP. TET-RI-014/2000, ANEXO VI, TOMO 2/3
	1ER ESCRUTADOR	ARIAS CÓRDOVA XOCHILT	JIMÉNEZ JIMÉNEZ IRMA	SÍ ESTA EN LA LISTA NOMINAL, PÁGINA 1096, EXP. TET-RI-014/2000, ANEXO VI, TOMO 2/3
	2DO ESCRUTADOR	ALAMILLA JAVIER MARBELLA		
	SUPLENTE	BROCA DE LOS SANTOS LILIA		
	SUPLENTE	ALCOCER DANTORIE MARÍA DE LA LUZ		
	SUPLENTE	CÓRDOVA AREVALO EDELMIRA		
584 B 8:01 . FOJA 132 EXP. ORIGINAL TOMO 1/4	PRESIDENTE	PEREGRINO RAMOS ELMER	PEREGRINO RAMOS ELMER	
	SECRETARIO	PEREGRINO RODRÍGUEZ OCTAVIO	OLAN HERNÁNDEZ NAHUM	
	1ER ESCRUTADOR	OLAN HERNÁNDEZ NAHUM	SÁNCHEZ JAVIER ALFREDO	
	2DO ESCRUTADOR	SÁNCHEZ JAVIER ALFREDO	PEREGRINO RODRÍGUEZ OCTAVIO	
	SUPLENTE	SEGOVIA JIMÉNEZ ALBERTO		
	SUPLENTE	RUIZ RAMOS ELIAZAR		
	SUPLENTE	BURELO CÓRDOVA MARÍA ESPERANZA		
592 B EXISTE CERTIFICACIÓN EN CUANTO A QUE NO SE ENCONTRÓ ACTA DE JORNADA ELECTORAL RELATIVA A LA PRESENTE CASILLA FOJA149 EXP. ORIGINAL TOMO 1/4	PRESIDENTE	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ ARMANDO	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ ARMANDO	EXISTE COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APORTADA POR EL ACTOR
	SECRETARIO	ÁLVAREZ ÁLVAREZ ANTONIO	ÁLVAREZ ÁLVAREZ ANTONIO	
	1ER ESCRUTADOR	ÁLVAREZ ARIAS GLADIS	ÁLVAREZ ARIAS GLADIS	
	2DO ESCRUTADOR	ÁLVAREZ GONZÁLEZ AIDEMIR	BAUTISTA NARANJO MARCOS	
	SUPLENTE	BAUTISTA NARANJO MARCOS		
	SUPLENTE	ÁLVAREZ BAUTISTA MARÍA DEL CARMEN		

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SUPLENTE	ÁLVAREZ ÁLVAREZ BALDOMERO		
600 B 8:15 FOJA 163 EXP. ORIGINAL TOMO 1/4	PRESIDENTE	OCHOA RAMÍREZ EFRAÍN	OCHOA RAMÍREZ EFRAÍN	
	SECRETARIO	CÓRDOVA JAVIER ISABEL	CÓRDOVA JAVIER ISABEL	
	1ER ESCRUTADOR	OSORIO DE LA CRUZ JUAN GABRIEL	OSORIO DE LA CRUZ JUAN GABRIEL	
	2DO ESCRUTADOR	RUIZ RAMÍREZ LESVIA MARÍA	MONTEJO GONZÁLEZ AURORA	SÍ ESTA EN LA LISTA NOMINAL, PÁGINA 591, EXP. TET-RI-014/2000, ANEXO VI, TOMO 1/3
	SUPLENTE	CASTELLANOS ÁLVAREZ CLAUDIA FRANCISCA		
	SUPLENTE	DE LA CRUZ CÓRDOVA CRISTINA		
	SUPLENTE	PEREGRINO HERRERA SARAHÍ		
600 C 8:05 . FOJA 164 EXP. ORIGINAL TOMO 1/4	PRESIDENTE	AGUILAR ALBERTO MARCO ANTONIO	AGUILAR ALBERTO MARCO	
	SECRETARIO	AGUILAR ALBERTO SANTIAGO	AGUILAR ALBERTO SANTIAGO	
	1ER ESCRUTADOR	ALCUDIA CALDERÓN ELSA	ARIAS DE LA CRUZ BENEDICTO	
	2DO ESCRUTADOR	ARIAS DE LA CRUZ BENEDICTO	ALCUDIA CALDERÓN ELSA	
	SUPLENTE	MONTEJO GONZÁLEZ AURORA		
	SUPLENTE	BALOS RAMÍREZ JOSÉ		
	SUPLENTE	NARANJO HERNÁNDEZ LORENA		
601 C 8:30 .. FOJA 166 EXP. ORIGINAL TOMO 1/4	PRESIDENTE	RAMÍREZ JAVIER MARCO	RAMÍREZ JAVIER MARCO	
	SECRETARIO	RODRÍGUEZ GARCÍA JAIME	RODRÍGUEZ PÉREZ ORAN	
	1ER ESCRUTADOR	RODRÍGUEZ PÉREZ ORAN	HERNÁNDEZ DE LA CRUZ FLORECITA	
	2DO ESCRUTADOR	TORRUCO LÓPEZ CARLOS	TORRUCO LÓPEZ CARLOS	
	SUPLENTE	RUÍZ BURELO JUANA MARÍA		
	SUPLENTE	HERNÁNDEZ DE LA CRUZ FLORECITA		
	SUPLENTE	MÉNDEZ LÓPEZ VENANCIO		
DISTRITO VII				
620C1 7:45 FOJA 26 TOMO I ANEXO VII JRC 487/2000	PRESIDENTE	ÁLVAREZ CORONEL EGLADIS	ÁLVAREZ CORONEL EGLADIS	
	SECRETARIO	TORRES JIMÉNEZ BERENISE	TORRES JIMÉNEZ BERENICE	
	1ER ESCRUTADOR	ÁLVAREZ CORONEL VÍCTOR	ÁLVAREZ CORONEL ARTURO	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	2DO ESCRUTADOR	ÁLVAREZ CORONEL ARTURO	ÁLVAREZ JIMÉNEZ JUAN	
	SUPLENTE	BERNARD MÉNDEZ MARTHA		
	SUPLENTE	CORDOVA LANDERO MARTHA		
	SUPLENTE	ÁLVAREZ JIMÉNEZ JUAN		
623C1 8:00 . FOJA 31 TOMO I ANEXO VII JRC 487/2000	PRESIDENTE	JAVIER HERNÁNDEZ FIDEL	JAVIER HERNÁNDEZ FIDEL	
	SECRETARIO	JIMÉNEZ ISIDRO CLARA LUZ	JIMÉNEZ ISIDRO CLARA LUZ	
	1ER ESCRUTADOR	DE LA CRUZ FUENTES ERCILIA	DE LA CRUZ FUENTES ERCILIA	
	2DO ESCRUTADOR	DE LA CRUZ GONZÁLEZ SELESTINA	BAUTISTA B APOLONIA	SI APARECE EN LA LISTA NOMINAL FOJA 876 TOMO I ANEXO VII JRC 487/2000
	SUPLENTE	FUENTES MARTINEZ BETINA		
	SUPLENTE	DE LA CRUZ GARCÍA REINALDO		
	SUPLENTE	CORTAZAR LÓPEZ TRINIDAD		
628C 8:35 FOJA 39 TOMO I ANEXO VII JRC 487/2000	PRESIDENTE	CALDERON DENIS ALFONSO	CALDERON DENIS ALFONSO	
	SECRETARIO	AQUINO VENTURA SÓCIMO	AQUINO VENTURA SÓCIMO	
	1ER ESCRUTADOR	CORDOVA GONZÁLEZ CRUZ	ALCUDIA C. MARIA ASUNCIÓN	
	2DO ESCRUTADOR	AGUILAR DOMÍNGUEZ MIGUEL ÁNGEL	AGUILAR DOMÍNGUEZ MIGUEL ÁNGEL	
	SUPLENTE	ALCUDIA C MARIA ASUNCIÓN		
	SUPLENTE	JAVIER ALCUDIA IMELDA		
	SUPLENTE	GONZÁLEZ ALCUDIA MARIA ANTONIA		
629B 8:00 . FOJA 40 TOMO I ANEXO VII JRC 487/2000	PRESIDENTE	VICENTE HERNÁNDEZ MARIA ISABEL	VICENTE HERNÁNDEZ MARIA ISABEL	
	SECRETARIO	OLIVIA GÓMEZ LUZ DEL ALBA	VICENTE DOMÍNGUEZ LÁZARO	
	1ER ESCRUTADOR	VICENTE DOMÍNGUEZ LÁZARO	SUÁREZ TIQUET JORGE	
	2DO ESCRUTADOR	SUÁREZ TIQUET JORGE	DE LA FUENTE GARCÍA GAMALIEL	
	SUPLENTE	DE LA FUENTE GARCÍA GAMALIEL		
	SUPLENTE	PÉREZ DE DIOS VÍCTOR MANUEL		
	SUPLENTE	ARIAS SILVA ALFONSO		
629C 8:15 . FOJA 4 TOMO I ANEXO VII JRC 487/2000	PRESIDENTE	ADORNO TIQUET MARIBEL	ADORNO TIQUET MARIBEL	
	SECRETARIO	ALEJANDRO LÓPEZ NELI	ARIAS JUÁREZ ALEJANDRO	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	1ER ESCRUTADOR	ARIAS JUÁREZ ALEJANDRO	VICENTE VICENTE MARTHA VENUS	
	2DO ESCRUTADOR	ALEJANDRO LÓPEZ MARIA DEL CARMEN	ALEJANDRO LÓPEZ MARIA DEL CARMEN	
	SUPLENTE	CANO CÁLIZ AMIRA		
	SUPLENTE	VICENTE VICENTE MARTHA VENUS		
	SUPLENTE	ARIAS CORTAZAR LUCRECIA		
634B 8:15 . FOJA 49 TOMO I ANEXO VII JRC 487/2000	PRESIDENTE	HERNÁNDEZ BOLAINA JOSUÉ	DOMÍNGUEZ GARCÍA VICTORIANO	
	SECRETARIO	DOMÍNGUEZ GARCÍA VICTORIANO	VAZQUEZ CANO ANA CRISTINA	
	1ER ESCRUTADOR	VAZQUEZ CANO ANA CRISTINA	RUIS BAUTISTA GLORIA	
	2DO ESCRUTADOR	RUIZ BAUTISTA GLORIA	GOMEZ GARCÍA JOSE	SI SE ENCUENTRA EN LISTA NOMINAL. FOJA 1443 ANEXO VII
	SUPLENTE	SÁNCHEZ BAUTISTA ANA LILIA		
	SUPLENTE	ALCOCER TORRES MARIA LORENA		
	SUPLENTE	RAMÍREZ DOMÍNGUEZ MATILDE		
635C1 8:00 . FOJA 52 TOMO I ANEXO VII JRC 487/2000	PRESIDENTE	AGUILAR SUAREZ DEYSI	AGUILAR SUAREZ DEYSI	
	SECRETARIO	ADORNO TIQUE GREGORIO	ADORNO TIQUE GREGORIO	
	1ER ESCRUTADOR	ACOPA GARCÍA VICENTE	ACOPA GARCÍA VICENTE	
	2DO ESCRUTADOR	AGUILAR OLIVA ANIBAL	AGUILAR SUAREZ SATURNINO	
	SUPLENTE	AGUILAR SUAREZ SATURNINO		
	SUPLENTE	OLIVA AGUILAR MIGUEL		
	SUPLENTE	BADAL TIQUET CAROLINA		
636 B 8:00 . FOJA 53 TOMO I ANEXO VII JRC 487/2000	PRESIDENTE	PEREZ DE LA CRUZ MARIA EMMA	PEREZ DE LA CRUZ MARIA EMMA	.
	SECRETARIO	SÁNCHEZ LÓPEZ ANA BELIA	SÁNCHEZ LÓPEZ ANA BELIA	
	1ER ESCRUTADOR	GARCÍA SÁNCHEZ ORLANDO	GARCÍA SÁNCHEZ ORLANDO	HOJA DE INCIDENTES: LA CASILLA SE TRASLADO AL CASINO PORQUE EL LUGAR ES PROPIEDAD DE UNOS DE LOS REPRESENTANTES POLÍTICOS Y ESTABA LLENO DE PROPAGANDA
	2DO ESCRUTADOR	ACOSTA SANCHEZ CONSTANTINO	ACOSTA SANCHEZ CONSTANTINO	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SUPLENTE	TIQUE MORALES LUIS ENRIQUE		
	SUPLENTE	ARIAS TIQUET MA ESTELA		
	SUPLENTE	SÁNCHEZ TIQUET ADELAIDO		
641C1 8:45 . FOJA 65 TOMO I ANEXO VII JRC 487/2000	PRESIDENTE	DE LA FUENTE DE LA FUENTE MARINA	DE LA FUENTE DE LA FUENTE MARINA	INCIDENTES, PERO NO SE REFIERE A LA INSTALACIÓN
	SECRETARIO	SÁNCHEZ PEREZ MARCOS	SÁNCHEZ PEREZ MARCOS	
	1ER ESCRUTADOR	ROBLES DE LA FUENTE GUILLERMINA	SÁNCHEZ PEREZ ALICIA	
	2DO ESCRUTADOR	SÁNCHEZ PEREZ ALICIA	HERNÁNDEZ MARQUEZ ISAAC	
	SUPLENTE	HERNÁNDEZ MARQUEZ ISAAC		
	SUPLENTE	RICARDEZ FLORES FERMIN		
	SUPLENTE	RICARDEZ FLORES MARIA ESTHER		
641C2 9:00 FOJA 66 TOMO I ANEXO VII JRC 487/2000	PRESIDENTE	DE LOS SANTOS RUIZ MERCEDES	DE LOS SANTOS RUIZ MERCEDES	
	SECRETARIO	GARCÍA RODRÍGUEZ MARTHA PATRICIA	BAUTISTA DE LA CRUZ FABIOLA	
	1ER ESCRUTADOR	SUAREZ MENDEZ NINIVE	LANDERO PEREZ AGUSTÍN	
	2DO ESCRUTADOR	BAUTISTA DE LA CRUZ FABIOLA	LANDERO NARANJO BLADIMIR	SI ESTA EN LISTA NOMINAL FOJA 1847 ANEXO VII
	SUPLENTE	LANDERO PEREZ AGUSTÍN		
	SUPLENTE	CALDERON ARIAS DULCE MARIA		
	SUPLENTE	DE LA FUENTE ESCAYOLA CLARA		
642B 8:50 . FOJA 67 TOMO I ANEXO VII JRC 487/2000	PRESIDENTE	OLAN RAMIREZ JAVIER	OLAN RAMIREZ JAVIER	
	SECRETARIO	RAMÍREZ GOMEZ CIPRIANO	OLAN CANO BEATRIZ	
	1ER ESCRUTADOR	OLAN CANO BEATRIZ	MAYO JAVIER SONIA	
	2DO ESCRUTADOR	MAYO JAVIER SONIA	RAMIREZ JUAREZ RODOLFO	
	SUPLENTE	RAMIREZ JUAREZ RODOLFO		
	SUPLENTE	OLAN CANO MIRELLA		
	SUPLENTE	RAMÍREZ HERNÁNDEZ ABELINA		
642C1 8:00 . FOJA 68 TOMO I ANEXO VII JRC 487/2000	PRESIDENTE	RAMOS TIQUET MARIELA	RAMOS TIQUET MARIELA	
	SECRETARIO	MORALES SÁNCHEZ EFRÉN	MORALES SÁNCHEZ EFRÉN	
	1ER ESCRUTADOR	RAMÍREZ SOLIS JOSE MANUEL	RAMÍREZ SOLIS JOSE MANUEL	
	2DO ESCRUTADOR	DE LA CRUZ LÓPEZ NOLBERTO	AGUILAR CUSTODIO ELDA	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SUPLENTE	RECENDIZ NARANJO YOLANDA		
	SUPLENTE	AGUILAR CUSTODIO ELDA		
	SUPLENTE	SÁNCHEZ JIMÉNEZ MARCO ANTONIO		
642C2	PRESIDENTE	DE LA CRUZ GARCÍA CAMILO	DE LA CRUZ GARCÍA CAMILO	
8:35 FOJA 69 TOMO I ANEXO VII JRC 487/2000	SECRETARIO	BALCAZAR RODRÍGUEZ DAMARELIA	TORRES LANDERO DELLANIRA	
	1ER ESCRUTADOR	TORRES LANDEROS DEYANIRA	JERÓNIMO BAUTISTA MIGUEL A.	
	2DO ESCRUTADOR	VIDAÑA CORDOVA MARIA DEL CARMEN	CASTILLO DE LA FUENTE MADELEINA	
	SUPLENTE	JERÓNIMO BAUTISTA MIGUEL ANGEL		
	SUPLENTE	CASTILLO DE LA FUENTE MADELEINE		
	SUPLENTE	MORALES LÓPEZ JUSTINA		
645C2	PRESIDENTE	CASTILLO SÁNCHEZ LESSLIE BETHANIA	CASTILLO SÁNCHEZ LESSLIE BETHANIA	
8:45 . FOJA 76 TOMO I ANEXO VII JRC 487/2000	SECRETARIO	LÓPEZ RAMOS YOLANDA	BADAL RAMOS JOSE ALFREDO	
	1ER ESCRUTADOR	BADAL RAMOS JOSE ALFREDO	CORONEL DE LA CRUZ LAURA PATRICIA	
	2DO ESCRUTADOR	CORONEL DE LA CRUZ LAURA PATRICIA	CAMPOS CAMPOS LUIS FELIPE	
	SUPLENTE	CAMPOS CAMPOS LUIS FELIPE		
	SUPLENTE	CANO LANDERO CAROLINA		
	SUPLENTE	CEVALLOS DIAZ URI		
646B	PRESIDENTE	OSORIO GARCÍA BERNARDO	OSORIO GARCÍA BERNARDO	
8:18 FOJA 77 TOMO I ANEXO VII JRC 487/2000	SECRETARIO	RIVERA GARCÍA JAIME	RIVERA GARCÍA JAIME	
	1ER ESCRUTADOR	ALCUDIA GARCÍA ISIDRA	ALCUDIA GARCÍA ISIDRA	
	2DO ESCRUTADOR	BAUTISTA RIVERA GREGORIO	HERNÁNDEZ LÓPEZ DEISY	SI ESTA EN LISTA NOMINAL FOJA 2198 ANEXO VII
	SUPLENTE	OSORIO RODRÍGUEZ OLGA		
	SUPLENTE	RODRÍGUEZ ADORNO REINERIO		
	SUPLENTE	RIVERA RIVERA JUAN ANTONIO		
650B	PRESIDENTE	TARACENA ARÉVALO AMAURI	TARACENA ARÉVALO AMAURI	
8:15 . FOJA 85 TOMO I ANEXO VII JRC 487/2000	SECRETARIO	AGUIRRE GONZÁLEZ GRACIELA	AGUIRRE GONZÁLEZ GRACIELA	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	1ER ESCRUTADOR	AGUIRRE MORALES ALFONSO	SÁNCHEZ JERÓNIMO NEIL	
	2DO ESCRUTADOR	ACOPA MURILLO DORALI	ACOPA MURILLO DORALI	
	SUPLENTE	SÁNCHEZ JERÓNIMO NEIL		
	SUPLENTE	OLIVA RAMÍREZ ELSI		
	SUPLENTE	TRIANO JERÓNIMO MARTHA		
650C1 8:45 . FOJA 86 TOMO I ANEXO VII JRC 487/2000	PRESIDENTE	BURELO RODRÍGUEZ JOCABEL	BURELO RODRÍGUEZ JOCABEL	
	SECRETARIO	COLORADO RODRÍGUEZ AMABILIA	BURELO HERNÁNDEZ URIEL	
	1ER ESCRUTADOR	BURELO HERNÁNDEZ URIEL	CASTAÑEDA HERNÁNDEZ DARBELIA	
	2DO ESCRUTADOR	CASTAÑEDA HERNÁNDEZ DARVELIA		
	SUPLENTE	BURELO CASTILLO ENEIDA		
	SUPLENTE	COLORADO SOLIS JUAN CARLOS		
	SUPLENTE	COLORADO DE LA CRUZ EVELIN		
659 B 9:20 FOJA 102 TOMO I ANEXO VII JRC 487/2000	PRESIDENTE	SÁNCHEZ RIVERA ALBIN	SÁNCHEZ RIVERA ALBIN	
	SECRETARIO	SOLIS MUÑOZ MARIA DE LOS ANGELES	SOLIS MUÑOZ MARIA DE LOS ANGELES	HOJA DE INCIDENTES: DEBIDO A LAS LLUVIAS NO SE PUDO ARMAR LA CASILLA EN EL LUGAR ASENTADO POR LO CUAL SE CAMBIÓ AL CRUCERO VÍA CORTA DE LA MISMA RANCHERÍA.
	1ER ESCRUTADOR	ALCUDIA LÓPEZ LETICIA	ALCUDIA LÓPEZ LETICIA	
	2DO ESCRUTADOR	PEREZ IZQUIERDO DANIEL	SILVAN PEREZ LETICIA	
	SUPLENTE	GORDILLO ALMEIDA ALICIA		
	SUPLENTE	PEREZ MAGAÑA ADA		
	SUPLENTE	SILVAN PEREZ LETICIA		
659 C1 9:15 . FOJA 103 TOMO I ANEXO VII JRC 487/2000	PRESIDENTE	DE LA CRUZ LORENZO MARIA DOLORES	DE LA CRUZ L MARIA DOLORES	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SECRETARIO	CERINO OVANDO ÁGUEDA		HOJA DE INCIDENTES: POR NO ENCONTRARSE LAS LLAVES TUVIERON QUE CAMBIAR LA CASILLA AL CRUCERO DONDE SE LLEVA A CABO LOS VOTOS DE ACUERDO CON TODOS LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS PPOLÍTICOS
	1ER ESCRUTADOR	ARANGO BASAN HERMENEGILDO	PEREZ SUAREZ GUADALUPE	
	2DO ESCRUTADOR	PEREZ SUAREZ GUADALUPE	MAGAÑA ZAPATA MARCOS	
	SUPLENTE	DE LA CRUZ PEREZ ESPERANZA		
	SUPLENTE	MAGAÑA ZAPATA MARCOS		
	SUPLENTE	GARCÍA RAVERS MARIA DEL CARMEN		
662C1 8:00 . FOJA 108 TOMO I ANEXO VII JRC 487/2000	PRESIDENTE	GARCÍA HERNÁNDEZ DAVID	GARCÍA H. DAVID	
	SECRETARIO	DE LA ROSA DE DIOS SANDRA	DE LA ROSA DE D. SANDRA	
	1ER ESCRUTADOR	DE LA ROSA DE DIOS RUBEN	DE LA ROSA DE DIOS RUBEN	
	2DO ESCRUTADOR	HERNÁNDEZ ACOSTA SALATIEL	GERÓNIMO CÁLIX JOAQUIN	
	SUPLENTE	GERÓNIMO CÁLIZ SANTIAGO		
	SUPLENTE	GERÓNIMO CÁLIZ JOAQUIN		
	SUPLENTE	GERÓNIMO GARCÍA EMILIANO		
DISTRITO VIII				
669 B *HAY CERTIFICACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE EN EL PAQUETE ELECTORAL NO ESTABA EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.* FOJA 7. TOMO 1/1	PRESIDENTE	CENTENO HIDALGO SALUD ATILANA		NO SE ENCONTRÓ ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
	SECRETARIO	CARLOS MIGUEL CASTRO OCHOA		
	1ER ESCRUTADOR	GABRIELA CABRERA CHAN		
	2DO ESCRUTADOR	CABRERA LÓPEZ CAROLINA		
	SUPLENTE	LUNA AGUILAR MARÍA DEL ROSARIO		
	SUPLENTE	LUNA ARCOS GREGORIO		
	SUPLENTE	LUNA BALLINA LÁZARO		
678 B 8:20 . FOJA 28 TOMO VI ANEXO VIII JRC 487/2000	PRESIDENTE	JASSO LÓPEZ PATRICIA	JASSO LÓPEZ PATRICIA	
	SECRETARIO	LAINEZ MORENO LÁZARO	SÁNCHEZ DAMIÁN VÍCTOR ADRIÁN	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	1ER ESCRUTADOR	SÁNCHEZ DAMIÁN VÍCTOR ADRIÁN	SALVADOR VÁZQUEZ MARÍA DOLORES	
	2DO ESCRUTADOR	SALVADOR VÁZQUEZ MARÍA DOLORES	IRENE CRUZ GUTIÉRREZ	PÁG. 674 DEL LISTADO NOMINAL
	SUPLENTE	GARCÍA LÓPEZ JUANA		
	SUPLENTE	CRUZ JIMÉNEZ VILCIA ESTHER		
	SUPLENTE	JIMÉNEZ OCHOA ANGÉLICA		
678 C1 8:00 . FOJA 29 TOMO VI ANEXO VIII JRC 487/2000	PRESIDENTE	MORENO MENDOZA MIGUEL	MORENO MENDOZA MIGUEL	
	SECRETARIO	ALAMILLA ORTIZ GUADALUPE.	ALAMILLA ORTIZ GUADALUPE.	
	1ER ESCRUTADOR	AGUILAR SÁNCHEZ ATILANO	RAÚL ANTONIO BALLINA VÁZQUEZ	PÁG. 663 DEL LISTADO NOMINAL.
	2DO ESCRUTADOR	ZETINA LAINES GEORGINA	FRANCISCO CHABLE ESTRADA	PÁG. 670 DEL LISTADO NOMINAL.
	SUPLENTE	AGUILAR SÁNCHEZ MARTHA ELENA		
	SUPLENTE	CRUZ BARRIENTOS LÁZARO		
	SUPLENTE	GUTIÉRREZ LUNA LOURDES		
679 B 8:00 . FOJA 31 TOMO VI ANEXO VIII JRC 487/2000	PRESIDENTE	VÁZQUEZ CARABEO JOSÉ RENÉ	VÁZQUEZ CARABEO JOSÉ RENÉ	
	SECRETARIO	RUIZ VÁZQUEZ MANUEL	RUIZ VÁZQUEZ MANUEL	
	1ER ESCRUTADOR	MORENO MORENO MANUEL	MORENO MORENO MANUEL	
	2DO ESCRUTADOR	SALVADOR MORALES DOLORES	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ SERGIO.	PÁG. 771 DEL LISTADO NOMINAL.
	SUPLENTE	SÁNCHEZ JIMÉNEZ EVANGELINA		
	SUPLENTE	GIL SÁNCHEZ FELIPE		
	SUPLENTE	AGUILAR AGUIRRE VIRGINIA		
DISTRITO IX				
685B 8:50 . TOMO I CUADERNO DE PRUEBAS DEL PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	SÁNCHEZ CALLES AMANDA	SÁNCHEZ CALLES AMANDA	HOJA DE INCIDENTES: FALTA DE SUPLENTE EN LA CASILLA Y SE NOMBRARON A DOS CIUDADANOS DE LA FILA
	SECRETARIO	RAMOS MENDEZ GLORIA	RAMOS MENDEZ GLORIA	
	1ER ESCRUTADOR	SÁNCHEZ MONTIEL MIGUEL ÁNGEL	GONZÁLEZ MONTEJO EROISTE	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (FOJA 72 TOMO 1/2)
	2DO ESCRUTADOR	OLAN MENA NORMAN	OLAN MENA NORMAN	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SUPLENTE	CADENAS FLORES GUSTAVO		
	SUPLENTE	MENDEZ HERNÁNDEZ ANA ROSA		
	SUPLENTE	CASTILLO HERNÁNDEZ PETRA		
689C1 9:12 FOJA 18 TOMO I PRUEBAS DEL PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	ARIAS CÁRDENAS ALEJANDRO	ARIAS CÁRDENAS ALEJANDRO	HOJA DE INCIDENTES: FALTA DE SUPLENTES EN LA CASILLA Y SE NOMBRARON A DOS CIUDADANOS DE LA FILA
	SECRETARIO	SALAYA VALENCIA MARÍA ANGÉLICA	SALAYA VALENCIA MARÍA ANGÉLICA	
	1ER ESCRUTADOR	ESCUDERO VILLEGAS JUANA	CÁRDENAS VILLEGAS MARÍA GUADALUPE	
	2DO ESCRUTADOR	CÁRDENAS VILLEGAS MARÍA GUADALUPE	MONTES CÁRDENAS CARMEN BARTOLA	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (FOJA 298 TOMO ½)
	SUPLENTE	SÁNCHEZ LÓPEZ MIRENE DEL CARMEN		
	SUPLENTE	TALANGO PÉREZ ROSA DEL CARMEN		
	SUPLENTE	DE LA CRUZ LÓPEZ AURORA		
691B 8:24 FOJA 20 TOMO I PRUEBAS DEL PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	ROMERO AGUILAR ARELY	ROMERO AGUILAR ARELY	HOJA DE INCIDENTES: EL PRIMER ESCRUTADOR ABANDONÓ SU CARGO TOMANDO EN SU LUGAR EL SEGUNDO DE ELLOS
	SECRETARIO	FERNÁNDEZ POCH LILIA DEL CARMEN	FERNÁNDEZ POCH LILIA DEL CARMEN	
	1ER ESCRUTADOR	SÁNCHEZ DE LOS SANTOS RODOLFO	SÁNCHEZ DE LOS SANTOS RODOLFO	
	2DO ESCRUTADOR	CADENAS SOSA SILVIA ELENA	CADENAS SOSA SILVIA ELENA	
	SUPLENTE	PÉREZ ALVARADO DORA MARÍA		
	SUPLENTE	CADENAS LÓPEZ CARMEN		
	SUPLENTE	CADENAS PALMA MARICELA		
694C1 8:25 . FOJA 27 TOMO I PRUEBAS DEL PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	ÁLVAREZ FRÍAS ELIZABETH	ÁLVAREZ FRÍAS ELIZABETH	HOJA DE INCIDENTES: LA CASILLA SE ABRIÓ A ESTA HORA POR NO ENCONTRARSE NINGÚN ESCRUTADOR
	SECRETARIO	SÁNCHEZ GÓMEZ MARÍA ELENA	SÁNCHEZ GÓMEZ MARÍA ELENA	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	1ER ESCRUTADOR	VÁZQUEZ ESTRADA JESÚS IVAN	SIGERO RODRÍGUEZ BETTINA	
	2DO ESCRUTADOR	VÁZQUEZ CASTELLANOS VICENTE	DIONISIO MAY BERNARDO	SI SE ENCUENTRA LA LISTA NOMINAL
	SUPLENTE	SANTIAGO ESCUDERO JOSÉ LUIS		
	SUPLENTE	SIGERO RODRÍGUEZ BETTINA		
	SUPLENTE	TORRES CORREA GREGORIO		
696B 8:13 FOJA 31 TOMO I PRUEBAS DEL PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	CHABLE MARTÍNEZ DE ESCOBAR OVIDIO	CHABLE MARTÍNEZ DE ESCOBAR OVIDIO	HOJA DE INCIDENTES: EL PRIMER ESCRUTADOR NO SE PRESENTÓ Y POR CONFUSIÓN EL PRIMER ESCRUTADOR DE LA CASILLA CONTIGUA SE QUEDÓ EN LA BÁSICA
	SECRETARIO	BARROSA DIAS PEDRO JULIÁN	BARROSA DIAS PEDRO JULIÁN	
	1ER ESCRUTADOR	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ RICARDO MANUEL	CASTILLO HERNÁNDEZ LORENZO	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (FOJA 643 TOMO ½)
	2DO ESCRUTADOR	MEDINA ACOSTA OLGA ESMERALDA	MEDINA ACOSTA OLGA ESMERALDA	
	SUPLENTE	GUTIÉRREZ GARCÍA ISELA		
	SUPLENTE	CHACON VÁZQUEZ ELENA		
	SUPLENTE	CORTES GARCÍA CÉSAR		
702B 9:10 . FOJA 44 TOMO I PRUEBAS DEL PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	OLAN ROMERO ADRIANA	CRUZ VAZQUEZ CRUZ MARIA	HOJA DE INCIDENTES: SE ABRIÓ TARDE LA CASILLA Y NO SE PRESENTÓ EL PRESIDENTE NI EL SECRETARIO.
	SECRETARIO	ARROYO VÁZQUEZ ONESIMO	BALDERAS ARROYO MARY CRUZ	
	1ER ESCRUTADOR	CRUZ VÁZQUEZ CRUZ MARÍA	SOSA JIMÉNEZ LUCIA	
	2DO ESCRUTADOR	AVALOS PRIEGO ISELA	RODRÍGUEZ MÉNDEZ ERNESTO	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (FOJA 973 TOMO ½)
	SUPLENTE	SOSA JIMÉNEZ LUCIA		
	SUPLENTE	URSEGUIA REYES CÉSAR		
	SUPLENTE	BALDERAS ARROYO MARY CRUZ		

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
703B 8:25 . FOJA41 TOMO 1/1 ANEXO IX EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ JESÚS RICARDO	RAMÓN DE LA CRUZ LUZ DEL ALBA	
	SECRETARIO	RAMÓN DE LA CRUZ LUZ DEL ALBA	OSORIO PALMA NARCISO	
	1ER ESCRUTADOR	OSORIO PALMA NARCISO	QUILANTAN CABRERA MARCOS	
	2DO ESCRUTADOR	QUILANTAN CABRERA MARCOS	DUARTE HERNÁNDEZ LUISA	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (FOJA 1004 TOMO ½)
	SUPLENTE	RUIZ MACDONAL VIRGINIA		HOJA DE INCIDENTES: 1 QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA CASILLA NO SE PRESENTARON A LA HORA APROPIADA 2 QUE HASTA LAS 8:25 .SE EMPEZÓ A INSTALAR LA CASILLA B POR NO ENCONTRARSE LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS ACREDITADAS
	SUPLENTE	TORRES GARCÍA ALBINO		
	SUPLENTE	FRÍAS HERNÁNDEZ IGNACIO		
703C1 8:30 . FOJA 45 TOMO 1/1 ANEXO IX EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	CABRA DE LA CRUZ JORGE EDGAR	CABRA DE LA CRUZ JORGE EDGAR	
	SECRETARIO	DUARTE HERNÁNDEZ LUISA	ZARATE CRUZ ARTURO	
	1ER ESCRUTADOR	ZARATE CRUZ ARTURO	ÁLVAREZ REYNA ANA CIRA	
	2DO ESCRUTADOR	ÁLVAREZ JIMÉNEZ MIGUEL	VERA AMARTÍNEZ MARÍA GUADALUPE	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (FOJA 1051 TOMO ½)
	SUPLENTE	CRUZ EVENE YANET		
	SUPLENTE	ÁLVAREZ REYNA ANA CIRA		
	SUPLENTE	ARIAS DE LA CRUZ BARTOLO		
708C1 EXISTE CERTIFICACIÓN DE QUE NO HAY ACTA DE JORNADA ELECTORAL FOJA 52 TOMO 1/1 ANEXO IX EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	ARIAS MORALES MARTHA	PALMA C. PIEDAD	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (FOJA 1302 TOMO ½)
	SECRETARIO	BARAHONA PÉREZ VIOLETA	BARAHONA PÉREZ VIOLETA	
	1ER ESCRUTADOR	BARAHONA BARAHONA CLAUDIA	VELASQUEZ SUÁREZ ISAÍAS	
	2DO ESCRUTADOR	AGILAR MENDEZ MARÍA DEL CARMEN	AGILAR MENDEZ MARÍA DEL CARMEN	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SUPLENTE	SÁNCHEZ SÁNCHEZ ELIDA		
	SUPLENTE	VELÁSQUEZ SUÁREZ ISAÍAS		
	SUPLENTE	CHONTAL MARINI GLORIA		
713C1 NO APARECE ANOTADA LA HORA EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL FOJA 63 TOMO 1/1 ANEXO IX EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	ARIAS GONZÁLEZ FELIPE DAVID	ARIAS GONZÁLEZ FELIPE DAVID	HOJA DE INCIDENTES: NO REFIERE NADA EN CUANTO A LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA
	SECRETARIO	ÁLVAREZ PEREDA LUCIA	ÁLVAREZ PEREDA LUCIA	
	1ER ESCRUTADOR	BARAHONA MENDEZ SILVA	CADENAS DOMÍNGUEZ ELIEN	
	2DO ESCRUTADOR	CADENAS DOMÍNGUEZ ELIEN	HERNÁNDEZ HIDALGO PABLO	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (FOJA 1521 TOMO ½)
	SUPLENTE	BOLAINA CÁLIZ JOAQUIN		
	SUPLENTE	ARIAS GONZÁLEZ SALOMÓN		
	SUPLENTE	MIRANDA BOLAINA EVERLIN		
716C1 8:35 FOJA 68 TOMO 1/1 ANEXO IX EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	CORDOVA PÉREZ MARÍA DE LA CRUZ	CORDOVA PÉREZ MARÍA DE LA CRUZ	HOJA DE INCIDENTES: NO SE PRESENTÓ A LA CASILLA EL SECRETARIO Y EL SEGUNDO ESCRUTADOR POR LO CUAL SE TUVIERON QUE NOMBRAR A SUPLENTES.
	SECRETARIO	MOYA ROMERO GEORGINA	CORREA GÓMEZ ORBELIN	
	1ER ESCRUTADOR	DE LA CRUZ ESPEJO FERNANDO	GARCÍA GONZÁLEZ PEDRO	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (FOJA 1658 TOMO ½)
	2DO ESCRUTADOR	BARAHONA MENDEZ ROSA MARÍA	BARAHONA MENDEZ ROSA MARÍA	
	SUPLENTE	GÓMEZ BARAHONA ELEUTERIO		
	SUPLENTE	CORREA ÁLVAREZ DORA		
	SUPLENTE	CORREA GÓMEZ ORBELIN		
724B 9:05 FOJA 82 TOMO 1/1 ANEXO IX EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	PEREYRA HERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL	PEREYRA HERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL	
	SECRETARIO	PÉREZ HERNÁNDEZ ORLANDO	PÉREZ HERNÁNDEZ ORLANDO	
	1ER ESCRUTADOR	JIMÉNEZ ACUÑA YOLANDA	VÁZQUEZ ALMEIDA ISIDRO	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (FOJA 2099 TOMO ½)

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	2DO ESCRUTADOR	RODRÍGUEZ HERRERA JESÚS MANUEL	RODRÍGUEZ HERRERA JESÚS MANUEL	
	SUPLENTE	ALPUCHE SÁNCHEZ GABRIEL		
	SUPLENTE	BRITO JIMÉNEZ MARÍA ELENA		
	SUPLENTE	CRUZ SÁNCHEZ MIGUEL		
726B NO APARECE ANOTADA LA HORA EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL FOJA 85 TOMO 1/1 ANEXO IX EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	RIBON CARRILLO OFELIA	RIBON CARRILLO OFELIA	
	SECRETARIO	CARRILLO DOMÍNGUEZ ENEY		NO APARECE NOMBRE EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL
	1ER ESCRUTADOR	RODRÍGUEZ GUILLERMO MELECIO	RODRÍGUEZ GUILLERMO MELECIO	
	2DO ESCRUTADOR	BALCAZAR MONTIIEL RAMÓN	FLORES HERNÁNDEZ NELY	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (FOJA 2280 TOMO ½)
	SUPLENTE	DEL FIN GARDUZA MATILDE		
	SUPLENTE	DEL FIN RÍOS NIM		
	SUPLENTE	MORALES RAMÍREZ JORGE		
726C1 8:30 . TOMO 1/1 ANEXO IX EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	CARRILLO CARRILLO HILDA	CARRILLO CARRILLO HILDA	
	SECRETARIO	RIVON HERNÁNDEZ JANEHT	ARIAS RODRÍGUEZ OLIVIA	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (FOJA 2261 TOMO ½)
	1ER ESCRUTADOR	BALCAZAR SALAYA JENNER	BALCAZAR SALAYA JENNER	
	2DO ESCRUTADOR	ULLOA ALEJANDRO JAIME	CARRILLO HERNÁNDEZ GERMAN	
	SUPLENTE	CARRILLO CRUZ ARTURO		
	SUPLENTE	CARRILLO HERNÁNDEZ GERMAN		
	SUPLENTE	CARRILLO JIMÉNEZ RUBÉN		
728B 8:50 . FOJA 90 TOMO 1/1 ANEXO IX EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	RODRÍGUEZ RAMOS MAGALI	RODRÍGUEZ RAMOS MAGALI	
	SECRETARIO	RAMÍREZ ACOSTA MARCOS ISIDRO	RAMÍREZ ACOSTA MARCOS ISIDRO	
	1ER ESCRUTADOR	RUEDA MARTÍNEZ FABIAN	CASTRO HERNÁNDEZ AMANDA	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (FOJA 9 TOMO2/2)
	2DO ESCRUTADOR	RAMÍREZ LÓPEZ FÉLIX	RAMÍREZ LÓPEZ FÉLIX	
	SUPLENTE	RAMOS JIMÉNEZ GLORIA		
	SUPLENTE	RAMOS RAMOS EDUARDO		
	SUPLENTE	RAMÍREZ RUEDA MIGUEL		

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
732B 8:25 FOJA 99 TOMO 1/1 ANEXO IX EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	LARA ESCUDERO ARMANDO	LARA ESCUDERO ISIDRO	
	SECRETARIO	AGUILAR VIDAL RUBICEL	ESCUDERO MAGAÑA REYES	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (FOJA 9 TOMO2/2)
	1ER ESCRUTADOR	VALENZUELA RAMOS MARTINA	CRUZ ESTRADA REYNALDO	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (TOMO 2/2)
	2DO ESCRUTADOR	VARGAS SANTIAGO KICA DEL CARMEN	AGUILAR AGUILAR JOSE DEL CARMEN	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (TOMO 2/2)
	SUPLENTE	LARA ESCUDERO ISIDRO		HOJA DE INCIDENTES: SIENDO LAS 8:30 .HORAS PARA INSTALAR LA MESA DIRECTIVA TUVIERON QUE TOMAR TRES CIUDADANOS DE LA FILA YA QUE SOLO SE PRESENTÓ EL SUPLENTE NÚMERO UNO.
	SUPLENTE	MORALES DE LOS SANTOS ELSY DEL CARMEN		
	SUPLENTE	DE LOS SANTOS RAMOS FELICITA		
736B 8:55 FOJA 105 TOMO 1/1 ANEXO IX EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	ROMERO FAJARDO ROBERT	ROMERO FAJARDO ROBERT	HOJA DE INCIDENTES: SE REUBICAN LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y QUE AL SEGUNDO ESCRUTADOR LO TOMARON DEL PRIMER VOTANTE. LA VOTACIÓN INICIÓ A LAS 8:45Y SE REUBICO PORQUE LOS FUNCIONARIOS FALTANTES NO SE PRESENTARON
	SECRETARIO	ALVARADO MARTÍNEZ JORGE LUIS	ALVARADO MARTÍNEZ JORGE LUIS	
	1ER ESCRUTADOR	ALVARADO MARTÍNEZ MARÍA ALICIA	SALAYA HERNÁNDEZ ELIA	
	2DO ESCRUTADOR	SALAYA HERNÁNDEZ CARMITA	FAJARDO VIDAL PORFIRIO	SÍ APARECE EN LISTADO NOMINAL PÁG. 418 TOMO 2/2
	SUPLENTE	SALAYA HERNÁNDEZ ELIA		
	SUPLENTE	ALVARADO CORDOVA MANUELA		

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SUPLENTE	ARIAS MUÑOZ ORBELIN		
740B 8:15 . FOJA 111 TOMO 1/1 ANEXO IX EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	OLAN ÁLVAREZ LETICIA	OLAN ÁLVAREZ LETICIA	
	SECRETARIO	TORRUCO HERNÁNDEZ SALOMÓN	PULIDO GARCÍA JOSÉ GUADALUPE	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (FOJA 576 TOMO2/2)
	1ER ESCRUTADOR	ARIAS JIMÉNEZ ESTEBAN	ARIAS JIMÉNEZ ESTEBAN	
	2DO ESCRUTADOR	FLORES ARIAS ANIBAL		NO APARECE EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL
	SUPLENTE	ÁLVAREZ FLORES CÉSAR		
	SUPLENTE	ÁLVAREZ SÁNCHEZ ESAUT		
	SUPLENTE	MENDEZ IZQUIERDO EMILIO		
745B 8:00 . FOJA 120 TOMO 1/1 ANEXO IX EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	SÁNCHEZ HÉRNÁDEZ PEDRO	SÁNCHEZ HÉRNÁDEZ PEDRO	HOJA DE INCIDENTES: NO LLEGÓ EL SECRETARIO DE LA CASILLA Y SE NOMBRÓ EN SU LUGAR AL PRIMERO DE LA FILA.
	SECRETARIO	ROSALDO LIMÓN JOSÉ DEL CARMEN	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ ASUNCIÓN	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (FOJA 891 TOMO2/2)
	1ER ESCRUTADOR	ROSALDO LIMÓN MIGUEL	ROSALDO LIMÓN MIGUEL	
	2DO ESCRUTADOR	DE LA ROSA ZAMORA LILIA	DE LA ROSA ZAMORA LILIA	
	SUPLENTE	ESPINOZA PÉREZ ISIDRO		
	SUPLENTE	FLORES LÓPEZ CAROLINA		
	SUPLENTE	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ JULIA		
746B 9:00 FOJA 121 TOMO 1/1 ANEXO IX EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	MACHIN FONSECA DIANEY	RAMÍREZ MÉNDEZ LOURDES	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (FOJA 934 TOMO2/2)
	SECRETARIO	OLAN TORRES JOSÉ YNES	CRUZ MENA ISRAEL	
	1ER ESCRUTADOR	RAMOS FONSECA MARCO ANTONIO	GONZÁLEZ OLAN WILLIAMS	
	2DO ESCRUTADOR	RAMOS MACHIN RAMÓN	MENA RAMOS VIOLETA	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (TOMO2/2)
	SUPLENTE	OLAN MARTÍNEZ ZOBEIDA		HOJA DE INCIDENTES: NO LLEGARON NI EL SECRETARIO NI NINGUNO DE LOS ESCRUTADORES Y SOLO LLEGARON DOS SUPLENTES.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SUPLENTE	CRUZ MENA ISRAEL		
	SUPLENTE	GONZÁLEZ OLAN WILLIAMS		
754B 8:00 . FOJA 137 TOMO 1/1 ANEXO IX EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	JIMÉNEZ MAGAÑA ISIDRO	JIMÉNEZ MAGAÑA ISIDRO	
	SECRETARIO	SÁNCHEZ BALCAZAR JOSUÉ	SÁNCHEZ BALCAZAR JOSUÉ	
	1ER ESCRUTADOR	ALPUCHE TOVILLA ARTURO	MARÍA MORELOS JOSÉ S/N	ESTA ANOTACIÓN CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL CIUDADANO ALPUCHE TOVILLA ARTURO, PÁGINA 2/24 DE LA LISTA NOMINAL
	2DO ESCRUTADOR	ALEJANDRO GERÓNIMO JUSTINA	ALEJANDRO GERÓNIMO JUSTINA	
	SUPLENTE	ARIAS MADRIGAL JOSÉ		
	SUPLENTE	DE LA ROSA ISIDRO MARÍA DE LOURDES		
	SUPLENTE	GUARDA VIDAL PASCUALA		
760B 8:35 FOJA 141 TOMO 1/1 ANEXO IX EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	CRUZ HERNÁNDEZ EFRÉN	CRUZ HERNÁNDEZ EFRÉN	HOJA DE INCIDENTES: NO SE PRESENTÓ EL SECRETARIO Y EL PRIMER ESCRUTADOR PASÓ A OCUPAR SU LUGAR
	SECRETARIO	PALMA OLAN JOSÉ DOLORES	TORRES GARCÍA CATARINO	
	1ER ESCRUTADOR	TORRES GARCÍA CATARINO	TORRES GARCÍA MARÍA DEL CARMEN	
	2DO ESCRUTADOR	TORRES GARCÍA MARÍA DEL CARMEN	ALFREDO CRUZ CRUZ	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (FOJA 1382 TOMO2/2)
	SUPLENTE	VARGAS BAUTISTA ROSA		
	SUPLENTE	VERA CASTELLANOS HERMINIO		
	SUPLENTE	OVANDO LÓPEZ MARCO ANTONIO		
762B 9:01 FOJA 144 TOMO 1/1 ANEXO IX EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	BENITEZ DE LA CRUZ DOMITILO	BENITEZ DE LA CRUZ DOMITILO	HOJA DE INCIDENTES: NO REFIERE NADA EN CUANTO A LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA
	SECRETARIO	MENDEZ BROCA GABRIELA	MENDEZ BROCA GABRIELA	
	1ER ESCRUTADOR	VICENTE ALPUCHE HILDA	VICENTE ALPUCHE HILDA	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	2DO ESCRUTADOR	MONTIEL GARCÍA ABRAHAM	MÉNDEZ GONZÁLEZ CARLOS	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (FOJA 1447 TOMO2/2)
	SUPLENTE	SÁNCHEZ LÓPEZ TITO		
	SUPLENTE	SARAO MENDEZ LORENA		
	SUPLENTE	CORDOVA LÓPEZ MARÍA SANTOS		
768C1 8:15 . FOJA 155 TOMO 1/1 ANEXO IX EXP. ORIGINAL	PRESIDENTE	DE DIOS MORALES ERIC JAHIR	LÓPEZ NAÑEZ ARELI	SI SE ENCONTRÓ EN LA LISTA NOMINAL (FOJA 1685 TOMO2/2)
	SECRETARIO	GARDUZA CONTRERAS ISAÍAS	CRUZ RUEDA DE LEÓN MARÍA TERESA	
	1ER ESCRUTADOR	CRUZ RUEDA DE LEÓN MARÍA TERESA	CORDOVA TORRES MARCO ANTONIO	
	2DO ESCRUTADOR	CORDOVA TORRES MARCO ANTONIO	GARDUZA CONTRERAS ISAÍAS	
	SUPLENTE	CASTILLO RAFAEL FABRICIO		
	SUPLENTE	DOMÍNGUEZ PÉREZ LILI MARGARITA		
	SUPLENTE	LÓPEZ GARCÍA JAIME		
DISTRITO X				
784B 8:00 . FOJA 9, TOMO 1/1 ANEXO X, JRC 487/2000	PRESIDENTE	ARIAS HERNÁNDEZ NOE	ARIAS HERNÁNDEZ NOE	
	SECRETARIO	RODRÍGUEZ CHABLE RAÚL	RODRÍGUEZ CHABLE RAÚL	INCIDENTE SIN RELACIÓN CON EL ESTUDIO.
	1ER ESCRUTADOR	LÓPEZ MONTEJO FRANCISCA	LÓPEZ MONTEJO FRANCISCA	
	2DO ESCRUTADOR	CAMACHO PERALTA SANTOS	CAMACHO PERALTA SANTOS	
	SUPLENTE	HERNÁNDEZ MAYO DORA MARIA		
	SUPLENTE	PÉREZ CAMACHO MARTHA		
	SUPLENTE	JIMÉNEZ MONTEJO EVÁNGELINA		
785B 8:15 FOJA 9, TOMO I, PRUEBAS DEL PRI	PRESIDENTE	SARRACINO CABRERA EDISSON	SARRACINO CABRERA EDISSON	
	SECRETARIO	CERINO ÁVALOS MIGUEL ÁNGEL	CERINO ÁVALOS MIGUEL ÁNGEL	
	1ER ESCRUTADOR	ACOSTA PEREZ JIMY	SARRACINO PEREZ CARLOS MARIO	
	2DO ESCRUTADOR	SARRACINO PÉREZ CARLOS MARIO	SARRACINO LUNA LUVIA	
	SUPLENTE	FALCÓN BOCANEGRA TRINIDAD		
	SUPLENTE	SARRACINO LUNA LUVIA		
	SUPLENTE	MARTÍNEZ CAMACHO CARDINA		

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
786B 8:00 . FOJA 12, TOMO 1/1 ANEXO X, JRC 487/2000	PRESIDENTE	PEREIRA MAZARIEGO HENRRY	PEREIRA MAZARIEGO HENRRY	
	SECRETARIO	CORREA AGUILAR MAYRA	CORREA AGUILAR MAYRA	INCIDENTE SIN RELACIÓN CON EL ESTUDIO.
	1ER ESCRUTADOR	RIVERA GONZÁLEZ RUTH	RIVERA GONZÁLEZ RUTH	
	2DO ESCRUTADOR	PÉREZ SALVADOR BARTOLO	PÉREZ SALVADOR BARTOLO	
	SUPLENTE	TAPIA LASTRA SERGIO HUMBERTO		
	SUPLENTE	CRUZ HERNÁNDEZ FRANKLIN		
	SUPLENTE	HERNÁNDEZ LÓPEZ HILDA ALICIA		
787B 8:10 . FOJA 14, TOMO 1/1 ANEXO X, JRC 487/2000	PRESIDENTE	ORTIZ ASCENCIO ISIDRA	ORTIZ ASENCIO ISIDRA	INCIDENTE SIN RELACIÓN CON EL ESTUDIO.
	SECRETARIO	PÉREZ DOMÍNGUEZ FREDY	PÉREZ DOMÍNGUEZ FREDY	
	1ER ESCRUTADOR	CRUZ HERNÁNDEZ MINERVA	CÁRDENAS MÉNDEZ DALIA	
	2DO ESCRUTADOR	DE LA CRUZ HERNÁNDEZ ADALBERTO	CÁRDENAS GARCÍA PEDRO	
	SUPLENTE	CÁRDENAS MÉNDEZ DALIA		
	SUPLENTE	CÁRDENAS GARCÍA PEDRO		
	SUPLENTE	DOMÍNGUEZ CÁRDENAS JOSÉ JUAN		
795C 8:10 . FOJA 27, TOMO 1/1 ANEXO X, JRC 487/2000	PRESIDENTE	PINEDA HIDALGO JAIME	PINEDA HIDALGO JAIME	
	SECRETARIO	GÓMEZ PÉREZ MARIA DE LOS SANTOS	GÓMEZ P. MARIA DE LOS SANTOS	
	1ER ESCRUTADOR	TORREZ GÓMEZ LILIA MEREYDA	TORRES GÓMEZ LILIA NEREIDA	
	2DO ESCRUTADOR	PINEDA GÓMEZ BRAÚLIO	PINEDA GÓMEZ BRAÚLIO	
	SUPLENTE	GÓMEZ GUZMÁN FREDY		
	SUPLENTE	HERNÁNDEZ FIGUEROA JOSÉ		
	SUPLENTE	PERERA CHABLE MARIA DE RAMOS		
800B 8:25 . FOJA 34, TOMO 1/1 ANEXO X, JRC 487/2000	PRESIDENTE	JIMÉNEZ ESTRADA MARCO ANTONIO	JIMÉNEZ ESTRADA MARCO ANTONIO	
	SECRETARIO	PINEDA AGUILAR OFELIA	PINEDA AGUILAR OFELIA	
	1ER ESCRUTADOR	RINCÓN RUEDA DE LEÓN JOSEFINA	RINCÓN RUEDA DE L. JOSEFINA	
	2DO ESCRUTADOR	SILVA MÉNDEZ MEDEL	SILVAN MÉNDEZ MEDEL	
	SUPLENTE	VELOZ REYES JOSÉ GUADALUPE		
	SUPLENTE	REYES JIMENEZ MARIA ISABEL		

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SUPLENTE	COLEAZA PINEDA CRISTINA		
800C 8:08 . FOJA 33, TOMO 1/1 ANEXO X, JRC 487/2000	PRESIDENTE	GUZMÁN JIMÉNEZ RUBÉN	GUZMÁN JIMÉNEZ RUBÉN	
	SECRETARIO	DE LA CRUZ AGUILAR ÁNGEL	AGUILAR CORNELIO MIGUEL	
	1ER ESCRUTADOR	COLIAZA PINEDA SERAPIO	COLIAZA PINEDA SERAPIO	
	2DO ESCRUTADOR	DE LA CRUZ JIMÉNEZ RICARDO	DE LA CRUZ JIMÉNEZ RICARDO	INCIDENTE SIN RELACIÓN CON EL ESTUDIO.
	SUPLENTE	AGUILAR CORNELIO MIGUEL		
	SUPLENTE	CORNELIO PERERA ARACELI DEL CARMEN		
	SUPLENTE	CRUZ MÉNDEZ FÉLIX		
808B 8:15 FOJA 44, TOMO 1/1 ANEXO X, JRC 487/2000	PRESIDENTE	DE LA CRUZ PÉREZ JUAN JOSÉ	DE LA CRUZ PÉREZ JUAN JOSÉ	
	SECRETARIO	AGUILAR CÁRDENAS ITURBIDE	AGUILAR CÁRDENAS ITURBIDE	INCIDENTE SIN RELACIÓN CON EL ESTUDIO.
	1ER ESCRUTADOR	PAZ PÉREZ ALFONSO	PAZ PÉREZ ALFONSO	
	2DO ESCRUTADOR	SILVAN MORALES JOSÉ ENCARNACIÓN	TORRES JIMÉNEZ ESTELA	
	SUPLENTE	GLOMEZ SÁNCHEZ GLORIA		
	SUPLENTE	TORRES JIMÉNEZ ESTELA		
	SUPLENTE	MÉNDEZ PÉREZ BENIGNO		
DISTRITO XII				
846B 8:00 . FOJA 1, TOMO I, PRUEBAS PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	ALTAMIRANO LÓPEZ VÍCTOR MANUEL	ALTAMIRANO LÓPEZ VÍCTOR MANUEL	.
	SECRETARIO	PEÑA CHAN JOSÉ DEL CARMEN	BOLON PÉREZ ELIZABETH	
	1ER ESCRUTADOR	SÁNCHEZ DOMITILA DEL CARMEN	SÁNCHEZ DOMITILA DEL CARMEN	
	2DO ESCRUTADOR	ACOSTA SÁNCHEZ EVERARDO	ACOSTA SÁNCHEZ EVERARDO	
	SUPLENTE	VELÁSQUEZ SOLÍS SEVERO		
	SUPLENTE	VIDAL GARCIA ELSA DEL CARMEN		
	SUPLENTE	BOLON PÉREZ ELIZABETH		
854B 8:00 . FOJA 14, TOMO I, PRUEBAS PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	SÁNCHEZ VALENCIA RAÚL	SÁNCHEZ VALENCIA RAÚL	
	SECRETARIO	LÓPEZ RICARDO	LÓPEZ RICARDO	
	1ER ESCRUTADOR	VELÁSQUEZ PÉREZ HORACIO		SOLO HAY UNA FIRMA
	2DO ESCRUTADOR	VALENCIA PÉREZ SILVERIA	ACOSTA SÁNCHEZ GELIO	
	SUPLENTE	ACOSTA SÁNCHEZ GELIO		

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SUPLENTE	ACOSTA SÁNCHEZ PEDRO		
	SUPLENTE	HERNÁNDEZ GARCÍA FRANCISCO ANDRÉS		
865B 8:10 . FOJA 29, TOMO I, PRUEBAS PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	ORTEGÓN MENDOZA GLORIA DEL CARMEN	ORTEGÓN MENDOZA GLORIA DEL C.	
	SECRETARIO	RUIZ MENDOZA YASMIN DEL CARMEN	RUIZ MENDOZA JAZMÍN	INCIDENTE SIN RELACIÓN CON EL ESTUDIO.
	1ER ESCRUTADOR	ROSARIO PÉREZ DOLORES	ROSARIO PÉREZ DOLORES	
	2DO ESCRUTADOR	PERAZA SUÁREZ LUIS FELIPE		SOLO HAY UNA FIRMA
	SUPLENTE	ROSARIO ARA LUCIO		
	SUPLENTE	ROSARIO DEARA MARCOS		
	SUPLENTE	ESPINOZA ESPINOZA ANA AIDES		
866B 9:15 . . FOJA 30, TOMO I, PRUEBAS PRI	PRESIDENTE	CHAN CHAN JOSÉ DEL CARMEN	CHAN CHAN JOSÉ DEL CARMEN	
	SECRETARIO	CHAN GONZÁLEZ ISRAEL	CHAN DAMIÁN ALVARO	
	1ER ESCRUTADOR	CHAN DAMIÁN AMELIA DEL CARMEN	CHAN DAMIÁN AMELIA DEL C.	
	2DO ESCRUTADOR	PÉREZ CAJUN AURELIA	PÉREZ CAJUN AURELIA	
	SUPLENTE	ZÚÑIGA CENTENO LOLA		
	SUPLENTE	CHAN DAMIÁN ALVARO		
	SUPLENTE	CHAN PÉREZ JULIO		
869C1 8:00 . FOJA 35, TOMO I, PRUEBAS PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	BARABATA OJEDA MAGDIEL	BARABATA OJEDA MAGDIEL	
	SECRETARIO	MORALES MENDOZA MANUEL	MORALES MENDOZA MANUEL	
	1ER ESCRUTADOR	BAUTISTA GUZMÁN ROSAURA	BAUTISTA GUZMÁN ROSAURA	
	2DO ESCRUTADOR	MORALES DAMIÁN AMANDA	MORALES DAMIÁN AMANDA	
	SUPLENTE	CHABLE CENTENO MATILDE		
	SUPLENTE	DÍAZ VALENCIA MANUEL		
	SUPLENTE	GOMEZ MARTINEZ HORACIO		
DISTRITO XIII				
874B 8:00 . FOJA 6, TOMO I, PRUEBAS DEL PRI	PRESIDENTE	ZACARÍAS ZACARÍAS BEATRIZ.	ZACARIAZ ZACARÍAZ BEATRIZ.	
	SECRETARIO	REYES FÉLIX ASUNCIÓN	REYES FÉLIX ASUNCIÓN.	
	1ER ESCRUTADOR	SÁNCHEZ NOTARIO SONIA.	SÁNCHEZ NOTARIO SONIA.	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	2DO ESCRUTADOR	ALONSO ORTIZ MARILU	ÁLVAREZ FALCON MAURO.	SI APARECE EN LISTA NOMINAL, FOJA 158, ANEXO XIII, TOMO 1/3,
	SUPLENTE	LUNA OCAÑA IRENE.		
	SUPLENTE	NARVÁEZ DE LA CRUZ ONECIMO.		
	SUPLENTE	NARVÁEZ NIETO JAVIER.		
876B 8:15 FOJA 10, TOMO I, PRUEBAS DEL PRI	PRESIDENTE	FÉLIX HERNÁNDEZ EDUVIGES.	FÉLIX HERNÁNDEZ EDUVIGES.	COTEJADO Y CORREGIDO CON EL "AJUSTE APLICADO"
	SECRETARIO	REYES MIRANDA ROSAURA.	REYES MIRANDA ROSAURA.	
	1ER ESCRUTADOR	MENDOZA SÁNCHEZ ALEJANDO.	VERA CARDEÑO OLGA.	
	2DO ESCRUTADOR	SÁNCHEZ GUZMÁN INEZ.	SÁNCHEZ GUZMÁN INEZ.	
	SUPLENTE	VERA CARDEÑO OLGA.		
	SUPLENTE	HERNÁNDEZ ALEJO FABIOLA.		
	SUPLENTE	MORALES HERNÁNDEZ REYNA DEL CARMEN.		
876C1 8:15 FOJA 11, TOMO I, PRUEBAS PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	ÁLVAREZ MORALES FERNANDO ENRIQUE.	ÁLVAREZ MORALES FERNANDO ENRIQUE.	
	SECRETARIO	ALEJO SILVA DEMETRIO.	CORNELIO GONZÁLEZ ROCÍO.	
	1ER ESCRUTADOR	CORNELIO GONZÁLEZ ROCÍO.	ÁLVAREZ PLIEGO MARTHA.	
	2DO ESCRUTADOR	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ TERENCIO.	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ TERENCIO.	COTEJADO Y CORREGIDO CON EL "AJUSTE APLICADO"
	SUPLENTE	ÁLVAREZ PLIEGO MARTHA.		
	SUPLENTE	CORTES GONZÁLEZ ELMER.		
	SUPLENTE	PASCUAL NIETO VÍCTOR MANUEL.		
878 C1 9:05 . FOJA 15, TOMO I, PRUEBAS PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	ALVAREZ RAMIREZ ONOFRE.	ALVAREZ RAMIREZ ONOFRE.	
	SECRETARIO	ACOSTA GÓMEZ JOSÉ ÁNGEL.	ACOSTA GÓMEZ JOSÉ ÁNGEL.	
	1ER ESCRUTADOR	ZURITA LEÓN JUAN CARLOS.	ZURITA LEÓN JUAN CARLOS.	
	2DO ESCRUTADOR	REYES REYES SOCORRO.	ZURITA LEÓN ROSARIO M..	SI SE ENCUENTRA EN LA LISTA NOMINAL, FOJA 450, TOMO 1/3)
	SUPLENTE	REYES MONTORES MARIBEL.		
	SUPLENTE	ZURITA LEÓN GONZÁLEZ MARIA.		

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SUPLENTE	REYES MONTORES ROCÍO.		
881 C1 8:30 . FOJA 21, TOMO I, PRUEBAS PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	TORRES COLORADO MARIA DE LOURDES.	TORRES COLORADO MARIA DE LOURDES.	
	SECRETARIO	SÁNCHEZ ZACARIAS FELIPE.	SÁNCHEZ ZACARÍAS FELIPE.	
	1ER ESCRUTADOR	POU TORRES YLIM	REYES LÓPEZ MARIA ESTHER.	
	2DO ESCRUTADOR	PRIEGO NIETO JULIO CESAR.	ELIGIA ALEJO ZAPATA.	SÍ SE ENCUENTRA EN LISTA NOMINAL FOLIO 601, ANEXO XIII, TOMO 1/3.
	SUPLENTE	RUIZ QUINTAL BARBARA FLORA.		
	SUPLENTE	OCAÑA MARTÍNEZ EDITH.		
	SUPLENTE	REYES LÓPEZ MARIA ESTHER.		
883 B 9:20 . FOJA 26, TOMO I, PRUEBAS PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	GARCÍA SARAO EVELIO.	GARCÍA SARAO EVELIO.	
	SECRETARIO	RAMÍREZ PAZ MARIA DE LOS SANTOS.	ROBERTO CHABLE LÓPEZ.	SI SE ENCUENTRA EN LISTA NOMINAL, FOLIO 800, ANEXO XIII, TOMO 1/3
	1ER ESCRUTADOR	FÉLIX ALONSO ELÍAS.	ADELA BELMONTES SARAO	NO SE ENCUENTRA EN LISTA NOMINAL
	2DO ESCRUTADOR	PÉREZ CORDOVA ESTHER.	GERMAN LOZANO CAMACHO.	NO SE ENCUENTRA EN LISTA OMINAL.
	SUPLENTE	BELMONTE CHACON ADELA.		
	SUPLENTE	GUZMÁN ANTONIO MARIA.		
	SUPLENTE	ACOSTA ZURITA SILVIA.		
886 B CERTIFICACIÓN, NO HAY ACTA DE JORNADA, FOJA 34, EXP. ORIGINAL, ANEXO XIII, TOMO I	PRESIDENTE	WINZIG HERNÁNDEZ JACOBO.		NO HAY ACTA DE JORNADA ELECTORAL
	SECRETARIO	NARVÁEZ VIDAL RAMIRO.		
	1ER ESCRUTADOR	OLAN GARCÍA JUAN.		
	2DO ESCRUTADOR	SÁNCHEZ LUCIANO MARIANO.		
	SUPLENTE	PAZ BAUTISTA CECILIA.		
	SUPLENTE	PÉREZ REYEZ GERARDO.		
	SUPLENTE	RAMOS POTENCIANO YOLANDA.		
891 B 8:00 . FOJA 41, TOMO I, PRUEBAS PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	CÁCERES LÓPEZ TILO ANTONIO	MUÑOZ MONTERO VÍCTOR	SI SE ENCUENTRA EN LA LISTA NOMINAL, FOJA 1127, TOMO 1/3.
	SECRETARIO	ORTIZ FALCÓN MANUEL	SOSA MONTERO MARCELA.	
	1ER ESCRUTADOR	SOSA MONTERO MARCELA.	RAMOS ESTEBAN NATIVIDAD.	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	2DO ESCRUTADOR	MONTERO CÁCERES JAVIER.		
	SUPLENTE	RAMOS ESTEBAN NATIVIDAD		
	SUPLENTE	CORNELIO ELIDA.		
	SUPLENTE	CORNELIO FELIZ EZEQUIEL.		
DISTRITO XIV				
957 B 8:00 . FOJA 66, TOMO I, PRUEBAS PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	DOMÍNGUEZ GARCÍA JAVIER.	DOMÍNGUEZ GARCÍA JAVIER.	
	SECRETARIO	OLAN SÁNCHEZ EBERSAIS.	OLAN SÁNCHEZ EBERSAIS.	
	1ER ESCRUTADOR	DENIS MÉNDEZ MANUEL.	DENIS MÉNDEZ MANUEL.	
	2DO ESCRUTADOR	OVANDO OCAÑA ALMA NURY	OVANDO OCAÑA ALMA NURY	
	SUPLENTE	RODRÍGUEZ ÁVALOS EMMA.		
	SUPLENTE	BRAVATA LEYVA DOLORES.		
	SUPLENTE	OLAN SÁNCHEZ ADAMELIA.		
970 B NO APARECE LA HORA FOJA 42, TOMO I, PRUEBAS PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	OSORIO DE LA O. CARLOS ARTURO.	DEL CARMEN CONTRERAS SÁNCHEZ JULIO.	
	SECRETARIO	CONTRERAS SÁNCHEZ JULIO DEL CARMEN.	OLAN JIMÉNEZ SOFÍA.	
	1ER ESCRUTADOR	OLAN JIMÉNEZ SOFÍA.	OSORIO RODRÍGUEZ MARÍA.	
	2DO ESCRUTADOR	OSORIO RODRÍGUEZ MARIA.	OSORIO RODRÍGUEZ MARÍA DEL CARMEN.	
	SUPLENTE	OSORIO RODRÍGUEZ MARIA DEL CARMEN.		
	SUPLENTE	OSORIO TORRES VÍCTORIANA.		
	SUPLENTE	OSORIO OVANDO MIGUEL ÁNGEL.		
978 C1 8:00 . FOJA 28, TOMO I, PRUEBAS PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	LEÓN DE LA O. DONNY.	LEÓN DE LA O. DONNY	HOJA DE INCIDENTES: EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA FALTÓ EL PRIMER ESCRUTADOR Y EL TERCER SUPLENTE SUBIÓ A PRIMER ESCRUTADOR EL C. ADOLFO FRÍAS RODRÍGUEZ
	SECRETARIO	CERINO GARCÍA MARCIANO.	CERINO GARCÍA MARCIANO.	
	1ER ESCRUTADOR	ÁLVAREZ PÉREZ ARTURO.	FRIAS RODRIGUEZ ADOLFO.	
	2DO ESCRUTADOR	TOSCA ZAPATA ROSA AURORA.	TOSCA ZAPATA ROSA AURORA.	
	SUPLENTE	AGUILAR GÓMEZ SANTA.		
	SUPLENTE	ÁLVAREZ CONTRERAS PLACIDA.		

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SUPLENTE	FRÍAS RODRÍGUEZ RODOLFO.		
981 B 8:00 . FOJA 23, TOMO I, PRUEBAS PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	DE LA O. CUPIL ORBELIN.	DE LA O. CUPIL ORBELIN.	
	SECRETARIO	CORDOVA GONZÁLEZ MAGALLY.	CORDOVA GONZÁLEZ MAGALLY.	
	1ER ESCRUTADOR	PÉREZ CHAN RICARDO.	PÉREZ CHAN RICARDO.	
	2DO ESCRUTADOR	ARIAS DÍAZ MARTHA ESMERALDA.	ÁLVAREZ COLLADO ASUNCIÓN.	SI SE ENCUENTRA EN LISTA NOMINAL, FOLIO 1558, ANEXO XIV, TOMO I
	SUPLENTE	CHAN RICARDEZ IMELDA.		
	SUPLENTE	CAMPOS OVANDO LUCIA.		
	SUPLENTE	PÉREZ JIMÉNEZ SALVADOR.		
DISTRITO XV				
1006 EX	PRESIDENTE	BAILÓN CASTELLANOS RUFINO	ARIAZ CÓRDOVA ALBINO	
	SECRETARIO	ARIAZ CÓRDOVA ALBINO	CARRILLO CÓRDOVA RENE	
	1ER ESCRUTADOR	CARRILLO CÓRDOVA RENE	FLORES ALCUDIA BARTOLO	
	2DO ESCRUTADOR	FLORES ALCUDIA BARTOLO	ALEJANDRO LÓPEZ TOMAS	
	SUPLENTE 1	ALEJANDRO LÓPEZ TOMAS		
	SUPLENTE 2	BAILÓN CHABLE SOCORRO		
	SUPLENTE 3	BAILÓN PALMA RIGOBERTO		
1008 B 8:00 . FOJA 35, TOMO 1/1, ANEXO XV JRC 487/2000	PRESIDENTE	DÍAZ GARCÍA SERVANDO	DÍAZ GARCÍA SERVANDO	
	SECRETARIO	SANTOS NARVÁEZ JUANA	CONTRERAS LÓPEZ ESMERALDA DEL SOCORRO	
	1ER ESCRUTADOR	DE LA CRUZ SEGURA MACARIO	COBOS ORTIZ FLORINDA	SÍ ESTÁ EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES. (PAG. 464 DEL LISTADO)
	2DO ESCRUTADOR	CONTRERAS LÓPEZ ESMERALDA DEL SOCORRO	SEGURA SEGURA RODOLFO	
	SUPLENTE	SEGURA SEGURA RODOLFO		
	SUPLENTE	SEGURA PÉREZ PAULA		
	SUPLENTE	CÓRDOVA RAMOS FRANCISCO		
1011 B 8:00 . FOJA 39, TOMO 1/1, ANEXO XV JRC 487/2000	PRESIDENTE	ARELLANO DE LA CRUZ HERMINIO	ARELLANO DE LA CRUZ HERMINIO	INCIDENTE SIN RELACIÓN CON EL ESTUDIO
	SECRETARIO	CANDELERO ÁVALOS NELSON	CANDELERO ÁVALOS NELSON	
	1ER ESCRUTADOR	ULLOA ÁVALOS MIRNA	PÉREZ JAVIER GERARDO ENRIQUE	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	2DO ESCRUTADOR	PÉREZ JAVIER GERARDO ENRIQUE	ÁNGULO SÁNCHEZ OMEGA	
	SUPLENTE	PEREGRINO ÁVALOS LEOPOLDINA		
	SUPLENTE	RODRÍGUEZ GÓMEZ DALILA		
	SUPLENTE	ÁNGULO SÁNCHEZ OMEGA		
1012 EX 8:15 FOJA 43, TOMO 1/1, ANEXO XV JRC 487/2000	PRESIDENTE	CÓRDOVA PÉREZ PORFIRIO	CÓRDOVA PÉREZ PORFIRIO	INCIDENTE SIN RELACIÓN CON EL ESTUDIO
	SECRETARIO	PÉREZ MENDOZA CLEMENCIA	PÉREZ MENDOZA CLEMENCIA	
	1ER ESCRUTADOR	HERNÁNDEZ PÉREZ BEATRIZ	HERNÁNDEZ PÉREZ BEATRIZ	
	2DO ESCRUTADOR	GÓMEZ SOSA PETRA	CÓRDOVA PÉREZ ISIDRA	
	SUPLENTE	CÓRDOVA PÉREZ ISIDRA		
	SUPLENTE	GARCÍA MENDOZA AUDIEL		
	SUPLENTE	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DOLORES		
1026 B 8:25 . FOJA 69, TOMO 1/1, ANEXO XV JRC 487/2000	PRESIDENTE	SÁNCHEZ PÉREZ ARSENIO	SÁNCHEZ PÉREZ ARSENIO	INCIDENTE SIN RELACIÓN CON EL ESTUDIO
	SECRETARIO	PÉREZ CÓRDOVA RAFAEL	PÉREZ CÓRDOVA RAFAEL	
	1ER ESCRUTADOR	PÉREZ DE LA CRUZ CASTULO	PÉREZ DE LA CRUZ CASTULO	
	2DO ESCRUTADOR	RICARDEZ SÁNCHEZ SAÚL	RICARDEZ SÁNCHEZ SAÚL	
	SUPLENTE	JAVIER PALMA ROSA		
	SUPLENTE	SÁNCHEZ PÉREZ PATRICIA		
	SUPLENTE	PÉREZ GONZÁLEZ HILARIO		
1028 C1 8:00 . FOJA 73, TOMO 1/1, ANEXO XV JRC 487/2000	PRESIDENTE	PÉREZ ZAMUDIO ELIUD	PÉREZ ZAMUDIO ELIUD	INCIDENTE SIN RELACIÓN CON EL ESTUDIO
	SECRETARIO	MÁRQUEZ MAGAÑA ADÍN	MÁRQUEZ MAGAÑA ADÍN	
	1ER ESCRUTADOR	PÉREZ ZAMUDIO WESIN	PÉREZ ZAMUDIO WESIN	
	2DO ESCRUTADOR	BURELO MAGAÑA MARY CRUZ	RODRÍGUEZ ALCUDIA NERIO	
	SUPLENTE	ABURTO JAVIER LIDIA		
	SUPLENTE	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ HORTENSIA		
	SUPLENTE	RODRÍGUEZ ALCUDIA NERIO		
1029 C1 8:00 . FOJA 75, TOMO 1/1, ANEXO XV JRC 487/2000	PRESIDENTE	ALCUDIA GÓMEZ PASCUAL	ALCUDIA GÓMEZ PASCUAL	INCIDENTE SIN RELACIÓN CON EL ESTUDIO

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SECRETARIO	ALCUDIA RODRÍGUEZ GRACIELA	ALCUDIA RODRÍGUEZ GRACIELA	
	1ER ESCRUTADOR	ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ MARÍA FÉLIX	CHABLE CHABLE ELSA	
	2DO ESCRUTADOR	CHABLE CHABLE ELSA	CHABLE CHABLE OFELIA	
	SUPLENTE	CHABLE CHABLE MARÍA ANTONIA		
	SUPLENTE	CHABLE CHABLE OFELIA		
	SUPLENTE	CHABLE DÍAZ JUSTO		
DISTRITO XVI				
1037 C1 8:35 . FOJA 4, TOMO I, PRUEBAS DEL PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	MADRIGAL HERNÁNDEZ MAGDALENA	MADRIGAL HERNÁNDEZ MAGDALENA	
	SECRETARIO	LANDERO GALLEGOS MANUEL ALBERTO	LANDERO GALLEGOS MANUEL ALBERTO	
	1ER ESCRUTADOR	FUENTES FÉLIX SERVANDO IVAN	PÉREZ MÉNDEZ LUCILA ASUNCIÓN	
	2DO ESCRUTADOR	PÉREZ MÉNDEZ LUCILA ASUNCIÓN		
	SUPLENTE	HERNÁNDEZ POTENCIANO SARA		
	SUPLENTE	CÁRDENAS CANO ENCARNACIÓN		
	SUPLENTE	PIO NARVÁEZ MOISÉS		
1038 C1 8:26 . FOJA 6, , TOMO I, PRUEBAS DEL PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	CERINO MUÑOZ LUIS JAVIER	CERINO MUÑOZ LUIS JAVIER	INCIDENTE SIN RELACIÓN CON EL ESTUDIO
	SECRETARIO	CONTRERAS CASTILLO ULISES	CONTRERAS CASTILLO ULISES	
	1ER ESCRUTADOR	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ SERGIO	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ SERGIO	
	2DO ESCRUTADOR	NOTARIO TORRANO JOSÉ ATILA		
	SUPLENTE	LÓPEZ TORRES MARCELINO		
	SUPLENTE	BARRIOS MARTÍNEZ ORALIA		
	SUPLENTE	BELTRÁN ORDÓÑEZ YARELI		
1040 B 8:50 . FOJA 9, TOMO I, PRUEBAS DEL PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	SILVAN CONTRERAS CARLOS MARIO	SILVAN CONTRERAS CARLOS MARIO	INCIDENTE: NO SE PRESENTO EL ESCRUTADOR.
	SECRETARIO	REYES CARRILLO MARTHA LAURA	REYES CARRILLO MARTHA LAURA	
	1ER ESCRUTADOR	CÁRDENAS CRUZ ESTELA	LÓPEZ REYEZ JORGE LUIS	
	2DO ESCRUTADOR	LÓPEZ REYES JORGE LUIS		
	SUPLENTE	FOCIL ZURITA MARÍA GUADALUPE		
	SUPLENTE	PAZ TORRES ISABEL		

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SUPLENTE	MÉNDEZ JIMÉNEZ LORENA		
1041 B 8:10 . FOJA 12, TOMO I, PRUEBAS DEL PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	ARPAIZ CORNELIO MIGUEL	ARPAIZ CORNELIO MIGUEL	
	SECRETARIO	ROSADO TORRES ROCÍO	ROSADO TORRES ROCÍO	
	1ER ESCRUTADOR	MÉNDEZ VALENCIA MARÍA CRUZ	MÉNDEZ VALENCIA MARÍA CRUZ	
	2DO ESCRUTADOR	ROSADO TORRES ROSA LUZ	ROSADO TORRES ROSA LUZ	
	SUPLENTE	CORNELIO ARPAIZ MARÍA DEL CARMEN		
	SUPLENTE	CRUZ PALOMEQUE HERMELINDA		
	SUPLENTE	TORRES CORNELIO ADELA		
1045 B 8:10 . FOJA 18, TOMO I, PRUEBAS DEL PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	HERNÁNDEZ PÉREZ ADELA	HERNÁNDEZ PÉREZ ADELA	INCIDENTE SIN RELACIÓN CON EL ESTUDIO
	SECRETARIO	GÓMEZ JIMÉNEZ JUSTINO	GÓMEZ JIMÉNEZ JUSTINO	
	1ER ESCRUTADOR	MORALES GUZMÁN EFRAIN	VÁZQUEZ CRUZ ISAIAS	
	2DO ESCRUTADOR	VÁZQUEZ CRUZ ISAÍAS	HERNÁNDEZ ROSARIO BEATRIZ	
	SUPLENTE	ROSARIO CRUZ DOMINGA		
	SUPLENTE	HERNÁNDEZ ROSARIO BEATRIZ		
	SUPLENTE	GARCÍA ALONSO ISABEL		
1052 C1 8:00 . FOJA 30, TOMO I, PRUEBAS DEL PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	HUCHIN UC CARLOS MANUEL	PÉREZ PAZ JOSÉ MANUEL	INCIDENTE: EL PRESIDENTE TUVO QUE SALIR DE LA CASILLA POR FALLECER UN FAMILIAR.
	SECRETARIO	PÉREZ PAZ JOSÉ MANUEL	CASTELLANO MARTÍNEZ DOLORES	
	1ER ESCRUTADOR	CASTELLANO MARTÍNEZ DOLORES	DE LA CRUZ OCAÑA FATIMA DOLORES	
	2DO ESCRUTADOR	DE LA CRUZ OCAÑA FATIMA DOLORES	CRUZ MÉNDEZ IMELDA	
	SUPLENTE	GÓMEZ MARTÍNEZ MARÍA DE LA LUZ		
	SUPLENTE	CRUZ MÉNDEZ IMELDA		
	SUPLENTE	VELÁSQUEZ LÓPEZ ALEJANDRO		
DISTRITO XVII				
1068 B 8:40 . FOJA 14, TOMO I, PRUEBAS DEL PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	RESENDEZ GÓMEZ TELMA	RESENDEZ GÓMEZ TELMA	INCIDENTE: NO LLEGARON LOS ESCRUTADORES, SE TOMARON A DOS PERSONAS DE LA FILA.
	SECRETARIO	SALA LLERGO EMILIO	SALA LLERGO EMILIO	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	1ER ESCRUTADOR	FLOTA HERNÁNDEZ VÍCTOR IVAN	CARRILLO PONTE FERNANDO	SÍ APARECE EN EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES (PAG. 378, ANEXO XVII, TOMO I, EXP. DEL
	2DO ESCRUTADOR	VILLEGAS VÁZQUEZ CARMEN	SANGEADO RESÉNDEZ GLORIA SUGEY	SÍ APARECE EN EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES (PAG. 454, ANEXO XVII, TOMO I, EXP. DEL)
	SUPLENTE	MARTÍNEZ JIMÉNEZ IRENE DEL CARMEN		
	SUPLENTE	FLOTA HERNÁNDEZ RUTH LIZETH		
	SUPLENTE	MORALES ORAMA LUIS ARTURO		
1068 C2 9:00 . FOJA 16, TOMO I, PRUEBAS DEL PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	HERNÁNDEZ ZAPATA JOSÉ MIGUEL	HERNÁNDEZ ZAPATA JOSÉ MIGUEL	INCIDENTE: EL SEGUNDO ESCRUTADOR NO SE PRESENTO, SE SUSTITUYO POR UN SUPLENTE.
	SECRETARIO	CABRERA PASCACIO NAY MÓNICA	CABRERA PASCACIO NAY MÓNICA	
	1ER ESCRUTADOR	CORREA RODRÍGUEZ MIGUEL RAMÓN	CORREA RODRÍGUEZ MIGUEL RAMÓN	
	2DO ESCRUTADOR	MÁRMOL ARIAS GLORIA	DEEZA LÓPEZ DOMINGUEZ	
	SUPLENTE	CASTRO DE LA CRUZ CAROLINA		
	SUPLENTE	GARCÍA CASTELLANOS MIRENA DEL CARMEN		
	SUPLENTE	DEEZA LÓPEZ DOMÍNGUEZ		
1069 B 8:00 . FOJA 17, TOMO I, PRUEBAS DEL PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	SANCHEZ GUZMAN VIRGINIA PATRICIA	SANCHEZ GUZMAN VIRGINIA PATRICIA	INCIDENTE SIN RELACIÓN CON EL ESTUDIO
	SECRETARIO	BARRIOS FALCON MARÍA VALERIA	BARRIOS FALCON MARIA VALERIA	
	1ER ESCRUTADOR	GOMEZ RUIZ MIGUELINA	VIDAL MAYO MARIA DE LOS ÁNGELES	
	2DO ESCRUTADOR	VIDAL MAYO MARÍA DE LOS ÁNGELES	ASCENCIO RAMIREZ OTILIA	
	SUPLENTE	ASCENCIO RAMÍREZ OTILIA		
	SUPLENTE	ÁLVAREZ MORALES ISAÍAS		
	SUPLENTE	NORIEGA BARRUETA GLORIA		
1069 C1 8:10 . FOJA 18, TOMO I, PRUEBAS DEL PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	COLLI AZNAR CRUZ MANUEL	COLLI AZNAR CRUZ MANUEL	INCIDENTE SIN RELACIÓN CON EL ESTUDIO

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SECRETARIO	COLLI AZNAR MARIBEL DEL CARMEN	COLLI AZNAR MARIBEL DEL CARMEN	
	1ER ESCRUTADOR	LÓPEZ TZAB GUADALUPE IRAN	GÓMEZ RUIZ MIGUELINA	SÍ APARECE EN EL LISTADO NOMINAL (PAG. 518, ANEXO XVII, TOMO I
	2DO ESCRUTADOR	FLORES MORENO JOSÉ	FLORES MORENO JOSÉ	
	SUPLENTE	AGUILERA CHALA JULIA ELVIRA		
	SUPLENTE	MARTÍNEZ JIMÉNEZ MIGUELINA		
	SUPLENTE	ESCAMILLA CERVERA DOLORES		
1071 C1 9:00 . FOJA 22, TOMO I, PRUEBAS DEL PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	BELTRÁN DÍAZ CARMENCITA	BELTRÁN DÍAZ CARMENCITA	INCIDENTE SIN RELACIÓN CON EL ESTUDIO
	SECRETARIO	SALEM PADRÓN MARIO ALBERTO	SALEM PADRÓN MARIO ALBERTO	
	1ER ESCRUTADOR	MARÍN MOLLINEDO GLADYS	MARÍN MOLLINEDO GLADYS	
	2DO ESCRUTADOR	DOMÍNGUEZ RAMOS ERADIO	DOMÍNGUEZ RAMOS ERADIO	
	SUPLENTE	FLORES GÓMEZ RAMÓN	ALOR CRUZ LUZ MARÍA	
	SUPLENTE	ALOR CRUZ LUZ MARÍA		
	SUPLENTE	CÓRDOVA RODRÍGUEZ JESÚS MANUEL		
1073 B 8:50 . FOJA 27, TOMO I, PRUEBAS DEL PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	VEGA ALVARADO RAFAEL	VEGA ALVARADO RAFAEL	INCIDENTE SIN RELACIÓN CON EL ESTUDIO
	SECRETARIO	GARCÍA SÁNCHEZ EDGAR	BERMÚDEZ CASTRO NORMA	
	1ER ESCRUTADOR	DÍAZ ARJONA LUIS ENRIQUE	DÍAZ ARJONA LUIS ENRIQUE	
	2DO ESCRUTADOR	BAEZA ÁLVAREZ MARIELA	BAEZA ÁLVAREZ MARIELA	
	SUPLENTE	DE LA CRUZ PÉREZ FERNANDO		
	SUPLENTE	BERMÚDEZ CASTRO NORMA		
	SUPLENTE	ALBARADO GUADALUPE DEL CARMEN		
1075 B NO APARECE LA HORA. FOJA 32, TOMO I, PRUEBAS DEL PRI JRC 487/2000	PRESIDENTE	BARRERA MÁRQUEZ GABINO	BARRERA MÁRQUEZ GABINO	INCIDENTE SIN RELACIÓN CON EL ESTUDIO.
	SECRETARIO	CÁRDENAS DELGADO BENJAMÍN	CÁRDENAS DELGADO MARQUESA	
	1ER ESCRUTADOR	CÁRDENAS DELGADO MARQUESA	BARRERA MÁRQUEZ TOMAS	
	2DO ESCRUTADOR	BARRERA MÁRQUEZ TOMAS	MORENO MORALES JUAN JOSÉ	

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
	SUPLENTE	MAGLIONI CÁRDENAS INGLIS		
	SUPLENTE	MORENO MORALES JUAN JOSÉ		
	SUPLENTE	BARRERA GORDILLO HILDA ELENA		
DISTRITO XVIII				
1091 C1 8:00 . FOJA 6, TOMO 1/1, ANEXO XVIII, JRC 487/2000	PRESIDENTE	SIERRA PÉREZ AUSENCIO	SIERRA PÉREZ AUSENCIO	INCIDENTE SIN RELACIÓN CON EL ESTUDIO
	SECRETARIO	SIERRA PÉREZ ETELVINA	SIERRA PÉREZ ETELVINA	
	1ER ESCRUTADOR	ALEJO MAYO ISABEL	ALEJO MAYO ISABEL	
	2DO ESCRUTADOR	CÓRDOVA HERNÁNDEZ ESTHER	SÁNCHEZ VALES MARTHA	SÍ APARECE EN EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES (PAG. 67, EXP. DEL PAN)
	SUPLENTE	GAMAS MONTILLA JOSÉ DEL CARMEN		
	SUPLENTE	CONTRERAS HERNÁNDEZ FABIOLA GUADALUPE		
	SUPLENTE	MOSQUEDA JIMÉNEZ RAMÓN		
1099 C 8:00 . FOJA 21, TOMO 1/1, ANEXO XVIII, JRC 487/2000	PRESIDENTE	BELTRÁN MORALES MANUEL	BELTRÁN MORALES MANUEL	INCIDENTE SIN RELACIÓN CON EL ESTUDIO
	SECRETARIO	AGUILAR MENDOZA CELIA	JUÁREZ GUERRA MARLENE	
	1ER ESCRUTADOR	GUZMÁN CARAVEO IRLANDA	GUZMÁN CARAVEO IRLANDA	
	2DO ESCRUTADOR	JUÁREZ GUERRA MARLENE	GUZMÁN BOLÓN EDY	SÍ ESTA EN EL LISTADO NOMINAL (PAG. 204 VUELTA, EXP. DEL PAN)
	SUPLENTE	ARIAS GÓMEZ MAXIMINO		
	SUPLENTE	RAMÍREZ PECH SEBASTIÁN		
	SUPLENTE	LÓPEZ GONZÁLEZ JOSÉ GUADALUPE		
1105 B 8:00 . FOJA 34, TOMO 1/1, ANEXO XVIII, JRC 487/2000	PRESIDENTE	CANO HERNÁNDEZ LETICIA	CANO HERNÁNDEZ LETICIA	
	SECRETARIO	DOMÍNGUEZ GÓMEZ ELIZABETH	DOMÍNGUEZ GÓMEZ ELIZABETH	
	1ER ESCRUTADOR	DE LA CRUZ CÁRDENAS MARÍA DEL CARMEN	TORRES LÓPEZ EPIFANIA	
	2DO ESCRUTADOR	TORRES LÓPEZ EPIFANIA	VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ MARIBEL	
	SUPLENTE	PÉREZ GÓMEZ SOLEDAD		
	SUPLENTE	TORRES RODRÍGUEZ MARGEN		
	SUPLENTE	VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ MARIBEL		

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

CASILLA Y HORA DE INSTALACIÓN	CARGOS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTAS DE JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
1114 C 8:00 . FOJA 46, TOMO 1/1, ANEXO XVIII, JRC 487/2000	PRESIDENTE	MOSQUEDA VELÁZQUEZ JOSÉ GUADALUPE	MOSQUEDA VELÁZQUEZ JOSÉ GUADALUPE	
	SECRETARIO	SUÁREZ DE LA CRUZ ALMA DELIA	SUÁREZ DE LA CRUZ ALMA DELIA	
	1ER ESCRUTADOR	CHAVARÍA GUZMÁN TERESA	ESTAÑOL CASTILLEJOS GLORIA DEL CARMEN	
	2DO ESCRUTADOR	MOSQUEDA VELÁZQUEZ LIVIO	MOSQUEDA VELÁZQUEZ LIVIO	
	SUPLENTE	ESTAÑOL CASTILLEJOS GLORIA DEL CARMEN		
	SUPLENTE	CASTILLEJOS MOSQUEDA ALONSO		
	SUPLENTE	GONZÁLEZ ESTAÑOL JANETT		

El cuadro anterior pone de manifiesto que, tocante a las casillas 91 básica, 95 contigua 1, 155 básica, 204 básica, 337 básica, 469 básica, 521 básica, 555 básica, 636 básica, 691 básica, 754 básica, 784 básica, 786 básica, 795 contigua, 800 básica, 869 contigua 1, 957 básica, 1026 básica y 1041 básica, es inexacto que en éstas se hayan desempeñado como funcionarios de mesa directiva de casilla, personas distintas a las autorizadas previamente por la autoridad electoral.

Cabe aclarar que respecto de la casilla 786 básica, contrario a lo sostenido por el actor, la ciudadana Ruth Rivera González si aparece en el encarte como primer escrutador, cargo en el que se desempeñó el día de la jornada electoral.

En efecto, en las casillas antes mencionadas, los Consejos Distritales respectivos, antes de los comicios, nombraron como funcionarios de mesa directiva a las mismas personas que, de acuerdo a las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo, recibieron la votación el día de la jornada cívica, en el mismo cargo que previamente se les designó, lo que se corrobora con la lectura de la información contenida en el anterior cuadro esquemático, lo que torna infundados los agravios que, tanto en este juicio de revisión constitucional electoral como en el recurso de inconformidad, el actor hace valer en el sentido de que en las mencionadas casillas se desempeñaron personas distintas a las que aparecen en el encarte, que no se respetó el orden de sustitución o que no se trataba de ciudadanos inscritos en la lista nominal, pues en estas casillas no hubo tal sustitución.

Respecto de las casillas 18 básica, 39 básica, 41 básica, 82 básica, 100 contigua 1, 270 contigua 1, 311 básica, 327 básica, 341 básica, 344 básica, 346 básica, 346 contigua 1, 365 básica, 372 básica, 372 contigua 2, 374 contigua, 376 básica, 377 básica, 378 básica, 385 básica, 394 contigua 1, 395 básica, 396 contigua 1, 413 básica, 462 básica, 505 contigua, 506 básica, 592 básica, 620 contigua 1, 629 básica, 635 contigua 1, 641 contigua 1, 642 básica, 642 contigua 1, 642 contigua 2, 645 contigua 2, 650 contigua 1, 659 básica, 662 contigua 1, 785 básica, 787 básica, 808 básica, 854 básica, 970 básica, 1006 extraordinaria, 1011 básica, 1012 extraordinaria, 1028 contigua 1, 1029 contigua 1, 1037 contigua 1, 1040 básica, 1045 básica, 1052 contigua 1, 1068 contigua 2, 1069 básica, 1071 contigua 1, 1075 básica y 1105 básica,

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

como se observa del anterior cuadro ilustrativo, en las mismas actuaron como funcionarios de mesa directiva de casilla, individuos que, según el encarte, previamente a la jornada electoral habían sido nombrados en los cargos en que actuaron, en otros puestos o como suplentes; y en las casillas 46 básica, 85 contigua 1, 238 contigua 1, 252 contigua 1, 259 contigua 1, 267 básica, 267 contigua 1, 269 contigua 1, 343 contigua 1, 354 contigua 1, 364 contigua 1, 396 básica, 460 contigua 1, 497 contigua 2, 535 básica, 557 contigua 1, 570 básica, 600 básica, 623 contigua 1, 634 básica, 641 contigua 2, 646 básica, 678 básica, 678 contigua 1, 679 básica, 689 contigua 1, 694 contigua 1, 702 básica, 703 básica, 703 contigua 1, 713 contigua 1, 732 básica, 736 básica, 760 básica, 762 básica, 874 básica, 878 contigua 1, 881 contigua, 981 básica, 1068 básica y 1091 contigua 1, ante la ausencia de alguno o algunos de los propietarios y suplentes, integraron las mesas directivas de casilla personas que se encontraban en la lista nominal de electores de la sección a la que pertenece la casilla impugnada, por lo que, en estos supuestos, como a continuación se demostrará, tampoco se actualiza el motivo de nulidad que nos ocupa.

Para arribar a la anotada conclusión, se tiene presente que, en términos de lo previsto por los artículos 134 y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, las mesas directivas de casilla son órganos que forman parte de la estructura del sistema electoral, integradas por ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los distritos electorales; durante la jornada electoral tienen a su cargo, esencialmente, respetar y hacer respetar la libre emisión del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo; están formadas por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales, designados por la autoridad competente en términos del artículo 188 de dicho ordenamiento, a través de un procedimiento de insaculación del listado nominal de electores, que concluye con una evaluación objetiva para seleccionar de entre dichos individuos, a los que resulten aptos, prefiriendo a los de más escolaridad; funcionarios que, son debidamente capacitados para el desempeño de sus tareas.

Ahora bien, para subsanar la posible ausencia de alguno o algunos funcionarios el día que se celebren las elecciones, se establecen mecanismos tendentes a conseguir que dicho organismo se conforme debidamente para desempeñar las labores que les señala la ley; esto es, se prevé la posibilidad de sustituir a sus integrantes, a fin de que el día de los comicios, si no se presenta alguno o algunos de los funcionarios de casilla, ésta se instale funcione y reciba el voto de los electores.

Así, el artículo 207 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, determina que:

> "Artículo 207. De no instalarse la casilla a las 8:15 horas, conforme a lo previsto en el artículo anterior, se procederá de la manera siguiente:
> I. Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes, y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla;
> II. Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en la fracción anterior;

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

> III. Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones del presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en la fracción I;
> IV. Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las del secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes;
> V. Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el consejo distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación;
> VI. Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto Estatal Electoral designado, a las 10:00 horas, los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes; y.
> VII. En todo caso, integrada conforme a los anteriores supuestos, la mesa directiva de casilla, iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura.
> En el supuesto de la fracción VII del párrafo anterior, se requerirá:
> I. La intervención de un juez o notario quien tiene la obligación de acudir y dar fe de los hechos; y
> II. En ausencia del juez o notario público, bastará que los representantes se pongan de acuerdo para designar a los miembros de la mesa directiva.
> Los nombramientos que se hagan conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, deberán recaer en los electores que se encuentren en la casilla para votar; en ningún caso podrán recaer los nombramientos en los representantes de los partidos políticos."

De lo transcrito se advierte que, el legislador de Tabasco determinó que en aquellos casos en que a las ocho quince horas no estuviere integrada la casilla, el presidente designaría a los funcionarios necesarios para conseguirlo, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los ausentes con los propietarios presentes, habilitando a los suplentes presentes en lugar de los faltantes; y en ausencia de los funcionarios designados (incluyendo los suplentes), cuando no es factible recurrir a ciudadanos que fueron insaculados, capacitados y designados para desempeñarse como funcionarios de casilla, en aras de privilegiar el valor fundamental del sufragio y la responsabilidad frente al electorado, el presidente o quien lo supla en términos de ley, está facultado para nombrar de entre los electores en la casilla, a los funcionarios necesarios para suplir a los ausentes.

Así las cosas, si como se ve, en el primer grupo de casillas antes referidas actuaron quienes previamente fueron designados por la autoridad electoral como funcionarios suplentes; y en el segundo grupo fungieron como funcionarios de mesa directiva, quienes, de acuerdo con la lista nominal de electores están inscritos en la sección a la que pertenece la casilla cuestionada, eso hace que se haya cumplido con lo dispuesto por el artículo 207 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, en consecuencia, no le asiste la razón al enjuiciante respecto a que en las precitadas casillas hayan actuado personas distintas a las que aparecen en el encarte o que no aparecen en la lista nominal de electores correspondiente a la sección de la casilla, dado que en algunas de ellas entraron a ocupar los cargos personas que habían sido designadas como suplentes y en las restantes ante la falta de los propietarios y suplentes las mesas directivas se completaron con electores que sí se encuentran en las citadas listas nominales; tampoco resulta correcta la afirmación del inconforme con relación a que no se respetó el orden de sustitución, pues, como se puede constatar de la información contenida en el cuadro comparativo, para llevar a cabo la referida sustitución se siguió el orden previsto en el artículo 207 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. Así,

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

cuando quien faltó fue la persona designada como presidente, quien había sido nombrado como secretario pasó a ocupar el cargo vacante, recorriéndose el primer escrutador al cargo de secretario, el segundo escrutador pasó al cargo de aquel, entrando un suplente como segundo escrutador o en aquellos casos en que no se completaban o no estaban presentes los suplentes necesarios, entraron electores inscritos en la lista nominal a integrar las mesas directivas de casilla, previo el corrimiento de los propietarios presentes.

Por otra parte, si bien le asiste la razón al accionante respecto a que en las casillas 18 contigua 1, 21 básica, 168 básica, 168 contigua, 175 básica, 176 básica, 232 contigua 5, 313 contigua 1, 344 contigua 1, 345 contigua 1, 348 básica, 404 básica, 407 básica, 463 básica, 482 contigua 1, 510 básica, 519 contigua, 537 básica, 584 básica, 600 contigua, 601 contigua, 628 contigua, 629 contigua, 650 básica, 685 básica, 696 básica, 708 contigua 1, 716 contigua 1, 724 básica, 726 contigua 1, 728 básica, 740 básica, 745 básica, 746 básica, 768 contigua 1, 800 contigua, 846 básica, 866 básica, 876 básica, 876 contigua 1, 891 básica, 978 contigua 1, 1008 básica, 1069 contigua 1, 1073 básica, 1099 contigua y 1114 contigua, al momento de efectuarse las substituciones correspondientes, no se respetó en forma estricta el procedimiento previsto en el mencionado artículo 207, en virtud de que no se llevó a cabo el corrimiento a que alude dicho numeral o bien los funcionarios designados por la autoridad electoral no se desempeñaron en los cargos que previamente se les habían asignado, tal circunstancia no es suficiente para que se actualice el motivo de nulidad invocado, en tanto que, de acuerdo con los principios rectores que rigen la materia electoral, así como los valores protegidos por ésta, la instalación de las casillas y la recepción de la votación tiene preponderante importancia sobre el procedimiento de sustitución de los integrantes de la mesa directiva de casilla. Por tanto, si como se advierte de las constancias que obran en autos, en especial del encarte, las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo, así como de las listas nominales de electores de cada una de las casillas antes identificadas, los ciudadanos que sustituyeron a los funcionarios ausentes eran suplentes o electores de la misma sección en que se ubicó la casilla, es evidente que la sustitución realizada no afectó la votación recibida, pues dicha sustitución se dio como se ha mencionado, dentro de los parámetros previstos por la ley; de ahí que, como se dijo, ello no actualiza la causal de nulidad prevista por el artículo 279, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, porque se trata de una situación que no representa una violación real a la esfera jurídica del recurrente, puesto que, se preserva el principio de certeza durante el desarrollo de la jornada electoral. Similar criterio se sostuvo, al resolver, el dieciséis de agosto de dos mil, por unanimidad de votos, el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-190/2000, también resulta oportuno citar al respecto la tesis relevante S3EL 061/98 publicada las páginas 85 y 86 del suplemento número 2 correspondiente al año de mil novecientos noventa y ocho, de la Revista Justicia Electoral publicada por este Tribunal, la cual es del tenor literal siguiente:

> "SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS PROPIETARIOS DE CASILLA POR LOS SUPLENTES GENERALES PREVIAMENTE DESIGNADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL. CUANDO NO CONSTITUYE CAUSAL DE NULIDAD (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ). En el artículo 194 del Código de Elecciones del Estado de Veracruz-Llave se establece el procedimiento para integrar la mesa directiva de casilla que, por ausencia de alguno de los funcionarios propietarios, el día de la jornada electoral, no pueda instalarse en los términos del numeral 193 del ordenamiento invocado. Es decir, si falta algún funcionario propietario y no se realiza el recorrido de funcionarios en los términos del artículo primeramente invocado y su lugar es ocupado por un suplente general previamente designado por la Comisión Municipal, independientemente que lo anterior constituye una falta, la mismo no es de naturaleza grave por la que se tenga que decretar la nulidad de

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

votación recibida como lo prevé el artículo 310 fracción V, del citado código, máxime cuando conste que la casilla se instaló con ciudadanos insaculados y capacitados."

Con base en lo antes expresado, es incuestionable que tampoco resulta correcta la aseveración del demandante en el sentido de que en sólo cuatro de las casillas impugnadas, ante la ausencia de los funcionarios designados por la autoridad electoral administrativa, quienes integraron las mesas directivas de casilla eran electores de la sección correspondiente a la casilla, mientras que en las restantes los ciudadanos que fungieron como funcionarios de las mismas no aparecen en el listado nominal.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que el artículo 135, último párrafo, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, establece que para ser integrante de mesa directiva de casilla, se requiere ser residente en la sección electoral que comprenda la propia casilla; a su vez, el numeral 187 del citado código, determina que las secciones electorales en que se dividen los distritos uninominales tendrán como mínimo cincuenta electores y como máximo mil quinientos; en toda sección electoral, por cada setecientos cincuenta electores o fracción, se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más, se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores con fotografía en orden alfabético; en caso de que el número de ciudadanos inscritos en dicha lista, correspondientes a una sección, sea superior a mil quinientos electores, se instalarán en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista entre setecientos cincuenta. Por su parte, la fracción I, del artículo 207 del ordenamiento en comento, faculta al presidente o al funcionario de casilla previamente designado de mayor categoría que se encuentre en el lugar fijado para la instalación de aquélla, para, en última instancia, integrar la mesa directiva, con ciudadanos que no hayan sido designados con antelación de "entre los electores que se encuentren en la casilla".

Al interpretar sistemáticamente los referidos preceptos, se concluye que, con la expresión "de entre los electores que se encuentren en la casilla", la intención del legislador fue que, en el supuesto previsto por la propia norma —ausencia de los funcionarios previamente designados—, que la votación sea recibida por personas que formen parte de un mismo núcleo poblacional identificado en una sección electoral; lo anterior, con el fin de evitar la intromisión de personas ajenas que pudieran incurrir en prácticas que alteraran la voluntad del electorado; en consecuencia, no hay algún impedimento para que los electores que se encuentren inscritos en la lista nominal de determinada casilla, puedan ejercer el cargo de funcionarios de mesa directiva en otra que pertenezca a la misma sección, ya que la distinción entre casillas básicas y contiguas de una sección electoral, sólo es producto de la división de la lista nominal de electores entre setecientos cincuenta, que es el número máximo de ciudadanos que se necesita para instalar una casilla, siendo pertinente destacar que tales casillas generalmente se instalan en el mismo lugar físico, por lo que los ciudadanos que están esperando su turno para sufragar, se encuentran en el mismo sitio.

Así las cosas, resulta válido que dichos electores puedan ser llamados a colaborar en las actividades del órgano electoral encargado de recibir la votación, lo que desde luego privilegia la integración e instalación de las casillas con el fin de que pueda recibirse el voto de los ciudadanos, valor protegido por el derecho electoral mexicano. Encuentra fundamento lo

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

anterior, aplicada por analogía, en la jurisprudencia, publicada en el último informe de labores que rindió el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que dice:

> "PERSONAS AUTORIZADAS PARA INTEGRAR EMERGENTEMENTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. DEBEN ESTRA EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN Y NO SÓLO VIVIR EN ELLA. El artículo 213 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como disposiciones similares de legislaciones estatales, facultan al presidente o funcionario de casilla previamente designado de mayor categoría, que se encuentre en el lugar fijado para la instalación de la casilla, para integrar la mesa directiva, en última instancia con ciudadanos que no hayan sido designados con antelación. Sin embargo, no le confiere plena libertad y arbitrio para escoger a cualquier persona para dichos cargos, sino acota esa facultad a que la designación se haga necesariamente "de entre los electores que se encuentren en la casilla", con cuya expresión se encuentra establecido realmente el imperativo de que el nombramiento recaiga en personas a las que les corresponda votar en esa sección, y esto encuentra explicación plenamente satisfactoria, porque con esta exigencia el legislador garantiza que, aun en esas circunstancias extraordinarias de inasistencia de los funcionarios designados originalmente, se ofrezca garantía de que las designaciones emergentes recaigan en personas que satisfagan por lo menos algunos de los requisitos previstos por el artículo 120 del ordenamiento electoral invocado, para ser integrante de la mesa directiva de casilla, como son el de ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla; estar inscrito en el Registro Federal de Electores; contar con credencial para votar, y estar en ejercicio de sus derechos políticos; toda vez que así se facilita a quien hace la designación la comprobación, con valor pleno, de los citados requisitos, porque si un ciudadano se encuentra en la lista nominal de la sección, esto es suficiente para tener por probados los demás requisitos mencionados, sin necesidad de realizar diligencia alguna, que ni siquiera sería posible ante el apremio de las circunstancias. De modo que, cuando algún presidente, secretario o suplente designado originalmente ejerce la facultad en comento, pero designa a un ciudadano que no se encuentre inscrito en la lista nominal de la sección, al no reunir éste las cualidades presentadas por la ley para recibir la votación aun en esa situación de urgencia, cae en la calidad de persona no autorizada legalmente para ejercer esa función."

Cabe destacar que si bien le asiste la razón al impugnante en cuanto a que respecto de la casilla 232 contigua 5, la autoridad se limita a señalar que no existe el acta de la jornada electoral ni la de escrutinio y cómputo, del análisis de la hoja de incidentes levantada en la mencionada casilla se puede advertir que fungieron como integrantes de la mesa directiva Norma Berenice Maya López, Vivián Cristel Contreras y Carlota Broca Sánchez, personas que habían sido nombradas para ocupar los cargos de presidente, primer y segundo escrutador, respectivamente, mientras que Román Oscar González Fernández quien fungió como secretario había sido designado como suplente de la casilla 232 contigua 1, de lo que se desprende que se encuentra inscrito en la lista nominal de electores correspondiente a dicha sección electoral.

En lo que atañe a las casillas 708 contigua 1, 746 básica, 768 contigua 1 y 891 básica, las dos primeras del distrito IX y la segunda del XIII, en las que la sustitución se dio en el cargo de presidente de casilla y las personas que accedieron al mismo fueron tomadas directamente de la fila de electores, se estima que, si bien la sustitución del presidente de una mesa directiva de casilla por un elector perteneciente a la respectiva sección electoral, sin que se efectúe el respectivo corrimiento de funcionarios, constituye una irregularidad, ésta por sí sola no puede dar lugar a la nulidad de la votación recibida en la casilla en virtud de que, debe tenerse en cuenta que ese sólo hecho no puede dar lugar a una situación de incertidumbre e iniquidad, habida cuenta que, la recepción de la votación y el escrutinio y cómputo de los sufragios se efectúa por la mesa directiva de casilla en su conjunto, bajo la vigilancia de los representantes de los partidos políticos contendientes en la elección, y no tan sólo por el presidente, sin que por otra parte, pase igualmente inadvertido,

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

que el actor no esgrimió agravio alguno en el sentido de que los presidentes de mesa directiva de casilla designados en las condiciones a que se viene haciendo referencia, hayan incurrido en irregularidades en el desempeño de su encargo ya que, de haberlo hecho y estar plenamente acreditado, ello sí pudo haber dado lugar a que se decretara la nulidad de la votación, máxime que, en tal caso, tales irregularidades, por sí solas, pueden considerarse, desde un punto de vista cualitativo, determinantes para el resultado de la votación, según se sostiene en la tesis relevante visible en la página 56 del suplemento número tres de Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada bajo el siguiente rubro y texto:

> "NULIDAD DE ELECCIÓN O DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN UNA CASILLA. CRITERIOS PARA ESTABLECER CUÁNDO UNA IRREGULARIDAD ES DETERMINANTE PARA SU RESULTADO. Aun cuando este órgano jurisdiccional ha utilizado en diversos casos algunos criterios de carácter aritmético para establecer o deducir cuándo cierta irregularidad es determinante o no para el resultado de la votación recibida en una casilla o de una elección, es necesario advertir que esos no son los únicos viables sino que se puede válidamente acudir también a otros criterios, como en efecto lo ha hecho así en otras ocasiones, por ejemplo, si se han conculcado o no de manera significativa, por los propios funcionarios electorales, uno o más de los principios constitucionales rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, o bien, atendiendo a la finalidad de la norma, la gravedad de la falta y las circunstancias en que la misma se cometió, particularmente cuando ésta se realizó por un servidor público con el objeto de favorecer al partido político que, en buena medida, por tales irregularidades, resultó vencedor en una específica casilla."

En este sentido, no se advierte, ni el partido político actor la expone, razón alguna para considerar que la referida sustitución puede generar un ambiente de caos, vacío, incertidumbre e iniquidad como el propio enjuiciante afirma, dado que si, como ya quedó apuntado, el presidente sustituto, designado en las anotadas condiciones, procede en forma ilegal a actuar en la casilla, ello puede traer como consecuencia la nulidad de la votación recibida en la casilla, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que, conforme a la ley, le pueda generar su actuación.

Adicionalmente, no debe perderse de vista que, a efecto de no hacer nugatorio el derecho constitucional al sufragio, en la propia ley electoral local se contempla la posibilidad de que la mesa directiva de casilla se integre en su totalidad por funcionarios que no fueron previamente capacitados, lo cual sucede cuando ninguno de los funcionarios de casilla designados en el encarte se presenta a cumplir con su cometido, según se desprende de lo establecido en las fracciones II, III, IV y V, del artículo 207 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. En consecuencia, por mayoría de razón, no debe existir reparo alguno para que un funcionario de casilla que no fue capacitado participe al lado de uno o más que sí lo fueron.

Por otra parte, no debe perderse de vista, que si bien es cierto, que en el mismo precepto se establece que en la sustitución de los referidos funcionarios debe observarse un determinado orden, también lo es que, finalmente, los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como los representantes de los partidos políticos ante las mismas, no son profesionales ni especializados en la materia, de tal modo que por inadvertencia o por considerarlo intrascendente, llegado el momento de hacer una sustitución, no observen dicha prelación, caso en el cual, por todo lo que ya se ha expuesto, si bien ese hecho constituye una irregularidad, no puede dar lugar, por sí sola, a la nulidad de la votación recibida en la casilla, sin que ello implique que, en caso de que haya oposición por parte de algún funcionario o representante de algún partido político, de todas formas pueda dejar de observarse la prelación establecida en la ley para hacer la sustitución; hipótesis en la

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

que sí debe ser atendida la oposición a efecto de evitar, precisamente, una situación de iniquidad y arbitrariedad, en el entendido de que tal situación se generaría por desatender la petición del inconforme y no porque la inobservancia de tal prelación generara, por sí misma, tal circunstancia.

En este orden de ideas, para los efectos de fortalecer la convicción de que el hecho que se analiza no puede dar lugar a la nulidad de la votación, es de suma relevancia tener en consideración que, en el caso concreto, el partido actor, además de que no se queja de que los referidos presidentes sustitutos hayan incurrido en irregularidades en su actuación, tampoco expresa que, pese a que haya habido oposición para ocupar el cargo, se desempeñaron en el mismo.

Asimismo, de autos no se advierte que haya existido tal oposición, puesto que las respectivas actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo fueron firmadas de conformidad por los representantes de los partidos políticos ante las correspondientes casillas y en las hojas de incidentes relativas no se reporta alguno en el sentido de que haya habido oposición a la designación de los presidentes sustitutos.

Lo anterior se corrobora con las actas y hojas de incidentes relativas a las casillas que se analizan, mismas que son visibles a fojas 156 y 575, ambas del tomo 1/1, anexo nueve, así como a fojas 41 y 626 del Tomo I de pruebas ofrecidas por el Partido Revolucionario Institucional; pues de las referidas casillas sólo en la 768 contigua 1, hubo hoja de incidentes y en la misma no se hizo relación alguna de oposición, sólo se estableció que faltaron tres boletas y que no llegaron oportunamente secretario y escrutador.

Por otra parte, con relación a las casillas 82 básica, 85 contigua 1, 629 contigua 1, 634 básica, 641 contigua 2, 642 básica, 642 contigua 2, 645 contigua 2, 650 básica, 685 básica, 689 Contigua 1, 691 básica, 694 Contigua 1, 696 básica, 702 básica, 703 básica, 703 Contigua 1, 708 Contigua 1, 713 Contigua 1, 724 básica, 726 básica, 726 Contigua 1, 728 básica, 732 básica, 736 básica, 740 básica, 745 básica, 746 básica, 754 básica, 760 básica, 762 básica, 768 Contigua 1, 785 básica, 876 básica, 883 básica, 1012 extraordinaria, 1026 básica, de la lectura del escrito de interposición del recurso de inconformidad, al cual recayó la resolución que ahora se combate, se puede advertir que en los agravios hechos valer en aquella instancia por el partido político actor, no se quejó respecto a que por no haberse respetado los plazos establecidos por la ley para llevar a cabo las sustituciones se debiera declarar la nulidad de la votación recibida en casilla; por ende, la autoridad responsable no estaba en aptitud de pronunciarse sobre una cuestión que no le fue planteada, en tanto que, en el presente juicio de revisión constitucional no es factible introducir aspectos novedosos que no se adujeron en el recurso primigenio, acorde con el principio de estricto derecho que rige en esta clase de juicios.

Ahora bien, por lo que se refiere a las casillas 168 contigua, 175 básica, 267 básica, 623 contigua 1, 629 básica, 635 contigua 1, 662 contigua 1, 787 básica, 800 contigua, 808 básica, 1008 básica, 1011 básica, 1028 contigua y 1029 contigua, respecto de las cuales el impugnante sí expresó agravios en relación con el horario en que se llevaron a cabo las sustituciones de los funcionarios que integrarían las mesas directivas de casilla, sin que la autoridad responsable se hubiese pronunciado al respecto, cabe decir que, no obstante que la sustitución de los funcionarios de mesa directiva de casilla se haya realizado antes de la hora prevista por la ley para tal efecto (ocho horas con quince minutos), no determina fatalmente la nulidad de la votación recibida en esas casillas.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

En efecto, al tomar en cuenta que en la materia electoral el principal valor que jurídicamente se protege es el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las condiciones necesarias para que se reciba y compute el mismo, de suerte tal que la suma de los votos emitidos legalmente para cada partido o candidato sea la que determine el resultado electoral, es por lo que en distintas leyes electorales en vigor (federal y locales), entre las que se encuentra la del Estado de Tabasco, se han introducido modificaciones para garantizar la mejor preparación e imparcialidad de los funcionarios de las mesas directivas de casilla. Sin embargo, frente a una situación recurrente e inevitable por razones sociales, culturales y de circunstancias personales que suelen ocurrir, el legislador de la mencionada Entidad estableció una norma de excepción a efecto de que el día de la jornada electoral, si no se presenta alguno o algunos de los funcionarios de casilla, ésta se instale, funcione y reciba el voto de los electores, disponiendo al efecto en el artículo 207 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, las reglas para lograr la instalación de las casillas en que ocurra tal ausencia, estimando que ya no es posible cumplir con las formalidades de designación establecidas por el sistema ordinario, previsto, fundamentalmente, en el artículo 188 del relacionado código, ni tampoco recurrir a ciudadanos que hayan sido insaculados y capacitados para desempeñar las funciones en las casillas, con lo que se busca privilegiar el valor fundamental del sufragio y la responsabilidad frente al electorado; en este supuesto se permite que el presidente de la mesa directiva designe a ciudadanos que no fueron sujetos del procedimiento previsto en el mencionado precepto 188, para que actúen como funcionarios de casilla, con la limitación de que sean electores de la sección a la que corresponda la casilla y no se trate de representantes de algún partido político.

Cuando dicho presidente obra de ese modo y se adelanta a los tiempos previstos por la ley, esa circunstancia no produce la actualización de la causa de nulidad en análisis, en tanto que, se trata de una formalidad que no es indispensable para la validez del acto, habida cuenta que, tal proceder no conlleva que la votación se haya recibido por personas u organismos distintos a los facultados por la ley. Similar criterio se sostuvo, al resolver el dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y siete, y treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el recurso de reconsideración SUP-REC-039/97, así como el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-041/99, respectivamente.

Igualmente, la sustitución de alguno de los integrantes de la mesa directiva de casilla, sin hacerse constar en las actas de la jornada electoral o en las hojas de incidentes, si bien es una irregularidad, en tanto que los incidentes que se susciten en la integración de las casillas deben contenerse en los referidos documentos, tal como se dispone en el artículo 206, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, no menos cierto es que tal anomalía, por sí sola, no actualiza necesariamente la causa de nulidad de la votación alegada, si se toma en consideración, que cuando los funcionarios de la mesa directiva de casilla actúan de esta manera, únicamente deja de cumplir con la formalidad de asentar por escrito las sustituciones efectuadas en los documentos referidos, tratándose, en todo caso, de la omisión de formalidades *ad probationem* que pueden ser complementadas por otros medios, sin afectarse la sustancia del voto emitido.

Por otro lado, el hecho de que en las casillas 46 básica, 182 básica, 262 contigua 1, 327 básica, 343 contigua 1, 344 básica, 346 básica, 346 contigua 1, 365 básica, 372 contigua 2, 394 contigua 1, 395 básica, 570 básica, 650 contigua 1, 740 básica, 854 básica, 865 básica, 1037 contigua 1, 1038 contigua 1, 1040 básica y 1045 básica, se haya recibido la votación sin

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

haberse integrado la casilla con sus cuatro miembros, ante la ausencia de uno de los escrutadores, no provoca que se actualice la causal de nulidad que nos ocupa.

Ello es así, en virtud de que, si bien es cierto que las mesas directivas de casilla son cuerpos colegiados, la interpretación armónica de los artículos 137, 138, 139, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 223 y 230 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Tabasco, los cuales determinan, entre otras cosas, las facultades de dichos funcionarios, así como la manera en que se desarrolla la votación en casilla, nos permite concluir que, esos órganos colegiados se encuentran organizados jerárquicamente, pues las labores esenciales durante el desarrollo de la jornada electoral recaen, fundamentalmente, en el presidente y en el secretario.

Efectivamente, el presidente tiene la obligación de anunciar el inicio de la votación; preside los trabajos de la mesa directiva y es responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley, a lo largo del desarrollo de la jornada electoral; mantiene el orden en la casilla y en sus inmediaciones con el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario; puede suspender temporal o definitivamente la votación, en caso de que se den determinados supuestos; retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en las hipótesis previstas en la ley; practica, con auxilio del secretario y los escrutadores, ante los representantes de los partidos políticos presentes, el escrutinio y cómputo; concluidas las labores de la casilla, envía al consejo distrital electoral correspondiente y, en su caso, al municipal, los paquetes y los expedientes de casilla; fija los resultados del cómputo de votos; permite emitir su voto a quienes no obstante estar en la lista nominal de electores correspondiente a su domicilio, su credencial para votar contenga errores de seccionamiento; entrega las boletas a los sufragantes; declara cerrada la votación, etcétera.

El secretario, por su parte, levanta las actas que ordena la ley; cuenta, antes del inicio de la votación y ante los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas y anota su número en el acta de instalación; comprueba que el nombre del elector figure en la lista nominal correspondiente; recibe los escritos de protesta que presenten los representantes de los partidos políticos; inutiliza las boletas sobrantes; anota la palabra “votó” en la lista nominal correspondiente; marca la credencial para votar; impregna con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector; devuelve a éste su credencial; hace constar las causas de quebranto del orden y las medidas tomadas al respecto por el presidente, etcétera.

En cambio, la función de los escrutadores durante el desarrollo de la jornada electoral, por regla general es limitada, en razón de que, tienen como atribuciones, contar el número de ciudadanos que aparezca votaron conforme a la lista nominal de electores, así como las boletas extraídas de la urna; bajo la supervisión del presidente, deben clasificar las boletas y determinar el número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos y candidatos, así como el número de votos que sean nulos.

En consecuencia, es dable concluir que la actividad de los escrutadores es de auxilio y no de naturaleza sustantiva; por ende, ante la ausencia de un escrutador se puede encomendar dicha labor de auxilio al secretario o al otro escrutador, supervisados por el presidente, sin que ello constituya una irregularidad trascendente, que obstaculice el correcto desempeño de los funcionarios que integren la mesa directiva.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

En este orden de ideas, la ausencia de un escrutador en la integración de las casillas en comento, en modo alguno puede causar alguna irregularidad sustantiva en cuanto a la recepción de la votación, porque sus funciones limitadas como auxiliar, están supeditadas a la decisión y supervisión del presidente, a lo que debe sumarse que, su función está encaminada exclusivamente al escrutinio, esto es, al conteo de votos, lo que, dicho sea de paso, se lleva a cabo después de que se cierra la votación; por tanto, la indebida integración de la mesa directiva de casilla por ausencia de un escrutador, no puede ser un hecho que encuadre en la hipótesis de nulidad prevista en el artículo 279, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

Cabe aclarar que si bien en el acta de la jornada electoral de la casilla 754 básica, se anotó: "José María Morelos s/n", de la revisión de la lista nominal de electores, se advierte que ese es el domicilio del ciudadano Arturo Alpuche Tovilla, quien, precisamente, había sido nombrado como primer escrutador en la referida casilla, por tanto, es evidente que el asentamiento del dato que aparece en el acta de la jornada electoral se debió a un error al anotar el dato correspondiente al domicilio en lugar del nombre de quien fungió como primer escrutador, lo cual de ninguna manera puede considerarse suficiente para declarar la nulidad de la votación recibida en la casilla en cuestión, pues lo único que se demuestra es el error de anotación del dato y no que haya actuado una persona distinta a las designadas por la autoridad electoral administrativa.

Igualmente, es de destacarse que si bien, del análisis de las documentales públicas consistentes en las actas de la jornada electoral, así como de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas 386 contigua 1, 412 básica, 659 contigua 1 y 726 básica, se desprende que en ellas no aparece el nombre y la firma de la persona que fungió como secretario en la referida casilla durante la jornada electoral, empero, esa circunstancia no es suficiente para estimar que la votación se recibió por personas distintas a las facultadas por el código, ya que la falta de señalamiento de quién realizó las funciones de secretario de la mesa directiva de casilla, en todo caso, pudo deberse a una omisión al respecto por un simple descuido, sin embargo, es un acontecimiento insoslayable que la función de recepción de la votación sí se efectuó en los términos que prevé el Código electoral local, es decir, sí se cumplieron las funciones que la ley encomienda al secretario de la mesa directiva. Por tanto, se concluye que alguno de los integrantes de la mesa directiva de casilla asumió la función encomendada al secretario y la votación se recibió en debida forma.

Con relación al motivo de agravio que el enjuiciante hace consistir en que la autoridad responsable pretende legitimar su actuación y justificar su resolución argumentando que los representantes de los partidos políticos no levantaron escrito de protesta al firmar las actas ni mucho menos expusieron escritos de incidentes, tal apreciación resulta inexacta, toda vez que no es propiamente en esa consideración en la que se sustentó la responsable para no decretar la nulidad, sino que únicamente utilizó ese argumentó para concluir que no existían indicios que hicieran presumir que los hechos u omisiones invocados por el entonces recurrente realmente hayan acontecido como el los narró, pues básicamente, el Tribunal responsable adujo que los funcionarios que habían sido designados por la autoridad administrativa electoral fueron sustituidos por electores formados en la fila y que se encuentran inscritos en la lista nominal de la sección respectiva.

En lo concerniente a las casillas 669 básica y 886 básica, en autos no existe documentación alguna mediante la cual se acrediten las supuestas irregularidades alegadas por el impugnante, por tanto, no se acredita que en esas casillas se haya recibido la votación por

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

personas u organismos distintos a los facultados por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

A continuación se analizará el aspecto de los agravios en que se alega, que el hecho de que en diversas casillas aparezca que las mismas no fueron firmadas por los funcionarios de casilla, implica la ausencia de éstos y que, por ende, la recepción de la votación se dio por personas u organismos distintos a los facultados por el código, en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 279 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, al efecto de facilitar el estudio relativo se estructurará el siguiente cuadro esquemático en el que se especificará exclusivamente las casillas y distrito al que pertenecen; el resultado de la investigación relativa en las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo que forman parte de la instrumental de actuaciones y se tienen a la vista, mismas que merecen valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por los artículos 321 y 322 ambos del Código electoral antes referido; en los que se indicará, si las actas de mérito fueron o no firmadas y por quienes, estableciéndose en el último apartado, las observaciones que se estimen pertinentes en los casos que así lo ameriten; realizada la investigación de mérito, el cuadro esquemático arrojó los siguientes datos:

Casilla/Distrito.	**Firmas y nombres de los funcionarios de casilla en el Acta de jornada electoral.**	**Firmas y nombres de los funcionarios de casilla en el Acta de escrutinio y cómputo y o en la de cierre de casilla y remisión de actas..**	**Observaciones**
21 básica I	Aparecen nombres y firmas de **todos** los funcionarios Pág. 37 Expediente Original, Anexo I, Tomo I.	Aparecen nombres y firmas de **todos** los funcionarios Pág. 165 Expediente Pruebas del PRI,, Tomo I	Resulta evidente lo infundado del agravio del actor en que aduce que falta la firma de un escrutador.
41 básica I	Aparecen nombres y firmas de **todos** los funcionarios Pág. 62 Expediente Original, Anexo I, Tomo I	Aparecen nombres y firmas de **todos** los funcionarios Pág. 189 Expediente Pruebas del PRI, Tomo I	Resulta evidente lo infundado del agravio del actor en que aduce que falta la firma de dos escrutadores.
82 básica II	Aparecen nombres y firmas de todos los funcionarios Pág. 61 Expediente Original, Anexo II, Tomo I	Aparecen nombres y firmas del Presidente, Secretario y Primer Escrutador, **falta nombre y firma del Segundo Escrutador** Pág. 242 Expediente Original, Anexo II, Tomo I	Segundo escrutador aparece nombre y firma en acta de jornada no así en la de escrutinio, puede implicar su ausencia en este último pero ello no es motivo suficiente para declarar su nulidad
100 contigua 1 II	Aparecen nombres y firmas de todos los funcionarios Pág. 90 Expediente Original, Anexo II, Tomo I	Aparecen nombres y firmas del Presidente y Secretario, **del Primer y Segundo Escrutador aparecen únicamente nombres** Pág. 269 Expediente Original, Anexo II, Tomo I	1º y 2º escrutadores participaron en la jornada sus firmas aparecen en el acta relativa, aunque no firmaron la de escrutinio ello no implica ausencia.
155 básica II	Aparecen nombres y firmas de todos los funcionarios. Pág. 169 Expediente Pruebas de PRI, Tomo I	Aparecen nombres y firmas del Presidente, Primer y Segundo Escrutador, **falta nombre y firma del Secretario.** Pág. 327 Expediente Original, Anexo II, Tomo I; en el acta de cierre de	Todos los funcionarios estuvieron presentes durante jornada, falta de nombre y firma en acta de escrutinio y cómputo no necesariamente implica ausencia del secretario; Máxime cuando se aprecia que estuvo presente hasta el cierre de la casilla.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

		casilla y remisión de documentos aparece el nombre y la firma del secretario Jesús Ramírez mayo; folio 123 del tomo 3/3, anexo II.	
204 básica III	Aparece nombre y firma del Presidente, **del Secretario, Primer y Segundo Escrutador aparecen únicamente nombres** Pág. 54 Expediente Original, Anexo III, Tomo I	Aparece nombre y firma del Presidente, **del Secretario, Primer y Segundo Escrutador aparecen únicamente nombres** Pág. 159 Expediente Original, Anexo III, Tomo I	Falta de firma no implica necesariamente su ausencia.
262 contigua 1 IV	Aparece nombre y firmas del presidente secretario y 1º escrutador no aparece nombre y firma de 2º escrutador. Pág. 78, tomo I anexo 4. pruebas, pág. 80 cuad. Original.	No se especifican los datos relativos a estas actas, dado que el motivo de agravio (383) se concreta a la manifestación de que se instaló la casilla con la ausencia del 2º escrutador, del cual no aparece su nombre y firma en el acta de jornada electoral..	**Falta de un escrutador, por si misma no produce la nulidad.**
327 básica V	**No se encontró el acta de jornada electoral relativa a esta casilla en ninguno de los tomos y pruebas de las partes.**	No se encontró el acta de escrutinio y computo de la casilla sólo esta el acta de computo de Distrito, en cuyo documento no se pueden advertir los datos que se buscan. Pág. 545 Expediente Original, Anexo V, Tomo I	No se requiere a la autoridad porque de cualquier manera de ser verídico lo que afirma el actor de que el presidente no firmó el acta de jornada, sin que se arguya su ausencia; y de que no actuó el segundo escrutador, ambas circunstancias no son motivo de nulidad.
343 contigua 1 V	Aparecen nombres y firmas del Presidente, y Secretario, **del Primer Escrutador, falta firma y del Segundo Escrutador, falta nombre y firma** Pág. 81 Expediente Original, AnexoV, Tomo I	No se encontró el acta de escrutinio y computo de la casilla sólo esta el acta de computo de Distrito, en cuyo documento no se pueden advertir los datos que se buscan. Pág. 609 Expediente Original,	Infundado agravio en que se alega que sólo actuaron presidente y secretario pues también aparece el nombre de 1º escrutador, no se probó su ausencia, falta de firma no es suficiente para acreditar su ausencia, de modo que la casilla se integró con los tres funcionarios.
352 básica V	Aparecen nombres y firmas del Presidente, Secretario y Primer Escrutador, **del Segundo Escrutador, faltan nombre y firma.** Pág. 101 Expediente Original, Anexo V, Tomo I	Firman exclusivamente el presidente y secretario, ya no aparecen los nombres y firmas del 1º y 2º escrutador; (tomo I pruebas PRI, pág. 372); se acude al acta de cierre de casilla y se advierte que en esta otra tampoco intervienen los dos escrutadores foja 66 tomo III pruebas PRI	Fundado agravio en el que se alega que sólo actuaron la mitad de los funcionarios en escrutinio y computo (faltaron los escrutadores como se alegó en inconformidad; se produce nulidad de esta casilla.
372 básica V	Aparecen nombres y firmas de **todos** los funcionarios Pág. 1200 Expediente Original, Anexo V, Tomo I	Aparecen nombres y firmas de **todos** los funcionarios Pág. 397, Tomo I, pruebas PRI	Resulta evidente lo infundado del agravio del actor en que aduce que falta la firma de dos escrutadores.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

374 contigua V	*Aparece únicamente nombre y firma del Secretario* Pág. 125 Expediente Original, Anexo V Tomo I	Aparecen nombres y firmas de todos los funcionarios Pág. 635 Expediente Original, Anexo V, Tomo I	La omisión de la firma en el acta de jornada de parte de los funcionarios salvo secretario no implica ausencia máxime cuando en escrutinio y computo ya aparecen los nombres y firmas de todos los funcionarios.
376 básica V	Aparecen nombre y firma del Presidente, **faltan firmas del Secretario Primer y Segundo Escrutador.** Pág. 132 Expediente Original, Anexo V, Tomo I	Aparecen nombres y firmas de **todos** los funcionarios Pág. 408, Tomo I de pruebas PRD.	La falta de firmas por si misma no es motivo de nulidad puesto que no acredita ausencia.
378 básica V	**Aparece únicamente la firma del Primer Escrutador** Pág. 136 Expediente Original, Anexo V, Tomo I	Aparecen nombres y firmas del Secretario y Primer Escrutador, **del Presidente y Segundo Escrutador aparece únicamente el nombre** Pág. 638 Expediente Original, Anexo V, Tomo I	La falta de firma de funcionarios no implica su ausencia.
396 básica V	Aparecen nombres y firmas de **todos** los funcionarios Pág. 162 Expediente Original, Anexo V, Tomo I.	Aparecen nombres y firmas de **todos** los funcionarios Pág. 647 Expediente Original, Anexo V, Tomo I.	Resulta evidente lo infundado del agravio del actor en que aduce que falta la firma de todos los funcionarios.
784 básica X	Aparecen nombres y firmas de **todos** los funcionarios Pág. 8 Expediente pruebas PRI, Tomo I.	Aparecen nombres y firmas de **todos** los funcionarios Pág. 49 Expediente Pruebas PRI Tomo I.	Resulta evidente lo infundado del agravio del actor en que aduce que falta la firma de dos escrutadores.
854 básica XII	**Presidente nombre y firma del Secretario y Segundo Escrutador nombres y sólo firma del Primer Escrutador**. Pág. 15 Expediente Original, Anexo XII, Tomo I	**Presidente nombre y firma del Secretario y Segundo Escrutador nombres y sólo firma del Primer Escrutador**.Pág. 53 Expediente Original, Anexo XII, Tomo I	La falta de firma de los funcionarios no implica su ausencia y por ende no acarrea la nulidad de la casilla.
865 básica XII	Aparecen del Presidente y Primer Escrutador, únicamente los nombres, del Secretario nombre y firma y del Segundo Escrutador sólo firma Pág. 30 Expediente Original, Anexo XII, Tomo I	No se encontró el acta de escrutinio y cómputo pero en el acta de incidentes aparece la firma y nombre de todos los funcionarios, aparecen nombres a modo de firma.	La falta de la firma no implica ausencia y por ende ese hecho no acarrea la nulidad de la casilla.
869 contigua 1 XII	Aparecen nombres y firmas del Presidente y Secretario, **del Primer y Segundo Escrutador aparecen únicamente nombres** Pág. 36 Expediente Original, Anexo XII, Tomo I	Aparecen nombres y firmas del Presidente y Secretario, **del Primer y Segundo Escrutador aparecen únicamente nombres** Pág. 69 Expediente Original, Anexo II, Tomo I	La falta de la firma no implica ausencia y por ende ese hecho no acarrea la nulidad de la casilla.
1037 contigua 1 XVI	Aparecen nombres y firmas del Presidente, Secretario y	Aparecen nombres y firmas del Presidente y Secretario,	La falta de la firma no implica ausencia y por ende ese hecho no

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

	Primer Escrutador**, falta nombre y firma del Segundo Escrutador.** Pág. 5 Expediente Original, Anexo XVI, Tomo I	**del Primer y Segundo Escrutador aparecen únicamente nombres** Pág. 97 Expediente Original, Anexo II, Tomo I	acarrea la nulidad de la casilla.
1038 contigua 1 XVI	Aparecen nombres y firmas del presidente, secretario y primer escrutador **no así del 2º escrutador,** Página 7, Tomo I anexo 16, pruebas PRD	Aparecen nombres y firmas del presidente, secretario y primer escrutador **no así del 2º escrutador,** Página 54 Tomo I anexo 16, pruebas PRD .	La ausencia de un escrutador no amerita la nulidad de la casilla.
1040 básica XVI	Aparecen nombres y firmas del Presidente, Secretario y Primer Escrutador**, falta nombre y firma del Segundo Escrutador.** Pág. 10 Expediente Original, Anexo XVI, Tomo I	Aparecen nombres y firmas del Presidente, Secretario y Primer Escrutador**, falta nombre y firma del Segundo Escrutador.** Pág. 57 Expediente Original, Anexo XVI, Tomo I	La ausencia de un escrutador no amerita la nulidad de la casilla.

No le asiste la razón al peticionario en lo que atañe a las casillas 21, 41, 372, 396 y 784, todas básicas; habida cuenta que, como se vio las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo, contrario a lo que alega fueron firmadas en su totalidad por todos los funcionarios de casilla, lo que implica que éstos sí estuvieron presentes durante la jornada electoral y al verificarse el escrutinio y computo, de ahí que, los agravios en lo que se aduce lo contrario, resulten infundados.

El mismo calificativo merece el motivo de nulidad invocado en los que con apoyó en la fracción V, del artículo 279 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, se alega que en las mesas de casilla identificadas con las claves 100 contigua 1, 204 básica, 327 básica 374 contigua, 376 básica, 378 básica, 854 básica, 865 básica, 869 contigua 1 y 1037 contigua 1; durante toda o alguna de las fases de la jornada electoral o de escrutinio y cómputo, no se constituyeron legalmente con todos los funcionarios que las integran, apoyando esa afirmación en el hecho de que las actas de mérito no se encontraban firmadas por alguno de los funcionarios de casilla que participaron.

Ciertamente, no obstante que, en las actas de jornada electoral o de escrutinio y cómputo según sea el caso, de las casillas antes referidas, no obran las firmas de algunos de los integrantes de las mesas directivas, en los términos como se corrobora en el anterior cuadro esquemático, resulta que de cualquier manera, ese hecho por sí mismo, no resulta determinante para el resultado de la votación, porque con independencia de que los funcionarios y representantes que actúan en la casilla deben signar las actas que se levanten en la misma, el hecho de que no lo hagan, no prueba de manera fehaciente y objetiva, que esos funcionarios no hayan estado presentes durante la jornada electoral o durante el escrutinio y cómputo.

Lo anterior es así, porque si bien es cierto que del contenido de los dispositivos 207, 210, 219 y 227 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, se infiere que el legislador estableció como un requisito el que las actas que se levanten con motivo del desarrollo de la jornada electoral, del escrutinio y cómputo, tanto como de incidentes, deben estar firmadas por los funcionarios de las casillas que en dichos actos intervinieron, no menos verídico resulta que, la ausencia de firmas por sí misma no constituye

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

una causa de nulidad en términos de lo dispuesto por el artículo 279 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco; de manera que, el hecho conocido de que en el acta de escrutinio y cómputo no esté asentada la firma de algún funcionario de la casilla es insuficiente, por sí solo, para demostrar presuncionalmente, que dicho funcionario no estuvo presente durante la jornada electoral y que, por tanto, la votación fue recibida por personas u organismos distintos a los facultados por la ley para tal fin.

Se afirma lo anterior, al tener en cuenta que, para elaborar una presunción humana es necesario que se parta de un hecho conocido y que de él se derive como consecuencia única, fácil, ordinaria, sencilla y natural, el pretendido hecho desconocido. En esta virtud, si bien en términos de los mencionados artículos 207, 210, 219 y 227 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, los funcionarios y representantes que actúan en la casilla deben firmar sin excepción las actas de la jornada electoral y escrutinio y cómputo que se levanten, el hecho de que el acta de escrutinio y cómputo no esté firmada por algún funcionario, no lleva a concluir necesariamente que fue porque éste no estuvo presente durante la jornada electoral, ya que, de acuerdo con las reglas de la lógica y de la experiencia, existen un sinnúmero de causas, por las que el acta mencionada pudo no ser firmada, por ejemplo, un simple olvido, la negativa a firmarla o la falsa creencia de que la firma ya había sido asentada, ante la multitud de papeles que deben firmarse, etcétera, de manera que, la falta de firma de un acta no tiene como causa única y ordinaria, la de que el funcionario haya estado ausente, de ahí que, en oposición a lo que afirma el hecho relativo no conlleva por si mismo la nulidad de las casillas, dado que esa circunstancia no es determinante, conforme lo que establecen las tesis relevantes SUP020.3 EL1/98 y SUP021.3 EL1/98, que aparecen publicadas respectivamente en las páginas 27 y 28 ambas del Suplemento Número 2, de la Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, denominada Justicia Electoral, que son del tenor literal siguiente:

> "ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. FALTA DE FIRMA DE ALGÚN FUNCIONARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA EN EL, NO ES SUFICIENTE PARA PRESUMIR SU AUSENCIA (LEGISLACIÓN DE DURANGO), . El hecho conocido de que en el acta de escrutinio y cómputo no esté asentada la firma de algún funcionario de la casilla es insuficiente, por sí solo, para demostrar presuncionalmente, que dicho funcionario no estuvo presente durante la jornada electoral y que, por tanto, la votación fue recibida por personas u organismos distintos a los facultados por la ley para tal fin. Se afirma lo anterior al tener en cuenta que, para elaborar una presunción humana es necesario que se parta de un hecho conocido y que de él se derive como consecuencia única, fácil, ordinaria, sencilla y natural, el pretendido hecho desconocido. En esta virtud, si bien en términos del artículo 232 del Código Estatal Electoral de Durango, los funcionarios y representantes que actúan en la casilla deben firmar las actas que se levanten en dicha casilla, el hecho de que el acta de escrutinio y cómputo no esté firmada por algún funcionario, no lleva a concluir necesariamente que fue porque dicho funcionario no estuvo presente durante la jornada electoral, ya que de acuerdo con las reglas de la lógica y de la experiencia, existen un sinnúmero de causas, por las que el acta mencionada pudo no ser firmada, por ejemplo, un simple olvido, la negativa a firmarla o la falsa creencia de que la firma ya había sido asentada, ante la multitud de papeles que deben firmarse, etcétera. Entonces, la falta de firma de un acta no tiene como causa única y ordinaria, la de que el funcionario haya estado ausente. En ocasiones, contribuye a evitar la elaboración de la pretendida presunción, la circunstancia de que existan otras actas electorales inherentes a la propia casilla en las que sí consta la firma del funcionario que omitió signar el acta de escrutinio y cómputo en cuestión".

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

> "ACTA DE JORNADA ELECTORAL. LA OMISIÓN DE FIRMA DE UNO DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA EN ALGUNO DE SUS APARTADOS NO DA LUGAR A LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN. Si en el acta de la jornada electoral, en el apartado de cierre de votación y en la parte correspondiente a los nombres y firmas de los integrantes de la mesa directiva de casilla, únicamente se observa el nombre y firma del presidente y escrutadores y no del secretario, esa sola omisión no quiere decir que no estuvo presente este último, toda vez que el acta de la jornada electoral de casilla contiene el apartado de instalación de casilla, el de cierre de votación y el de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla, lo que revela que tal documento es un todo que incluye subdivisiones de las diferentes etapas de la jornada electoral, de lo que se puede concluir válidamente que la ausencia de firma en la parte relativa del acta se debió a una simple omisión de dicho funcionario integrante de la casilla, pero que por sí sola no puede dar lugar a la nulidad de la votación recibida en esa casilla, máxime si en todos los demás apartados de la propia acta y en otras constancias levantadas en casilla, aparece el nombre y firma de dicho funcionario."

En lo que atañe a las casillas 82 básica, 262 contigua 1, 327 básica, 1038 contigua 1 y 1040 básica; en las que se aprecia que uno de los escrutadores no intervino durante el desarrollo de la Jornada electoral o durante el escrutinio y cómputo, el concepto de agravio deviene ineficaz, porque aun que es verídico tal hecho, sucede que el mismo no es de tal trascendencia que haga factible declarar la nulidad de las casillas en estudio.

En efecto, se considera que no obstante que la actividad de los escrutadores durante el desarrollo de la jornada electoral y del escrutinio y cómputo, es importante, y que debe procurarse siempre que las casillas se integren de manera completa, también se estima que la ausencia de uno de los escrutadores no es motivo suficiente para resolver la nulidad de la votación recibida en la casilla en que esa ausencia haya ocurrido, en virtud de que ese hecho, por sí solo, no constituye una violación sustancial que actualice la causal invocada y amerite declarar la nulidad de la votación recibida en la misma, dado que, sus atribuciones se constriñen fundamentalmente a contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna y cotejar con el número de electores que, anotados en las listas nominales; contar el número de votos emitidos a favor de cada fórmula de candidatos y auxiliar al secretario y presidente en las actividades que les encomienden, como se desprende del artículo 139 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, de suerte que, la ausencia de un escrutador en la integración de una casilla, en modo alguno puede causar alguna irregularidad sustantiva en cuanto a la recepción de la votación, porque sus funciones como auxiliar, están supeditadas a la decisión y supervisión del presidente; habida cuenta que, su tarea esta dirigida de manera preponderante al escrutinio, que simplemente consiste en contar votos: Por lo tanto, la indebida integración de la mesa directiva de casilla por ausencia de ese funcionario no puede ser un hecho que encuadre en la hipótesis de nulidad prevista en el artículo 279 fracción V, del referido cuerpo normativo, máxime porque, el sistema de nulidades en materia electoral se encuentra estructurado de tal forma que sólo cuando se presenten irregularidades o imperfecciones que realmente sean determinantes para el resultado de la votación o elección, se puede proceder a declarar la sanción anulatoria correspondiente, dado que, debe evitarse que se dañe el ejercicio del derecho de sufragio activo de la mayoría de los electores que expresaron válidamente su voto, el cual no debe ser viciado por las irregularidades e imperfecciones menores que sean cometidas por un órgano electoral no especializado ni profesional, como es el caso de las mesas directivas de casilla, integradas con ciudadanos seleccionados al azar que, si bien han recibido cierta capacitación, no perciben emolumento alguno por la realización de su función, tanto más si tales irregularidades se constituyen como imperfecciones menores que no son determinantes para el resultado de la elección; aclarándose que si cualquier infracción de la normatividad jurídico-electoral diera lugar a la nulidad de la votación o elección, ello haría nugatorio el ejercicio la prerrogativa ciudadana de votar en las

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

elecciones populares y propiciaría la comisión de todo tipo de faltas a la ley dirigidas a impedir la partición efectiva del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, y que bastaría que un individuo cometiera alguna irregularidad en forma dolosa o culposa para que prevaleciera su actuación sobre la voluntad libre y auténtica de la comunidad ciudadana que válidamente decidió ejercer su derecho de sufragar, lo cual resulta inadmisible.

Sobre el particular, es aplicable de manera orientadora la tesis relevante de la Sala de Segunda Instancia del entonces Tribunal Federal Electoral, visible en la página 725 de la Memoria 1994, tomo II, del Tribunal Federal Electoral, que sostiene:

> "ESCRUTADORES. LA AUSENCIA DE ALGUNO EN LA CASILLA, NO CONSTITUYE VIOLACION SUSTANCIAL QUE AMERITE DECLARAR LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN LA MISMA. La función de los escrutadores durante el desarrollo de la jornada electoral, por regla general es limitada, toda vez que tienen como atribuciones: contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna y el número de ciudadanos anotados en la lista nominal de electores; contar el número de votos emitidos a favor de cada candidato, fórmula o lista nominal; y auxiliar al presidente o secretario en las actividades que les encomienden. De manera específica, al primer escrutador le corresponde contar el número de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección; y al segundo escrutador se le responsabiliza de contar las boletas extraídas de la urna. Sin embargo, dichas funciones limitadas, los escrutadores las deben realizar siempre bajo la supervisión del presidente, pues es a éste, de acuerdo con el artículo 122, párrafo 1. inciso g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a quien se le atribuye esencialmente la práctica del escrutinio y cómputo, para lo cual, debe contar con el auxilio del secretario y de los escrutadores. En consecuencia es dable concluir que la actividad de los escrutadores es de auxilio y no de naturaleza sustantiva, pues ante la ausencia de un escrutador se puede encomendar la labor de auxilio al secretario o al otro escrutador, supervisados por el presidente, sin que ello constituya una irregularidad trascendente que obstaculice el correcto desempeño de los funcionarios que integren la mesa directiva. En ese orden de ideas, la ausencia del primer escrutador en la instalación de la casilla, de ningún modo puede causar alguna irregularidad sustantiva en cuanto a la recepción de la votación, porque sus funciones limitadas como auxiliar, si se inician desde el momento de instalación de la casilla, están supeditadas a la decisión y supervisión del presidente, y si están encaminadas exclusivamente al escrutinio y cómputo de votos, se llevan a cabo después de que se cierra la votación; por tanto, la indebida integración de la mesa directiva de casilla durante su instalación por ausencia de un escrutador, no puede ser un hecho que permita que se encuadre en la hipótesis de nulidad prevista en el artículo 287, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y cuando se da durante la fase de escrutinio y cómputo, debe analizarse el caso concreto, porque el procedimiento sustantivo para recibir el voto del ciudadano, recae esencialmente sobre las funciones que desempeñan el presidente y el secretario, quienes, conforme al ordenamiento en cita, tienen atribuciones autónomas, necesarias e indispensables para que exista certeza en el sufragio del elector, siendo el escrutador solamente un auxiliar".

Mención especial requiere la casilla 155 básica, respecto de la cual el partido actor alega como causa de nulidad el hecho de que el secretario de la misma Jesús Ramírez Mayo, no estuvo presente durante el escrutinio y cómputo, apoyando esa afirmación en el hecho de que no aparece el nombre y firma del referido ciudadano en el acta respetiva; no le asiste la razón al partido actor.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

Efectivamente, el hecho de que en el acta de escrutinio y cómputo no se asentara el nombre y firma del secretario de esa casilla, no prueba de manera contundente que por tal motivo, deba estimarse que dicho funcionario estuvo ausente durante el desarrollo de esa fase de la jornada electoral, puesto que, como ya se precisó, esa omisión bien pudo obedecer a otra causa; tal como el descuido del secretario en cumplir con ese requisito; lo cual en este caso, es lo que puede presumirse validamente, si se considera que de las diversas actas de jornada electoral y de cierre de casilla y remisión de documentos, visibles en las fojas 169 del Tomo I de Pruebas ofrecidas por el PRI y 123 del Tomo 3/3 anexo II, relativas al Distrito II, con cabecera en Cárdenas; Tabasco, mismas que son merecedoras de valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por los artículos 321 y 322 ambos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la referida entidad federativa; se infiere que en la mismas sí aparece el nombre y firma del secretario, lo que implica su presencia en esas etapas y por ende, en la intermedia atinente al escrutinio y cómputo, si se atiende al orden cronológico en que se verifican la mismas, en términos de lo establecido por el Título Tercero relativo a la Jornada electoral, capítulos del Primero al Cuarto, artículos 206, 210, 219, 220 y 231 del código electoral de Tabasco; puesto que, la jornada inicia con la instalación y apertura de casilla; continúa con la recepción y cierre de la votación; para pasar a la etapa de escrutinio y cómputo, concluyendo con la clausura de casilla y remisión del paquete electoral; de manera que, si el Secretario intervino en las dos primeras y en la última de esas fases, debe estimarse que también lo hizo en la correspondiente al escrutinio y cómputo, ello desde luego, mientras no se demuestre lo contrario; habida cuenta que, no pasa inadvertido la inexistencia de incidente o escrito de protesta respecto de esta casilla en la que se destacara la ausencia del secretario; sin que el partido accionante haya aportado alguna otra prueba tendiente a justificar ese extremo; de manera que, por tales motivos debe considerarse infundado el agravio de mérito.

En relación a lo que el instituto político accionante arguye en el sentido de que en la casilla 343 contigua 1, sólo actuaron el presidente y secretario; cabe señalar que del estudio del acta de jornada electoral que se tuvo a la vista, misma que consta en la página 81 del expediente original, Tomo I, anexo V, se infiere que no es verídica esa aseveración, ya que consta que en el acta de mérito se asentó el nombre del primer escrutador, a saber, María Luisa Ortiz Allende lo que implica su intervención como funcionaria en tal carácter, tanto más que, valga aclarar, dicha persona fue llamada para tal efecto de la fila de electores, pues no aparece nominada en el encarte, aunque sí en lista nominal de electores de la sección correspondiente, como se puede constatar en la página 366 del anexo V, del Tomo 2/5; de modo que, debe estimarse que la casilla se integró a más del presidente y actuario con el primer escrutador, habida cuenta que se vuelve a reiterar la falta de firma por sí misma no implica la ausencia del funcionario.

En cambio, es sustancialmente fundado el agravio en el que se patentiza que la casilla 352 básica, durante la etapa de escrutinio y cómputo no estuvo integrada con la totalidad de los funcionarios sino únicamente con el Presidente y secretario de la mesa directiva, puesto que del análisis de las actas de escrutinio y cómputo y de cierre de casilla que constan en 372 del Tomo I, de pruebas del Partido Revolucionario Institucional; así como en la página 66 del Tomo III, de pruebas del aludido partido; se infiere que en esos actos ya no aparecen los nombres ni las firmas de los dos escrutadores, lo que implica que la casilla de mérito debe declararse nula, pues al ser así, queda patente que funcionó con la ausencia de esos dos funcionarios.

Por otra parte, es fundado el agravio relativo a la casilla 883 básica, en los que se aduce que indebidamente se desempeñaron como funcionarios de mesa directiva de casilla, personas que no se encontraban inscritas en la lista nominal de electores de la casilla en la que actuaron.

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: http://goo.gl/PTMLi7

Para arribar a la anotada conclusión, se tiene presente que, el numeral 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, dispone que, para ser integrante de la mesa directiva de una casilla se requiere, entre otras cosas, ser ciudadano residente en la sección electoral que comprenda la casilla; acorde con lo anterior, el artículo 188 del mencionado código, al señalar el procedimiento de selección de los funcionarios de casilla, establece que las juntas distritales procederán a insacular de las listas nominales de electores, un diez por ciento de los ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso sea menor a cincuenta; para enseguida establecer un procedimiento de capacitación y evaluación que culmina con la selección de los más aptos. Por su parte el artículo 207 del código en comento, prevé un sistema de sustitución de funcionarios de mesa directiva de casilla, para el caso de que alguno de éstos no se presente el día de la jornada electoral; a través de este sistema es posible habilitar como funcionario de mesa directiva de casilla, a los electores que se encuentren formados en la misma, siempre y cuando no se trate de algún representante de partido político.

Lo anterior hace evidente que, los nombramientos de las mesas directivas de casilla (propietarios, suplentes, o habilitados el día de la jornada electoral), deben recaer en ciudadanos que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la casilla en la que actúen o cuando menos en la sección a la que pertenezca tal casilla, siempre y cuando no se trate de representantes de los institutos políticos.

De ahí que, el que funja como funcionario de mesa directiva de casilla alguna persona que no aparezca en la lista nominal de electores de tal casilla o cuando menos de la sección a la que pertenezca aquélla; o un representante de cualquier partido político, provoca que se conculque gravemente el principio de certeza, en tanto que la votación se recibe por personas diferentes a las que están legalmente habilitadas y, por ende, se actualiza la causal de nulidad prevista por el artículo 279, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. Sirve de sustento a lo anterior la tesis relevante consultable en la Revista Justicia Electoral, Suplemento número 3, páginas 69 y 70, que dice:

> "RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR). El artículo 116 de la Ley Electoral del Estado de Baja california sur, señala que las mesas directivas de casilla se integran con residentes de la sección electoral respectiva, en pleno ejercicio de sus derechos plíticos, de reconocida probidad, que tengan modo honesto de vivir, y los conocimientos suficientes para el desempeño de sus funciones. Por su parte, el artículo 210 del mismo ordenamiento prescribe la forma en que deben proceder los ciudadanos insaculados y nombrados para los cargos de Presidente, Secretario y Escrutadores propietarios de la casilla electoral para instalarla, previéndose, al efecto, en el numeral 215, los mecanismos o procedimientos a seguir en caso de que no pueda instalarse la mesa directiva con la normalidad apuntada, entre cuyos supuestos eventualmente puede y debe recurrirse a ocupar los cargos faltantes mediante la designación, por parte de algún funcionario propietario o suplente, la propia autoridad electoral o incluso los representantes de los partidos políticos de común acuerdo, según fuere el caso, de entre los electores que se encontraren en la casilla, esto es, pertenecientes a dicha sección electoral. Ahora bien, el simple hecho de que haya formado parte en la integración de la mesa directiva de casilla, cualesquiera que hubiese sido el cargo ocupado, una persona que no fue designada por el organismo electoral competente ni aparezca en el listado nominal de electores correspondiente a la sección electoral respectiva, al no tratarse de una irregularidad meramente circunstancial, sino una franca transgresión al deseo manifestado del legislador ordinario de que los órganos receptores de la votación se

DR © 2001. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/